BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 2 de setiembre de 1971

NUMERO

22.250

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Pedro y Antonio Lanusse

SOCIEDAD ANONIMA
EMPRESA DE CONSIGNACIONES,
VENTAS, COMISIONES Y
MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN escritura pasada ante el Escribano Hernán Bunge, en fecha 23 de julio de 1971, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de marzo de 1971, dispuso la reforma de los artículos **primero y cuarto** del Estatuto de la Sociedad "PEDRO Y ANTONIO LANUSSE, SOCIEDAD ANONIMA, EMPRESA DE CONSIGNACIONES, VENTAS, COMISIONES Y MANDATOS", cuyo tenor en lo sucesivo será de la siguiente forma: "Artículo primero: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Pedro y Antonio Lanusse, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria, Importadora y Exportadora, es continuadora de la Sociedad Anónima Pedro y Antonio Lanusse, Sociedad Anónima, Empresa de Consignaciones, Ventas, Comisiones y Mandatos". — "Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por principales objetos: Primero: Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en general, civiles y comerciales y en especial ejercer el mandato y la gestión para el corretaje y remate privado o judicial de bienes inmuebles, muebles y semovientes que cumplirá con corredores y rematadores matriculados. — Dedicarse por cuenta propia o asociada a terceras personas, físicas o jurídicas, estas últimas existentes al presente o que se creen en el futuro, nacionales o extranjeras, a negocios de importación o exportación de productos elaborados o semielaborados provenientes de materias primas derivadas de explotaciones agrícolas o agricola-ganadero, o agroindustriales o minerales. — Comprar o vender o arrendar o tomar en arrendamiento bienes muebles, fungibles o no, construirlos o hacerlos construir y semovientes. — Celebrar toda clase de contratos comerciales y explotaciones agropecuarias. — Intervenir en licitaciones públicas o privadas. — Segundo: Intervenir en todo o en parte en la elaboración de la carne y sus derivados. — Tercero: Intervenir en operaciones financieras, excluyéndose las operaciones de la Ley Nº 18.061, ni ninguna otra que requiera concurso público. — Cuarto: Administrar propiedades propias o ajenas. — Comprar o vender bienes inmuebles, construirlos o hacerlos construir". — "Dichas reformas fueron aprobadas por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 Jul. 1971. — Visto: El expediente Nº 7099|120.810, en el que la Sociedad "Pedro y Antonio Lanusse. Sociedad Anónima, Empresa de Consignaciones, Ventas, Comisiones y Mandatos", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º) Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas trescientos noventa y seis vuelta (396 vta.), con la modificación de oficio de fojas trescientos noventa y siete (397), la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 15 de marzo de 1971 en el Estatuto de la Sociedad "Pedro y Antonio Lanusse, Sociedad Anónima, Empresa de Consignaciones, Ventas, Comisiones y Mandatos", la que en lo sucesivo se denominará "Pedro y Antonio Lanusse, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria, Importadora y Exportadora". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º) Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.245. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su firma".

Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105 e.2|9 Nº 64.476 v.2|9|71

Agroexport

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la suscripta se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 5|8|71 pasada al folio 2.726 del Registro 310, ante el escribano don Agustín Lascano Pizarro, y de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 26|5|71 y aprobado por el Inspector General de Personas Jurídicas, por resolución I. G. P. J. Nº 3.114 de fecha 7|7|71 se reforma el estatuto social de "AGROEXPORT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", mediante la modificación del artículo tercero que en el futuro será del siguiente tenor: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, haciendas, materias primas y productos elaborados o no, ya sea por cuenta propia y|o de terceros; ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones en general y de haciendas en particular. — Industriales: Matanza, abastecimiento y|o faenamiento de ganado en general, por cuenta propia y|o de terceros, elaboración de las carnes en general y sus subproductos; manufactura y|o fabricación de productos alimenticios, veterinarios y metalúrgicos; explotación de la industria frigorífica. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse. — La sociedad no realizará operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél.

Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48 e.2|9 Nº 64.458 v.2|9|71

Establecimientos Edarola

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Alberto E. Jones con fecha 16 de junio de 1971 la sociedad "ESTABLECIMIENTOS EDAROLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" por Asambleas Generales Ordinarias celebradas el 29 de abril de 1966, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 1092 de fecha 12 de febrero de 1971 ha resuelto la reducción del capital autorizado, suscripto y realizado de pesos cuarenta mil (40.000) a pesos diez mil ($ 10.000).

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e.2|9 Nº 64.490 v.2|9|71

Dalonia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. — "Dalonia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número dos mil quinientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Pedro Luis Odifreddi, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Susana Martín, argentino naturalizado, nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos cinco, de Capital Federal, domiciliado en la calle Rawson número seiscientos treinta y dos, séptimo piso, departamento dieciséis, de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en ejercicio de sus propios derechos y además lo efectúa en nombre y representación de don Horacio Menasze Hirsch, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Estela Inés Fattoruso Silva, nacido el veintidós de septiembre de mil novecientos diecinueve, argentino, naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón setecientos sesenta y seis mil novecientos noventa y siete, domiciliado en la calle Estomba número dos mil treinta y dos, de esta ciudad; don Hersch David Hirsch que asegura es casado en primeras nupcias con doña Lea Polirsztok, argentino, naturalizado, nacido el diecinueve de junio de mil ochocientos noventa y seis, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ciento un mil seiscientos noventa y seis, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil novecientos sesenta y cinco, quinto piso, departamento "B", de esta ciudad; don José Luis Orlando, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Alicia Beatriz Cambriglia, nacido el veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos quince mil quinientos cincuenta y cinco, de Capital Federal, domiciliado en la calle Lascano número dos mil seiscientos cincuenta y seis, de esta ciudad; don Sergio Catalano, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Marta Susana Ferraro, argentino naturalizado, nacido el veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y seis, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y tres mil setecientos veinticinco, domiciliado en la calle Capitán Ramón Freire número dos mil cuatrocientos veinticinco, de esta ciudad; don Horacio Agustín Refojos, que asegura es soltero, argentino, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, empleado, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos setenta y un mil trescientos treinta y nueve, de Capital Federal, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número ciento setenta y cinco, de esta ciudad; doña Angela Julia Maurí, que asegura es soltera, nacida el veintiocho de enero de mil novecientos cua-



renta y cinco, argentina, empleada, con Libreta Cívica número cinco millones diez mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Viel número mil doscientos noventa y uno, de esta ciudad; don Juan Mastronardi, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Lorenzina Bassino, italiano, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos noventa y dos mil ciento veintidós de la provincia de Buenos Aires, Perito Mercantil, domiciliado en Malabia número cuatrocientos setenta y cinco, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Curt Brandstadter, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Susana Hirsch, argentino naturalizado, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos treinta, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y seis mil doscientos tres, domiciliado en la calle Soldado de la Independencia número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, de esta ciudad; y don Eduardo Antonio Zubrikás, que asegura es casado en segundas nupcias con doña Margarita Isabel Juncosa, nacido el diez de abril de mil novecientos treinta y uno, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos mil ciento cuarenta y dos, de Capital Federal, domiciliado en la calle Serrano número mil ochocientos setenta, de Banfield. Provincia de Buenos Aires; en mérito al Poder Especial que estos le tienen conferido por escritura de fecha veintinueve de abril del corriente año, pasada al folio tres mil trescientos veintidós de este Registro y protocolo corriente al que me remito, doy fe. Y el compareciente, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que por la presente viene a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad, bajo la denominación de "Dalonia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida con fecha veintidós de abril del corriente año, por lo que solicita de mí, el autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro a mi cargo, el texto del Acta Constitutiva, del Estatuto Social y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica dejando así transcripta las piezas pertinentes del Expediente número cuarenta mil quinientos veinticuatro de la referida Inspección, todo lo que por su orden dice: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Horacio Menasze Hirsch, Hersch David Hirsch, Pedro Luis Odifreddi, José Luis Orlando, Sergio Catalano, Horacio Agustín Refojos, Angela Julia Mauri, Juan Mastronardi, Curt Brandstadter, y Eduardo Antonio Zubrickas y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará: "DALONIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Relacionado con la explotación del ramo textil en todas sus formas. — Financieras: Financiación de toda clase de operaciones comerciales, civiles o financieras, especialmente las vinculadas a las operaciones de exportación e importación y de carácter inmobiliario, mediante aportes o inversiones de capital a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Adquisición de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotarlos ya sea por cuenta propia o por medio de terceros, dar y tomarlos en arrendamientos, venderlos, permutarlos, administrarlos, realización de loteos, urbanizaciones y fraccionamientos de tierras; edificación de casas por cuenta propia y|o terceros y su administración; dar y tomar dinero en préstamo. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 25.000, Veinticinco mil pesos representado por (2.500) dos mil quinientas acciones de $ 10.—, Diez pesos valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de acciones ordinarias, clase A. Un voto. — e) El directorio estará compuesto de (2) Dos a (6) seis miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. —. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su ausencia o impedimento quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones. — Serán ordinarias, al portador, clase A, de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. Hersch David Hirsch, 200 — A — 300. — Horacio Menasze Hirsch, 200 — A — 300. — Curt Brandstadter, 36 — A — 54. — Eduardo Antonio Zubrickas, 16 —A — 24. — Pedro Luis Odifreddi, 8 — A — 12. — José Luis Orlando, 8 — A — 12. — Sergio Catalano, 8 — A — 12. Horacio Agustín Refojos, 8 — A — 12. — Angela Julia Mauri, 8 — A — 12 — Juan Mastronardi, 8 — A — 12. — 500 — 750. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Hersch David Hirsch; Vicepresidente, a Horacio Menasze Hirsch; Vocales a,; Suplentes, a; Síndico titular a Curt Brandstadter y Síndico suplente, a Eduardo Antonio Zubrickas. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro Luis Odifreddi, Eduardo Antonio Zubrickas, y José Luis Orlando a fin de que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Zubrickas. — J. L. Orlando. — Juan Mastronardi. — A. Mauri. — H. Hirsch. — P. Odifreddi. — H. A. Refojos — H. M. Hirsch. — S. Catalano. — C. Brandstadter. — En mi carácter de Escribana Adscripta al Registro 351 de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y corresponden a: Eduardo Antonio Zubrickas; José Luis Orlando; Juan Mastronardi; Hersch David Hirsch; Pedro Luis Odifreddi; Horacio Agustín Refojos; Horacio Menasze Hirsch; Sergio Catalano; Curt Brandstadter y Angela Julia Mauri, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Julia Vitaver. — Está su sello." — "Estatuto. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Dalonia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Relacionado con la explotación del ramo textil en todas sus formas. — Financieras: Financiación de todas clases de operaciones comerciales, civiles o financieras, especialmente las vinculadas a las operaciones de exportación e importación y de carácter inmobiliario, mediante aportes o inversiones de capital a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Adquisición de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotarlos ya sea por cuenta propia, o por medio de terceros, dar y tomarlos en arrendamientos, venderlos, permutarlos, administrarlos, realización de loteos, urbanizaciones y fraccionamientos de tierras; edificación de casas por cuenta propia y|o terceros y su administración; dar y tomar dinero en préstamo. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 25.000.—, Veinticinco mil pesos, representado por acciones de $ 10.—, Diez pesos valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por Asamblea en la que figure en el Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7 La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de (2) Dos y un máximo de (6) Seis con mandato por (1) un año (s), siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su ausencia o impedimento, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E. Zubrickas. — J. L. Orlando. — Juan Mastronardi. — A. Mauri. — H. Hirsch. — P. Odifreddi. — H. A. Refojos. — H. M. Hirsch. — S. Catalano. — C. Brandstadter. — En mi carácter de Escribana Adscripta al Registro 351 de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y corresponden a: Eduardo Antonio Zubrickas; José Luis Orlando; Juan Mastronardi; Hersch David Hirsch; Pedro Luis Odifreddi; Horacio Agustín Refojos; Horacio Menasze Hirsch; Sergio Catalano; Curt Brandstadter y Angela Julia Mauri, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Julia Vitaver. — Está su sello.". "Buenos Aires, 29 Jun 1971. — Visto: El Expediente Nº 40.524, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dalonia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 22 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 24 de mayo del citado año y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 15 (quince). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su firma. — Resolución I. G. P. J. Nº 3003. — "Es copia fiel de los originales referidos, que obran de fojas uno a seis, inclusive, y fojas dieciséis del citado expediente al que me remito, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado, agrega: Que deja definitivamente constituida la sociedad "Dalonia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y solicita de mí, el autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — Y el Escribano autorizante hace constar: Que el impuesto fiscal por

la suma de Cinco mil pesos, se abona en este acto. — Previa lectura, así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo, todo por ante mi. doy fe. — Pedro Luis Odifreddi. — Hay un sello. — Ante mí: Benjamín Vitaver. Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mi titular, al folio cinco mil seiscientos setenta y cinco, del Registro número trescientos cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de julio de mil novecientos setenta y uno. — E|L. "Estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 15 (quince)". Vale. — Fdo.: Julia Vitaver. Escribana.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 495 e.2|9 Nº 64.506 v.2|9|71

Safepa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 413. — "SAFEPA" SOCIEDAD Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria. — Constitución definitiva. — Escritura número cuatrocientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los cónyuges de primeras nupcias don Héctor Reitich, de cuarenta y tres años de edad, ingeniero, con Libreta Enrolamiento 5.972.508 y doña Graciela Noemí Sloer de Reitich, de treinta y cuatro años de edad, arquitecta, con Libreta Cívica 2.624.229, domiciliados en la calle Galileo dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, séptimo piso; los cónyuges de primeras nupcias don José Botbol, de cuarenta y tres años de edad doctor en química, con Libreta Enrolamiento 4.438.292 y doña Susana Perla Reitich de Botbol, de treinta y siete años de edad, hacendada, con Libreta Cívica 3.229.110, domiciliados en la calle Aranguren seiscientos cincuenta y dos, séptimo piso; los cónyuges de primeras nupcias don Carlos Funkenstein, de treinta y nueve años de edad, Contador Público con Libreta de Enrolamiento 4.351.945; y doña Sara Myszne de Funkenstein, de treinta y cinco años de edad, comerciante, con Libreta Cívica 1.775.905, domiciliados en la calle Copérnico dos mil trescientos cincuenta y ocho, segundo piso; doña Marta Bertha Alvarez, de treinta y nueve años de edad, soltera, maestra, con Libreta Cívica 2.339.010; doña Victorina Iturriaga de Alvarez, de sesenta y nueve años de edad, casada, pensionada, con Libreta Cívica 0.153.946, ambas domiciliadas en la calle Federico Lacroze dos mil doscientos veintiséis cuarto piso, departamento nueve; don Ricardo Iturriaga, de sesenta y seis años de edad, casado, martillero público, con Libreta Enrolamiento 67.113, domiciliado en la calle Obligado mil novecientos treinta y seis, quinto piso; y don Jorge Daniel Alvarez, de treinta y cinco años de edad, soltero, Contador Público, con Libreta Enrolamiento 4.163.954, domiciliado en la calle Paraná doscientos veinticuatro, octavo piso, oficina treinta, todos los comparecientes argentinos, vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que por Expediente número "A-40664" tramitado por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, solicitaron el otorgamiento de la personería jurídica a la sociedad anónima que constituyeron provisoriamente bajo la denominación de "Safepa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". — Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, estatutos, su agregado de oficio y Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas los cuales tengo a la vista y copiados literalmente, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Héctor Reitich, Graciela Noemí Sloer de Reitich, Susana Perla Reitich de Botbol, José Botbol, Carlos Funkenstein Sara Myszne de Funkenstein, Marta Bertha Alvarez, Victorina Iturriaga de Alvarez, Ricardo Iturriaga y Jorge Daniel Alvarez, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SAFEPA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Financieras: a) Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras en dinero o valores mobiliarios, públicos o privados y|o en especie; b) La toma de participación o de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera; c) Aporte de capitales a personas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios y operaciones emprendidas o a realizarse; d) La constitución, transformación y|o transferencia de prendas e hipotecas; e) La entrega o recepción de préstamos en dinero o en especie, con o sin garantía de cualquier naturaleza, a corto y largo plazo con o sin interés, amortizables o a plazo fijo de cualquier banco, de particulares y compañías, así como también de sus sucursales y|o agencias; f) La financiación, contratación y otorgamientos de créditos en general con o sin garantías; g) La compraventa y administración de valores mobiliarios y otros créditos; h) La constitución y administración de una cartera de títulos, acciones, debentures y bonos; quedan excluídas las operaciones comprendidas en el articulado de la ley 18.061 y cualquier otra que requiera el concurso del público. — Comerciales: Mediante la compraventa, exportación, importación, representación, distribución, permuta y cualquier otra manera de adquirir o transferir por mayor y menor, por sí o asumiendo la representación de firmas, consorcios o corporaciones nacionales o del extranjero de los siguientes rubros: materiales de construcción en general, productos de plástico, goma, vidrio, textiles, tabacaleros, metalúrgicos, madereros, artículos del hogar, de ferreterías, artefactos eléctricos y pinturería, automotores, sus repuestos y accesorios, chasis, carrocerías y afines de estos productos, como así también las materias primas que los integran, mercaderías en general y productos de toda clase, siempre que tengan relación con los rubros antes mencionados; transporte de toda clase de bienes en el país o en el extranjero, por medios propios o arrendados por cualquier vía, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones, explotación de agencias de viajes, excursiones y cruceros, y en general todo lo relacionado con la faz turística y su explotación. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de materiales de construcción, productos de plástico, goma, vidrio, textiles, tabacaleros, metalúrgicos, madereros, artículos eléctricos, del hogar, ferretería, bazar, menaje y pinturería, automotores, sus repuestos y accesorios. — Inmobiliarias: Mediante la construcción, reparación o demolición de propiedades urbanas o rurales por cuenta propia y|o de terceros o en condominio para la venta directa o por el régimen de propiedad horizontal o por consorcios de propietarios, construcción o reparación de caminos, obras viales, calles, obras hidráulicas, de desagüe, energéticas y afines, obras de colonización y urbanización, construcciones viales, civiles, comerciales y|o industriales; construcciones en general por cuenta propia o asociados a terceros para la venta directa por cualquiera de los medios establecidos por disposiciones legales; construcciones en general por cuenta de terceros ya sean entes privados, entes del Estado, autónomos, autárquicos o mixtos, personas de existencia visible o jurídica; compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso los comprendidos en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación de actividades agrarias, ganaderas, frutícolas, granjeras y apícolas; explotación de establecimientos destinados a la cría de animales de cualquier clase o raza, incluyendo su comercialización, participación en exposiciones, concursos y|o competencias con fines de lucro o sin él. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de $ 100.000 (cien mil) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso quien(es) tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase A. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Héctor Reitich 100 A 5 votos 1.000,00. — Graciela Noemí Sloer de Reitich 100 A 5 votos 1.000,00. — Susana Perla Reitich de Botbol 100 A 5 votos 1.000.00. — José Botbol 100 A 5 votos 1.000.00. — Carlos Funkenstein 100 A 5 votos 1.000,00 — Sara Myszne de Funkestein 100 A 5 votos 1.000,00. — Marta Bertha Alvarez 100 A 5 votos 1.000,00. — Victorina Iturriaga de Alvarez 100 A 5 votos 1.000,00. — Ricardo Iturriaga 100 A 5 votos 1.000,00. — Jorge Daniel Alvarez 100 A 5 votos 1.000,00 — 1.000 — 10.000.00. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Héctor Reitich; vicepresidente a Graciela Noemí Sloer de Reitich; vocales a Susana Perla Reitich de Botbol; suplente a... síndico titular a Jorge Daniel Alvarez y síndico suplente a Guido Edgard Reitich. — Cuarto: Autorizar a Jorge Daniel Alvarez y Carlos Funkestein a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor Reitich: H. Reitich. — Graciela Noemí Sloer de Reitich: Graciela N. Sloer de Reitich. — Susana Perla Reitich de Botbol. — Susy P. Reitich de Botbol. — José Botbol: J. Botbol. — Carlos Funkestein: C. Funkestein. — Sara Myszne de Funkestein: S. M. Funkestein. — Marta Bertha Alvarez: Marta B. Alvarez. — Victorina Iturriaga de Alvarez: Victorina I. de Alvarez. — Ricardo Iturriaga: R. Iturriaga. — Jorge Daniel Alvarez: J. D. Alvarez. — (Sigue la certificación de firmas efectuada por la escribana autorizada número 311, doña B. G. Badaracco de Vitale). — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Safepa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Financieras: a) Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras en dinero o valores mobiliarios, públicos o privados y|o en especie. — b) La toma de participación o de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera. — c) Aporte de capitales a personas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios y operaciones emprendidas o a realizarse. — d) La constitución, transformación y|o transferencia de prendas e hipotecas. — e) La entrega o recepción de préstamos en dinero o en especie, con o sin garantía de cualquier naturaleza, a corto o largo plazo, con o sin interés, amortizables o a plazo fijo, de cualquier banco, de particulares y compañías, así como también de sus sucursales y|o agencias. — f) La financiación, contratación y otorgamientos de créditos en general con o sin garantías. — g) La compraventa y administración de valores mobiliarios y otros créditos. — h) La constitución y administración de una cartera de títulos, acciones, debentures y bonos; quedan excluidas las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y cualquier otra que requiera el concurso público. — Comerciales: Mediante la compraventa, exportación, importación, representación, distribución, permuta y cualquier otra manera de adquirir o transferir por mayor y menor, por sí o asumiendo la representación de firmas, consorcios o corporaciones nacionales o del extranjero de los siguientes rubros: materiales de construcción en general, productos de plástico, goma, vidrio, textiles, tabacaleros, metalúrgicos, madereros, artículos del hogar, de ferretería, artefactos eléctricos y pinturería, automotores, sus repuestos y accesorios, chassis, carrocerías, y afines de estos productos, como así también las materias primas que los integran, mercaderías en general y productos de toda clase, siempre que tengan relación con los rubros antes mencionados; transporte de toda clase de bienes en el país o en el extranjero, por medios propios o arrendados por cualquier vía, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones, explotación de agencias de viajes, excursiones y cruceros, y en general todo lo relacionado con la faz turística y su explotación. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de materiales de construcción, productos de plástico, goma, vidrio, textiles, tabacaleros, metalúrgicos, madereros, artículos eléctricos, del hogar ferretería, bazar, menaje y pinturería automotores, sus repuestos y accesorios. — Inmobiliarias: Mediante la construcción, reparación o demolición de propiedades urbanas o rurales por cuenta propia y|o de terceros o en condominio para la venta directa o por el régimen de propiedad horizontal, o por consorcios de propietarios, construcción o reparación de caminos, obras viales, calles, obras hidráulicas, de desagüe, energéticas y afines, obras de colonización y urbanización, construcciones viales, civiles, comerciales y|o industriales; construcciones en general por cuenta propia o asociados a terceros para la venta directa por cualquiera de los medios establecidos por disposiciones legales; construcciones en general por cuenta de terceros ya sean entes privados, entes del Estado, autónomos, autárquicos o mixtos, personas de existencia visible o jurídica; compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso los comprendidos en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación de actividades agrarias, ganaderas, frutícolas, granjeras y apícolas; explotación de establecimientos destinados a la cría de animales de cualquier clase o raza, incluyendo su comercialización, participación en exposiciones, concursos y|o competencias con fines de lucro o sin él. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 500.000,00 (quinientos mil pesos) representado por acciones de $ 100 (cien) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no se hubiese pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por Asamblea en la que figure en el orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 2|9|71 (36 págs.)

días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del Art. 333 del Cód. de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La repersentación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se aloptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistsa pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E|l.: "declarado por asamblea". Vale. — Héctor Reitich: H. Reitich. — Graciela Noemí Sloer de Reitich: Graciela N. Sloer de Reitich. — Susana Perla Reitich de Botbol: Susy P. R. de Botbol. — José Botbol: J. Botbol. — Carlos Funkenstein: C. Funkenstein. — Sara Myszne de Funkenstein: S. M. Funkenstein. — Marta Bertha Alvarez, Marta B. Alvarez. — Victorina Iturriaga de Alvarez: Victorina I. de Alvarez. — Ricardo Iturriaga: R. Iturriaga. — Jorge Daniel Alvarez: J. D. Alvarez. (Sigue la certiifcación de firmas efectuadas por la Escribana autorizada número 311, doña B. G. Badaracco de Vitale)." — Buenos Aires, 21 Jun. 1971. — Visto: el exepdiente Nº 40.664, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Safepa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 1º de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 8 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta(y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con el agregado de oficio de fs. (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domiciilo real dentro de los quince (15) días de us inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2858" — Es capia fiel, doy fe, como de que los comparecientes declaran que dejan constituida definitivamente, la sociedad de referencia, y solicitan de mí, el autorizante, expida los testimonios que sean necesarios a los fines pertinentes. — Previa lectura, ratifican su contenido y firman como acostumbran, doy fe. — H. Reitich. — Graciela N. Sloer de Reitich. — J. Botbol. — Susy P. R. de Botbol. — C. Funkelstein. — S. M. Funkelstein. — Marta B. Alvarez. — Victorina I. de Alvarez. — R. Iturriaga. — J. D. Alvarez. — Ante mí: C. A. Terrera. — Hay un sello. — Raspado: Capital — Iturriaga — desde — y — Mediante — y — y — Comercio — la — que — Botbol — Buenos Aires — domicilio — H — Valen.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 657.— e. 2|9 Nº 64.461 v. 2|9|71

Puppo Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento veinte y nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veinte y tres de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparece don Lorenzo Isidro Puppo, casado en primeras nupcias con doña Ernesta León, nacido el 28 de julio de 1927, argentino, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento Nº 5.550.823, domiciliado en San Isidro, en la calle Florencio Varela Nº 336, quien concurre por derecho propio y en nombre y representación de las nueve personas cuyos nombres y datos se consignan a continuación: Don Bartolomé Isidro Puppo, casado en primeras nupcias con doña Elena Grosso, nacido el 14 de mayo de 1901, argentino, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 802.107, domiciliado en San Isidro, en la calle Tomkinson número 146; doña Elena Grosso de Puppo, casada en primeras nupcias con don Bartolomé Isidro Puppo, nacida el 28 de febrero de 1909, argentina, ama de casa, titular de la libreta cívica número 4.597.726, domiciliada en San Isidro, en la calle Tomkinson número 146; don Bartolomé Romeo Puppo, casado en primeras nupcias con doña Florinda Grosso, nacido el 26 de julio de 1903, argentino, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 814.470, domiciliado en San Isidro, en la calle Tomkinson número 92; doña Florinda Grosso de Puppo, casada en primeras nupcias con don Bartolomé Romeo Puppo, nacida el 10 de julio de 1903, argentina, ama de casa, titular de la libreta cívica Nº 4.364.708, domiciliada en San Isidro, en la calle Tomkinson numero 92; doña Ernesta León Puppo, casada en primeras nupcias con don Lorenzo Isidro Puppo nacida el 5 de julio de 1928, española, ama de casa, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.766.642, domiciliada en San Isidro, en la calle Florencio Varela numero 336; doña Noemí Puppo de Ara, casada en primeras nupcias con don Ernesto Benjamín Ara, nacida el 24 de agosto de 1925, argentina, titular de la libreta cívica Nº 4.364.754, domiciliada en San Isidro, en la calle Tomkinson número 119; don Ernesto Benjamín Ara, casado en primeras nupcias con doña Dora Noemí Puppo, nacido el 29 de noviembre de 1923, argentino, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número 3.246.810, domiciliado en San Isidro, en la calle Tomkinson número 118; don Luis Gabriele, casado en primeras nupcias con doña Julia Argentina Camata, nacido el 13 de julio de 1934, argentino, empleado titular de la libreta de enrolamiento número 4.135.340, domiciliado en Martínez, en la calle Dorrego número 1599, y don Reinaldo Aníbal Peirano, casado en primeras nupcias con doña Susana Elvira Ornellas, nacido el 17 de agosto de 1939, argentino, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.562.711, domiciliado en Olivos, de Vicente Lopez, en la calle Juan de Garay número 2731. — El compareciente acredita su personería con el poder especial que sus representados le confirieron en la escritura que se citará, otorgada ante mí el 6 de noviembre de 1970, al folio 878, protocolo del año próximo pasado, de este Registro que asegura hallarse en toda su fuerza y vigor, de todo lo cual certifico, así como de que dice: Que por la referida escritura otorgada ante mí, el 6 de noviembre de 1970, el exponente y sus mandantes constituyen una sociedad anónima, con la denominación de "Puppo Hermanos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria" y aprobaron el proyecto de estatutos que allí se insertó. — Que el funcionamiento de la citada sociedad ha sido autorizado por la Inspección General de Personas Jurídicas, por la resolución número 2.012, dictada en fecha 22 del corriente mes, que dio por cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio y que con el propósito de llenar las condiciones establecidas por el artículo 319, del mismo Código, por la presente otorga que, por sí y en representación de sus mandantes, viene a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad a cuyo efecto me exhibe el expediente A 39.249, de la Inspección General de Personas Jurídicas de cuyas constancias transcribo a continuación: a) El acta de constitución contenida en el testimonio que corre de fojas uno a ocho de la citada escritura otorgada ante mí el 6 de noviembre de 1970, con la modificación indicada en el escrito de fojas 24 y 25 y las de oficio de fojas 26; b) Los estatutos, también contenidos en dicho testimonio de fojas tres vuelta a siete, con la modificación introducida en el escrito de fojas 24 y 25 y las de oficio de fojas y c) La mencionada resolución número 2.012, dictada a fojas 27. — Los instrumentos de referencia, dice así. Acta de constitución. — Primero: a) La sociedad se denominará "PUPPO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctricas, textiles, plásticas, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación y especialmente en trabajos de movimientos y preparación de suelos, pavimentaciones, obras viales e hidráulicas, construcción de diques, usinas, gasoluctos, oleoductos y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado; b) Comerciales: Importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general productos de toda clase patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos, industriales y materias primas, elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Financieras: Aportes de capital a sociedades, empresas constituidas o a constituirse y a personas físicas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses, y financiaciones, créditos en general sin garantía o sin ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público y d) Agropecuarias. — Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, de propiedad de la sociedad, o de terceras personas, ría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda, de todo tipo, cultivos, forestaciones, y reforestaciones de todas clases. — d) El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos Ley 18.188 está representado por cincuenta mil acciones de diez pesos de igual moneda, valor nominal cada una, y dividido en cincuenta series, de mil acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones, que importan cien mil pesos ley 18.188, y que han sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento o sea en pesos diez mil de igual moneda, en la forma que resulta del siguiente detalle, en el que se consignan los nombres de los accionistas y el monto del capital suscripto y el del integrado, Lorenzo Isidro Puppo, pesos veinte mil y pesos dos mil, Dora Noemí Puppo de Ara, pesos veinte mil y pesos dos mil, Bartolomé Isidro Puppo pesos veinte mil y pesos dos mil, Bartolomé Romeo Puppo, pesos veinte mil y pesos dos mil, Ernesta León de Puppo, pesos cuatro mil novecientos y pesos cuatrocientos noventa, Ernesto Benjamín Ara, pesos cuatro mil novecientos y pesos cuatrocientos noventa, Elena Grosso de Puppo, pesos cuatro mil novecientos y pesos cuatrocientos noventa, Florinda Grosso de Puppo pesos cuatro mil novecientos pesos y pesos cuatrocientos noventa, Luis Gabriele, pesos doscientos y pesos veinte y Reinaldo Aníbal Peirano, pesos doscientos y pesos veinte, todos los importes consignados en pesos ley 18.188. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a don Lorenzo Isidro Puppo, Vicepresidente a doña Dora Noemí Puppo de Ara. Vocales, titulares a los señores Bartolomé Isidro Puppo, Bartolomé Romeo Puppo, y Ernesto Benjamín Ara, vocales, suplentes a las señoras Elena Grosso de Puppo y Florinda Grosso de Puppo. Síndico a la señora Ernesta León de Puppo, y Síndico suplente a Reinaldo Aníbal Peirano. — Cuarto: Autorizar a los señores Lorenzo Isidro Puppo y Ernesto Benjamín Ara, a fin de que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la aprobación del estatuto y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y para que una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio y solicitar judicialmente la inscripción en el Registro Público de Comercio, para la cual acuerdan en este acto poder especial. — Quinto: Facultar al Directorio para realizar la compra de los bienes de uso de "Puppo Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" tomar a su cargo los pasivos que los gravan y pagar el precio neto resultante ya sea en efectivo o en acciones. — Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Visto: El expediente Nº 39.249, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Puppo Hermanos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria constituida conforme al régimen del Decreto número 3.329|63, el 6 de noviembre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 27 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de

constitución de fs. uno (1) a fs. 8 (ocho) con las modificaciones de fs. 24 y vta., (veinticuatro y vuelta) y las de oficio de fs. 26 (veintiséis) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de fs. 24 vta. (veinticuatro vuelta, veinticinco vuelta) y las de oficio de fs. 26 (veintiséis). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución. I. G. P. J. Nº 2012. — Hay una firma. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. Fdo. Mario Mezzini, Escribano. — E|L.: "Capital de la Provincia de Buenos Aires" Vale. - S|R.: "La Plata" Vale.

Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 300.— e.2|9 Nº 64.492 v.2|9|71

Rívoli

SOCIEDAD ANONIMA DE ADMINISTRACIONES Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la suscripta se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Escritura número novecientos diez y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Carlos Enrique Mönckeberg, que dice ser casado, domiciliado en la calle Brasil seiscientos cincuenta y tres, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, mayor de edad, hábil, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos, y además en nombre y representación y en calidad de apoderado de los señores don Leopoldo Eimer, doña Elsa Schvartzman de Fandiño, doña Viviana Elena Scott de Shearer, don Bernardo Carlos Sittmann, doña Beatriz Ester Silberman, doña María Victoria Grosschmid de Paz Echegoyen, doña María Inés Gabrinetti de Montero, doña Dagmar Isabel Erna Sprotte de Mönckeberg, y don Armando Julio Pérez. personería que se acreditará al final de esta escritura. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que conjuntamente con sus representados, y por escritura de fecha veintisiete de abril del corriente año, pasada al folio mil doscientos ochenta, protocolo de este año de este mismo registro, y por ante mí, constituyeron provisoriamente la sociedad "Rivoli, Sociedad Anónima de Administraciones y Mandatos" según surge del primer testimonio de la referida escritura, que para este acto tengo a la vista en el expediente número A guión cuarenta mil cuatrocientos diez y seis de la Inspección General de Personas Jurídicas, por el cual la sociedad tramitó la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar en el carácter adoptado, el que con las modificaciones introducidas como consecuencia de observaciones formuladas por la citada repatrición, en lo pertinente, transcripto dice: "... En... Buenos Aires, a... veintisiete... de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí... comparecen don Leopoldo Eimer... domiciliado en la calle Rawson número dos mil doscientos catorce, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña Elsa Schvartzman de Fandiño... domicilada en la calle Rodríguez Peña número mil seiscientos treinta y dos, planta baja, de este vecindario; doña Viviana Elena Scott de Shearer... domiciliada en la calle Berutti número tres mil cuatrocientos veintinueve, piso trece, departamento "I", de este vecindario; don Bernardo Carlos Sittmann... domiciliado en la calle Avellaneda número seiscientos ochenta y dos, de Florida, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña Beatriz Ester Silberman... domiciliada en la calle Segurola número mil ochocientos cuarenta y cuatro, primer piso, departamento "B" de este vecindario; doña María Victoria Grosschmid de Paz Echegoyen... domiciliada en la calle Viamonte novecientos tres, piso cuarto, departamento once de este vecindario; doña María Inés Gabrinetti de Montero... domiciliada en la calle Esmeralda quinientos treinta y seis, piso cuarto, departamento "B", de este vecindario; don Carlos Enrique Mönckeberg... domiciliado en la calle Brasil seiscientos cincuenta y tres, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña Dagmar Isabel Erna Sprotte de Mönckeberg... domiciliada en la calle Brasil seiscientos cincuenta y tres, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; y don Armando Julio Pérez... domiciliado en la calle Billinghurst cuatrocientos ochenta y ocho, piso quinto, departamento "C", de este vecindario... todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Rivoli, Sociedad Anónima de Administraciones y Mandatos", la que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "RIVOLI, SOCIEDAD ANONIMA DE ADMINISTRACIONES Y MANDATOS" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: I. — Administración: Administrar toda clase de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales, y aún aquellos sometidos a la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal. — II — de Mandatos: Ejercer mandatos, representaciones y comisiones en general. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en doscientos mil pesos, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, y de acuerdo a las disposiciones del decreto ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por una asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases, y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio estará facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o quien lo remplace quien tiene el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Artículo noveno: la fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Artículo decimoprimero: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos. para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Artículo decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de cuatro mil acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: don Leopoldo Eimer suscribe cuatrocientas acciones por cuatro mil pesos que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; doña Elsa Schvartzman de Fandiño suscribe cuatrocientas acciones por cuatro mil pesos que integra en acciones por cuatro mil pesos que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; doña María Victoria Grosschmid de Paz Echegoyen suscribe cuatrocientas acciones por cuatro mil pesos que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; doña María Inés Gabrinetti de Montero. suscribe cuatrocientas acciones por cuatro mil pesos que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Carlos Enrique Mönckeberg suscribe cuatrocientas acciones por cuatro mil pesos que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; doña Dagmar Isabel Erna Sprotte de Mönckeberg suscribe cuatrocientas acciones por cuatro mil pesos que integra en dinero efectivo en su diez por ciento, y don Armando Julio Pérez, suscribe cuatrocientas acciones por cuatro mil pesos que integra en dinero efectivo en su diez por ciento, lo que hace un total integrado en dinero efectivo de cuatro mil pesos, que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Inspector General de Personas Jurídicas, de la sociedad y del presidente de la sociedad. — Se deja constancia de que doña Dagmar Isabel Erna Sprotte de Mönckeberg integra las acciones por ella suscriptas con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Leopoldo Eimer; Vicepresidente: doña Elena Schvartzman de Fandiño; Director Suplente doña Viviana Elena Scott de Shearer; Síndico titular: don Claudio Ludovico Schreiber; Síndico Suplente: don Bernardo Carlos Sittmann... Leída que les fue, se ratifican y firman... por ante mí, doy fe... B. E. Silberman. — E. Schvartzman. — B. C. Sittmann. — M. V. C. de Paz Echegoyen. — M. I. Gabrinetti de Montero. — Viviana Shearer. — Mönckeberg. — L. Eimer. — D. Mönckeberg. — A. J. Pérez. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro. Escribano. — La presente... Concuerda con su matriz... doy fe. A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro — Escribano". — Es Copia Fiel de las partes pertinentes de sus originales, que en el referido expediente a fojas uno a siete vuelto, y catorce a catorce vuelto, tengo a la vista doy fe, así como de que a) A fojas diez obra la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cuatro mil pesos, que corresponde a la integración en dinero efectivo de las acciones suscriptas en el acto de la constitución provisoria de la sociedad, y a fojas diez y siete obra la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, que transcripta dice: Buenos Aires, 7 Jul. 1971. — Visto: el expediente A-40416, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Rívoli Sociedad Anónima de Administraciones y Mandatos", constituida en 27 de abril de 1971; apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a cinco vuelta (5 vta.) con las modificaciones de fojas catorce vuelta (14 y vta.). — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Endique Zaldívar - Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3137". —Es Copia Fiel de su original, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo trescientos diez y nueve del mismo cuerpo legal, por el presente acto, por sí y en ejercicio de la representación invocada, deja definitivamente constituida la sociedad "Rivoli Sociedad Anónima de Administraciones y Mandatos, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a sus efectos. — La personería del compareciente surge del poder especial que le fuera conferido por escritura de fecha veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio mil doscientos ochenta, protocolo corriente de este mismo registro, manifestando el mandatario que el citado mandato se encuentra vigente en todas sus partes. — Leída que le fue se ratifica y firma como acostumbra hacerlo

por ante mí, doy fe. — Möonckeberg. — Está mi sello. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — La presente es fotocopia fiel del original que concuerda con su matriz corriente al folio 2517 del Registro 310 de mi adscripción, doy fe. — Para la Interesada expido este primer testimonio en 7 fojas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, el 9 de agosto de 1971. — A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro. Escribano. — S|Raspado: Agosto. Vale. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 513.— e.2|9-Nº 64.459-v.2|9|71

Hildesia

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 1.219. — CONSTITUCION de Sociedad: "Hildesia Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria". — Escritura Número Cuatrocientos Nueve. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. ante mí Escribano autorizante, comparece don Rolando Manuel Lago, argentino, mayor de edad, doctor en ciencias económicas casado en primeras nupcias con doña Nilda Raquel García Anessi, con Libreta de Enrolamiento número 4.463.889, domiciliado en la calle Esmeralda número ochocientos sesenta de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de: don Jorge Kleber, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Hilde Frankel, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.358.979, ingeniero. domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis de la Capital Federal; don Ernesto Gunter Kleber argentino naturalizado, mayor de edad, empleado, casado en primeras nupcias con doña Vrena Rithter, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.616.21?, domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis de la Capital Federal; doña Hilde Krankel de Kleber, argentina naturalizada, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Jorge Kleber, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.358.978, domiciliada en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis de la Capital Federal: don Ricardo Pedro Angel Coss, argentino. mayor de edad, empleado, casado en primeras nupcias con doña Dora María Luisa Zagarla, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.253.305, domiciliado en la calle Salguero número mil cuatrocientos diecisiete. piso cuarto, departamento nueve de la Capital Federal; don Armando Carlos Di Nardo, argentino. mayor de edad, contador público, casado en primeras nupcias con doña Ruth Noemí Kay, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.043.275, domiciliado en la calle Catamarca número dos mil doscientos setenta, Olivos, jurisdicción de esta Provincia; don Julio Alberto Cestro, argentino, mayor de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Nélida Forgione, con cédula de identidad número 1.739.646, domiciliado en la calle Tucumán número setecientos quince de la Capital Federal: don Osvaldo Alberto Zapiola, argentino, mayor de edad, empleado, casado en primeras nupcias con doña Aída Esther Carreño. con cédula de identidad número 2.983.077 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle José Bonifacio número dos mil ciento cincuenta y ocho de la Capital Federal; don Ignacio Julián Alvarez, argentino, mayor de edad, empleado, casado en primeras nupcias con doña Lucía Albertina Nieva, con cédula de identidad número 2.308.072, domiciliado en la calle Castro número mil ciento cuarenta y dos de la Capital Federal; don Salvador María Lezama, argentino, mayor de edad contador público, casado en primeras nupcias con doña Susana García Quirno con cédula de identidad número 1.895.246 domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil ochocientos setenta y nueve de la Capital Federal; don Rodolfo Del Punta, argentino, mayor de edad, contador público. casado en primeras nupcias con doña Elise Carmen Gianchetta, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.160.364. domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número quinientos setenta y cinco, planta baja, de la Capital Federal: en mérito al Poder Especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha primero de marzo del corriente año, pasada ante al folio 396 del presente protocolo, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, acreditado y por sí, dice: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones contenidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Hildesia Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, para lo cual me entrega el expediente número cuarenta mil ciento veintidós, procedente de la Inspección General de Justicia y del cual transcribo literalmente el acta constitutiva, estatutos sociales y resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, al primer día del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno. ante mí Escribano autorizante comparecen don Jorge Kleber, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Hilde Frankel, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.358.979, ingeniero, domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis de la Capital Federal; don Ernesto Gunter Kleber, argentino naturalizado, mayor de edad, empleado, casado en primeras nupcias con doña Vrena Rithter, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.616.212, domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis de la Capital Federal; doña Hilde Frankel de Kleber, argentina naturalizada, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Jorge Kleber, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.358.978, domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis de la Capital Federal, don Ricardo Pedro Angel Coss. argentino, mayor de edad, empleado, casado en primeras nupcias con doña Dora María Luisa Zagaria; con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.253.305, domiciliado en la calle Salguero número mil cuatrocientos diecisiete, piso cuarto, departamento nueve de la Capital Federal; don Armando Carlos Di Nardo, argentino, mayor de edad, contador público, casado en primeras nupcias con doña Ruth Noemí Kay, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.043.275, domiciliado en la calle Catamarca número dos mil doscientos setenta, Olivos, jurisdicción de esta Provincia; don Julio Alberto Castro, argentino, mayor de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Nélida Forgione, con cédula de identidad número 1.739.646 domiciliado en la calle Tucumán número setecientos quince de la Capital Federal; don Osvaldo Alberto Zapiola, argentino, mayor de edad, empleado, casado en primeras nupcias con doña Aída Esther Carreño, con cédula de identidad número 2.983.077, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle José Bonifacio número dos mil ciento cincuenta y ocho de la Capital Federal; don Ignacio Julián Alvarez, argentino, mayor de edad, empleado, casado en primeras nupcias con doña Lucía Albertina Nieva, con cédula de identidad número 2.308.072 domiciliado en la calle Castro número mil ciento cuarenta y dos de la Capital Federal; don Salvador María Lezama, argentino, mayor de edad, contador público, casado en primeras nupcias con doña Susana García Quirno, con cédula de identidad número 1.895.246, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil ochocientos setenta y nueve de la Capital Federal; don Rodolfo Del Punta, argentino, mayor de edad, contador público, casado en primeras nupcias con doña Elisa Carmen Cienchetta, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.160.364, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número quinientos setenta y cinco, planta baja de la Capital Federal y don Rolando Manuel Lago, argentino, mayor de edad, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Nilda Raquel Anessi, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.27?.073 domiciliado en la calle Esmeralda número ochocientos sesenta, segundo piso "C" de la Capital Federal; de tránsito en ésta, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HILDESIA" SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Inmobiliarias: Por la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles, urbanos y rurales, incluso por el sistema de la Propiedad Horizontal; 2) Comerciales: Por la compraventa, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, representaciones consignaciones, y mandatos; 3) Industriales: Por la fabricación y transformación de artículos para la construcción, de la madera, plásticos y metalúrgicos; 4) Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería, la agricultura y la forestación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 200.000 pesos (ley 18.188) (Doscientos Mil Pesos Ley 18.188) representado por Veinte Mil Acciones de Diez Pesos valor nominal cada una dividido en Veinte series; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o por dos Directores, estos últimos conjuntamente quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las Veinte series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de Cinco votos suscribiéndose e integrándose las series número Uno a Cuatro, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Jorge Kleber, Mil quinientas Acciones, Clase "A", o sean mil quinientos pesos; Hilda Frankel de Kleber, Trescientas Acciones, Clase "A", o sean trescientos pesos; Ernesto Gunter Kleber, Doscientas Acciones, Clase "A" o sean doscientos pesos; Rolando Manuel Lago, Cuatrocientas Acciones, Clase "A", o sean cuatrocientos pesos; Ricardo Pedro Angel Coss, Doscientas Acciones, Clase "A", o sean doscientos pesos; Armando Carlos Di Nardo, Doscientas Acciones, Clase "A", o sean doscientos pesos; Julio Alberto Castro. Cuatrocientas Acciones, Clase "A", o sean cuatrocientos pesos; Osvaldo Alberto Zapiola, Doscientas Acciones, Clase "A", o sean doscientos pesos; Ignacio Julián Alvarez, Doscientas Acciones, Clase "A", o sean doscientos pesos; Salvador María Lezama, Doscientas Acciones, Clase "A", o sean doscientos pesos, y Rodolfo Del Punta, Doscientas Acciones, Clase "A", o sean doscientos pesos. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al señor Ernesto Gunter Kleber; Vicepresidente a la señora Hilde Frankel de Kleber; Vocales al señor Rodolfo del Punta; Síndico titular al señor Rolando Manuel Lago y Síndico Suplente al señor Julio Alberto Castro. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores Rolando Manuel Lago y a Ernesto Gunter Kleber a fin de que indistintamente realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación; una vez acordada la autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistintamente. — Leída que les fue, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — J. Kleber. — Ernesto G. Kleber. — Hilde F. de Kleber. — R. P. A. Coos. — A. C. Di Nardo. — Castro. — O. A. Zapiola. — I. J. Alvarez. — Salvador M. Lezama. — R. del Punta. — R. M. Lago. — Está mi sello. — Ante mí: L. Sicardi. — — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventa y seis del registro número trescientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente desde el número cinco millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Elisa Carmen Cianchetta, pesos. Vale. — Hay una firma y sello que dice: L. P. Sicardi. — Leonel Pedro Ricardi. — Escribano. — Hay otro sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 187717 que se agrega, Lomas de Zamora, 29 de marzo de 1971. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Hay un escudo nacional. Legalización. Hay un timbre fiscal que dice Nº 187717. Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires. Ley. Hay un escudo nacional. 6191. Legalización pesos 3. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Leonel P. Sicardi, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 5159449. Lomas de Zamora, 29 de marzo de 1971. Hay una firma y sello que dice: Rubén A. Kamber, vocal. Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos, Pcia. de Buenos Aires. Hay un escudo nacional. Legalización. — Estatuto 1. La sociedad anónima constituída con el nombre de "Hildesia" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Inmobiliarias, por la compraventa, construcción, explotación y administración de inmuebles, rurales y urbanos, incluso por el sistema de la Propiedad Horizontal. — 2) Comerciales, por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos. — 3) Industriales, por la fabricación y transformación de artículos para la construcción, de la madera, plásticos y metalúrgicos. — 4) Agropecuarias, por la explotación de la ganadería, la agricultura y la forestación. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos 200.000 (doscientos mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de $ 10 (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por Asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días, se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los tiitulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se porduzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepersidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene tôdas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las

cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o por dos directores, estos últimos juntamente, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adidicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E|Líneas: Declarado por Asamblea. — Vale. — J. Kleber. — Ernesto G. Kleber. — Hilde F. de Kleber — R. P. A. Coos. — A. C. Di Nardo. — Castro — O. A. Zapiola. — I. J. Alvarez. — Salvador M. Lezama. — R. del Punta — R. M. Lago. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro número 467 de Contratos, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Jorge Kleber, Ernesto Gunter Kleber, Osvaldo Alberto Zapiola, Hilde Frankel de Kleber, Salvador María Lezama, Rolando Manuel Lago, Osvaldo Alberto Zapiola, Ricardo Pedro Angel Coos, Armando Carlos Di Nardo, Julio Alberto Castro y Rodolfo del Punta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Hay una firma y sello que dice: C. J. Camino Leiro. — Carmen Julia Camino Leiro. — Resolución Aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 7 Jun. 1971. — Visto: El Expediente Nº 40.122; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hildesia" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el primero de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 7 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 12 (doce), de fs. 14 vta. (catorce vuelta) a fs. 15 (quince) de fs. 17 vta. (diecisiete vuelta (a fs. 18) (dieciocho) y de oficio de fs. 21 (veintiuno) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 18 y vta. (dieciocho y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.656. — Hay una firma y sello que dice: Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, deja por este acto definitivamente constituida la sociedad "Hildesia" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, solicitándome le expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Y previa lectura que le di, se ratifica de su contenido firmando ante mí, doy fe. — R. M. Lago. — Ante mí: Fdo.: Leonel Pedro Sicardi. Escribano. — Corresponde a la escritura número 408 del año 1971, pasada ante mí, titular del Registro número 351 del Partido de La Plata. — Es copia fotostática de su matriz, que pasó al folio 1219, doy fe. — Para la sociedad y su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en La Plata, a 28 de junio de 1971. — Fdo.: Leonel Pedro Sicardi. Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 23938 que se agrega, Lomas de Zamora, 20 de junio de 1971. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (Art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Leonel P. Sicardi, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 0535942, Lomas de Zamora, 30 de junio de 1971. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Pedro C. Galmarini - Presidente y un sello que dice: Colegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires. Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 711.— e.2|9 Nº 64.508 v.2|9|71

Halmen

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Halmen Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número: setecientos cincuenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Irene Ana Tatar; Juan Luna; Carlos Roberto Encinas; Alicia Isabel Roo; Angel José Raccagni; Nicolás Gallo; Horacio Marcelli; María del Carmen Tarrío; Enrique Manuel Pallotta; Pedro Carlos Roncaroli, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha cuatro de junio último, pasada ante mí, al folio mil novента y cuatro de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 319 del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Halmen Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores: Irene Ana Tatar; Juan Luna; Carlos Roberto Encinas Alicia Isabel Roo; Angel José Raccagni; Nicolás Gallo; Horacio Marcelli; María del Carmen Tarrío, Enrique Manuel Pallotta y Pedro Carlos Roncaroli y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HALMEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000.— representado por 3.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una dividido en cinco series de $ 6.000.— e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Irene A. Tatar. — 150. — A — 150. — Juan Luna. — 150. — A. — 150. — Carlos R. Encinas. — 60. — A. — 60. — Alicia Isabel Roo. — 60. — A. — 60. — Angel J. Raccagni. — 60. — A. — 60. — Nicolás Gallo. — 30. — A. — 30. — Horacio Marcelli. — 30. — A. — 30. — María del C. Tarrío. — 20. — A. — 20. — Enrique M. Pallotta. — 20. — A. — 20. — Pedro C. Roncaroli. — 20. — A. — 20. — 600. — 600. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Irene Ana Tatar. Vicepresidente a Juan Luna. — Síndico titular a Carlos Roberto Encinas y Síndico suplente a Alicia Isabel Roo. — Cuarto: Autorizar a Irene Ana Tatar y Juan Luna a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Irene A. Tatar. — Juan Luna. — Carlos R. Encinas. — Alicia Isabel Roo. — Angel J. Raccagni. — Nicolás Gallo. — Horacio Marcelli. — María del C. Tarrío. — Enrique M. Pallotta. — Pedro C. Roncaroli". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Halmen Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 30.000.— representado por acciones de $ 10.—, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por Asamblea como punto expreso del Orden del

Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 3.. del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Irene A. Tatar. — Juan Luna. — Carlos R. Encinas. — Alicia del Roo. — Angel J. Raccagni. — Nicolás Gallo. — Horacio Marcelli. — María del C. Tarrío. — Enrique M. Paliotta. — Pedro C. Roncaroli". — "Buenos Aires, 21 Jul. 1961. — Visto: el Expediente Nº 40.915, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Halmen Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. P. J.", el 26 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 30 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. - Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3363". — Lo Relacionado y Transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la Sociedad Anónima transcripta precedentemente. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de seis mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 432.— e.2|9-Nº 64.521-v.2|9|71

Limoux

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Juan Christian Nissen, secretaría de autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Nº 988. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 de agosto de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Matilde Berta Kors de Pipman, casada, argentina, empleada, C. I. Nº 2.979.989 P. F., domiciliada en Arenales 3825, Capital Federal persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Sara Alicia Furland, Marcos Pipman, Rodolfo Mario Goldbarg, Nélida Esther Torres, Ester Marta Gunsberg Oscar Eduardo Contente, Adela Zas, Saúl Sirota, Marión Erna Brauer de Liberatore, Abraham Espelman, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 2 de junio de 1971, al Fº 2609, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente en nombre y representación: Continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 1º de junio de 1971, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Limoux" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I.G.P.J. Nº 3606, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 3 de agosto de 1971, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A 41.129 caratulado "Limoux" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4 5, 6, 8 vta. y 11 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 1 días del mes de junio de 1971, se reúnen los señores: Sara Alicia Furland, Marcos Pipman, Nélida Esther Torres, Rodolfo Mario Goldbarg Ester Marta Gunsberg, Oscar Eduardo Contente, Adela Zas, Saúl Sirota, Marión Erna Brauer de Liberatore, Abraham Epelman, y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LIMOUX" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA.— b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Industriales: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolaganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 50.000 acciones de $ 1 v|n. c|u., dividido en 10 series de $ 5.000 c|u. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de c|año. 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase Monto: Sara Alicia Furland: 1.000 — 1.000 — 100. — Marcos Pipman 1.000 — 1.000 — 100. — Nélida Esther Torres: 1.000 — 1.000 — 100. — Rodolfo Mario Goldbarg: 1.000 — 1.000 — 100. — Ester Marta Gunsberg: 1.000 — 1.000 — 100. — Oscar Eduardo Contente: 1.000 — 1.000 — 100. — Adela Zas: 1.000 — 1.000 — 100. — Saúl Sirota: 1.000 — 1.000 — tular a Marión Erna Brauer de Liberatore; re: 1.000 — 1.000 — 100. — Abraham Epelman: 1.000 — 1.000 — 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que la suscripción e integración de la señora Marión Erna Brauer de Liberatore se verifica con bienes propios. 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Adela Zas; Vicepresidente a Marcos Pipman; Síndico Titular a Marión Erna Brauer de Liberatore; Síndico Suplente a Rodolfo Mario Goldberg. 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sara A. Furland, M. Pipman, Nélida Torres, E. B. de Liberatore A. Epelman. En Bs. As., junio 1º de 1971. — A. Levin, Escribano. Estatuto: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Limoux" Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Bs. As. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2º) Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea gral. de accionistas. — 3) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semi-elaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 50.000 representado por acciones de $ 1.— v|n. c|u. y dividido en series. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrá conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I. G. P. J. Por resolución de la Asamblea, el Capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. — La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por Asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. —Este derecho deberá

ejercerse dentro del plazo que se estai. ezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año. siendo relegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor Nº que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su 1ª sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al 1º en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos Nac. Arg., Ind. Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9) — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al 1º en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 3 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de 1ª o 2ª convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en 2ª citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 31 de mayo de c/año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I. G. P. J. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 %, como mínimo, hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cta. nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Sara A. Furland. — M. Pipman. — Nélida Torres. — R. M. Goldbarg. — E. M. Gunsberg. — O. E. Contente. — Adela Zas. — S. Sirota. — Marión E. B. de Liberatore. — A. Epelman. — Bs. As., junio 1º de 1971. — A. Levín. Escribano. — Datos personales de los constituyentes: Furland, Sara Alicia, Yerbal 495, C. F., 22 años, soltera, argentina, empleada, C. I. Nº 6.205.661 P. F.; Pipman, Marcos, Arenales 3825, C. F., casado, 46 años, argentino, doctor en C. Económicas, C. I. Nº 2.160.235 P. F.; Torres, Nélida Esther, Cabildo 2841, C. F., 28 años, soltera, argentina, empleada, C. I. Nº 7.213.950 P. F.; Goldbarg, Rodolfo Mario, Avellaneda 4476, C. F., 24 años, soltero, argentino, empleado, L. E. número 4.558.653; Gunsberg, Esther Marta, Nazca 46, C. F., 23 años, soltera, argentina, empleada, C. I. Nº 5.900.348 P. F.; Contente, Oscar Eduardo, Nazca 2670, C. F., 26 años, casado, argentino, empleado, C. I. Nº 5.442.428 P. F.; Zas, Adela, Independencia 455, C. F., 49 años, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 2.604.316; Sirota, Saúl, Olazábal 5374, C. F., 22 años, soltero, argentino, empleado, L. E. número 7.660.312; Liberatore, Marión Erna Brauer de, Arenales 3825, C. F., 43 años, casada, alemana, empleada, C. I. número 3.422.041 P. F.; Epelman, Abraham, Canning 2458, C. F., 48 años, casado, argentino, comerciante C. I. Nº 3.563.711 P. F. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Bs. As. agosto 3 de 1971. — Visto: el Expte. Nº 41.129 atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Limoux", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al "Form. Esp. I. G. P. J.", el 1º de junio de 1971 y presentada en esta I. G. el 21 de julio de 1971, apruébase su acta de constitución fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vta.). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Inspector G. P. J. — Resolución Nº 3.606. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 3757 del Reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levín. Escribano. — E|L.: declarado por Asamblea. — Vale.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405.— e.2|9 Nº 64.578 v.2|9|71

Huari

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima Huari, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número: setecientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autrizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Juana Isidora Andrés de Nasso; Eugenio Ramón Silva; María de la Paz Pérez de Silva; Dámaso Timoteo Ximeno; Alberto Florindo Sculco; Usman Graziani; Dante Diamante Evangelista; Amelia Prado; Noemí Suarez y Pedro Nasso; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintisiete de Octubre último, pasada ante mí al folio dos mil seiscientos ocho, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Huari, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Finaciera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Juana Isidora Andrés de Nasso; Eugenio Ramón Silva; María de la Paz Pérez de Silva; Dámaso Timoteo Ximeno; Alberto Florindo Sculco; Usman Graziani; Dante Diamante Evangelista; Amelia Prado; Noemí Suárez; Pedro Nasso y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "HUARI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, representación, consignación y distribución de toda clase de productos, subproductos, materias primas, materiales, mercaderías semovientes, derivados de las actividades agropecuarias, del faenamiento de animales, de la industria frigorífica y de la carne, actuando como abastecedores de carnes, sus productos y deriados, distribución de reses enfriadas o no, compra venta de haciendas, su traslado y guarda. — b) Industriales: Actuando como matarifes, mediante la explotación de la industria frigorífica y el establecimiento de plantas industrializadoras de la carne y sus productos, mataderos y toda clase de establecimientos, destinados al faenamiento de animales, así como para la preparación y el envasado de alimentos animales o vegetales, al natural o en conserva, inclusive fabricación de productos metalúrgicos, plásticos, químicos y textiles. — c) Inmobiliarias: Por la compra venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y regamentaciones de la propiedad horizontal, y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, contsituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y todá otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración, y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase A, totalmente suscripta e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Juana I. A. de Nasso. — 1.150. — cinco votos. — 1.150. — Eugenio R. Silva. — 150. — 5 votos. — 150. — María de la P. P. de Silva. — 150. — cinco votos. — 150. — Dámaso T. Ximeno. — 150. — cinco votos. — 150. — Alberto F. Sculco. — 150. — cinco votos. — 150. — Usman Grasiani. — 50. — cinco votos. — 50. — Dante D. Evangelista. — 50. — cinco votos. — 50. — Amelia Prado. — 50. — cinco votos. — 50. — Noemí Suárez. — 50. — cinco votos. — 50. — Pedro Nasso. — 50. — cinco votos. — 50. — 2000. — 2000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Juana Isidora Andrés de Nasso. — Vicepresidente a Eugenio, Ramón Silva. — Síndico titular a María de la Paz Pérez de Silva y Síndico suplente a Dámaso Timoteo Ximeno. — Cuarto: Autorizar a Juana Isidora Andrés de Nasso y Eugenio Ramón Silva a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación Juana I. A. de Nasso. — Eugenio R. Silva. — María de la P. Pérez de Silva. — Dámaso T. Ximeno. — Alberto F. Sculco. — Usman Graziani. — Dante D. Evangelista. — Amelia Prado.. - Noemí Suarez. - Pedro Nasso". — "Estatuto. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Huari, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, representación, consignación y distribución de toda clase de productos, subproductos, materias primas, materiales, mercaderías, semovientes, derivados de las actividades agropecuarias, del faenamiento de animales, de la industria frigorífica y de la carne. actuando como abastecedores de carnes, sus productos y derivados, distribuciones de reses enfriadas o no, compra venta de haciendas, su traslado y guarda; b) Industriales: Actuando como matarifes, mediante la explotación de la industria frigorífica y el establecimiento de plantas industrializadoras de la carne y sus productos, mataderos y toda clase de establecimientos, destinados al faenamiento de animales, así como para la preparación y el envasado de alimentos animales o vegetales, al natural, o en conserva, inclusive fabricación de productos metalúrgicos, plásticos, químicos y textiles; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas ,y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas; f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural po-

drán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea en la que figure en el orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Juana I. A. de Nasso. — Eugenio R. Silva. — María de la P. P. de Silva. — Damaso T. Ximeno. — Alberto F. Sculc. — Uman Graziani. — Dante D. Evangelista. — Amelia Prado. — Noemi Suárez. — Pedro Nasso. — Buenos Aires, 21 jul. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.914, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Huari Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 12 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 30 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Resolución I. G. P. J. Nº 3350. — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de veinte mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico, auténtico de su matriz que pasó ante mí en el registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, agosto 19 de 1971
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 438 e. 2|9 Nº 64.522 v. 2|9|71

Trocar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad Anónima: "Trocar S. A. C. e I." Escritura número ciento treinta y dos. — En la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Ramón Antonio Caggiano, argentino, casado, libreta de enrolamiento número novecientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y ocho, de cincuenta y dos años, domiciliado en la Avenida Callao número mil quinientos cuarenta y uno, piso once, departamento "A", de la Capital Federal; accidentalmente aquí, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de doña Elida Anatilde Castro de Caggiano, argentina, de cincuenta y tres años, casada, libreta cívica número cuatro millones trescientos sesenta mil quinientos cuarenta; don Alberto Ramón Caggiano, argentino, de veintitrés años, casado, libreta de enrolamiento número ocho millones doscientos sesenta mil trescientos sesenta y tres; doña Lucila María Román de Caggiano, argentina, de veintitrés años, casada, libreta cívica número cinco millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y siete; doña Nora Elida Caggiano, argentina, de veinticinco años, soltera, libreta cívica número cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro; don Jorge Angel Herrera, argentino, de veintiséis años, soltero, libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos nueve mil setecientos dieciséis; don Tulio Rosa Castro, argentino, de sesenta años, casado, libreta de enrolamiento número novecientos veintiún mil ochocientos cuarenta y uno; don César Nicolás Castro, argentino, de cuarenta y nueve años, casado, libreta de enrolamiento número novecientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y seis; don Emiliano Antonio López, argentino, de cuarenta y cuatro años, casado, libreta de enrolamiento número un millón ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro; y doña Inés Margarita Sampietro de López, argentina, casada, libreta cívica número cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta, todos vecinos de la Capital Federal, según así resulta del poder especial que éstos le otorgaron el veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, pasado ante mí al folio doscientos sesenta de este mismo Registro y Protocolo y que en lo pertinente, dice: "...comparecen Ramón Antonio Caggiano... Elida Anatilde Castro de Caggiano... Alberto Ramón Caggiano... Lucila María Román de Caggiano... Nora Elida Caggiano... Jorge Angel Herrera... Tulio Rosa Castro... César Nicolás Castro... Emiliano Antonio López... Inés Margarita Sampietro de López..., confieren poder especial a... Ramón Antonio Caggiano... para que... soliciten a la Inspección General de Personas Jurídicas y oportunamente al Poder Ejecutivo Nacional, la obtención de la personería jurídica de la Sociedad "Trocar Sociedad Anónima Comercial e Industrial"... para que protocolicen mediante su elevación a escritura pública el decreto del Poder Ejecutivo Nacional y|o la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas que autorice su funcionamiento, juntamente con el estatuto aprobado..." Y el compareciente en el carácter que concurre, dice: Que por instrumento privado de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno, sus representados resolvieron constituir una Sociedad Anónima, aprobándose en el mismo acto los Estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas que los aprobó por resolución dos mil diecisiete del veintidós de abril último. Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código citado, declara: Que eleva a escritura pública, conforme a las constancias del expediente número A cuarenta mil ciento cuarenta y seis, el acta constitutiva, estatutos y resolución de "Trocar Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que copiados íntegramente y por su orden, dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Ramón Antonio Caggiano, Elida Anatilde Castro de Caggiano, Alberto Ramón Caggiano, Lucila María Román de Caggiano, Nora Elida Caggiano, Jorge Angel Herrera, Tulio Rosa Castro, César Nicolás Castro, Emiliano Antonio López e Inés Margarita Sampietro de López, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TROCAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociado a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: Ejecución de todos los actos de comercio; de comisiones y consignaciones; de remates; transportes e inmobiliarios; que tiendan a obtener, comprar, vender o intermediar carnes y|o subproductos animales, dentro de las normas lícitas existentes o a dictarse. — Inclúyese expresamente la faena por sí o por terceros de animales vacunos y su abastecimiento, actuando como matarife-abastecedor, abastecedor y|o distribuidor, transportista y|o carnicería integrada; siempre dentro de las normas que determine la Junta Nacional de Carnes para estas actividades. — Industriales: Ejecución de todos los actos derivados de la industria de la carne sin limitación, inclusive la construcción de máquinas, elementos o inmuebles para tal fin, como también la elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y todo subproducto animal, troceado y|o despostado de reses, incluyendo la exportación de ganado, carne y subproductos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 500 acciones de $ 100 valor nominal cada una dividido en 5 series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durara tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por su presidente o vicepresidente individualmente, y en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos, por un total de diez mil pesos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Ramón A. Caggiano, 30 ord. — "A" — 5 votos, 300. — Elida A. C. de Caggiano, 5 id 50. — Alberto R. Caggiano, 20 id. 200. — Lucila M. R. de Caggiano, 5 id. 50. — Nora E. Caggiano, 5 id. 50. — Jorge A. Herrera, 5 id. 50. — Tulio Rosa Castro, 10 id. 100. — César N. Castro, 5 id. 50. — Emilio A. López, 10 id. 100. — Inés M. S. de López, 5 id. 50. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ramón Antonio Caggiano. — Vicepresidente a Alberto Ramón Caggiano. — Vocales a Tulio Rosa Castro y Emiliano Antonio López. — Suplentes a Síndico titular a Félix Arturo Lede D' Amico y Síndico suplente a Héctor Luis Miranda. — Cuarto: Autorizar a Ramón Antonio Caggiano y Héctor Luis Miranda a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ramón A. Caggiano. — Elida C. de Caggiano. — A. Caggiano. — Lucila Román. — N. Cagiano. — J. Herrera. — T. R. Castro. — C. Castro. — Emiliano López. — Inés M. S. de López. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Ramón Antonio Caggiano; Elida Anatilde Castro de Caggiano; Alberto Ramón Caggiano; Lucila María Roman de Caggiano; Nora Elida Caggiano; Jorge Angel Herrera; Tulio Rosa Castro; César Nicolás Castro; Emiliano Antonio López e Inés Margarita Samprieto de López, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Libro de Requerimientos Nº 2. — Acta 13, folio 13, San Fernando, 1º de abril de 1971. — Hay un sello y una firma Gastón E. Leroux, Escribano". — "Buenos Aires, 22 Abr. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.146, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Trocar, Sociedad Anónima Co-

mercial e Industrial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 31 de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 14 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo dar cumplimiento a lo indicado en el último párrafo de fs. 8 ocho. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.017. — Hay una firma. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas .— "Es copia fiel de la documentación que obra en el expediente A cuarenta mil ciento cuarenta y seis de la Inspección General de Personas Jurídicas relativa al Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución concediendo personería jurídica a la Sociedad, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que bajo lo transcripto precedentemente deja constituida la Sociedad "Trocar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitando del autorizante expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Juzgado en lo Comercial de Registro. — El Escribano autorizante deja constancia que se abona en este acto el Impuesto Fiscal correspondiente sobre el capital emitido y suscripto de pesos Ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho: diez mil. — Leída que le es, se ratifica de su contenido y la firma ante mí, escribano autorizante, doy fe — Ramón A. Caggiano. — Ante mí, Gastón E. Leroux, escribano. — Es fotocopia de su matriz que pasó ante mí al folio 358 del Registro Nº 13 de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente testimonio en 9 ejemplares fotocopiados que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Es Primer Testimonio. — Hay un sello y una firma, Gastón E. Leroux, escribano. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización 05656, que se agrega. — San Isidro. 12 May. 1971. — El Colegio de Escribano de la Provincia de Buenos Aires República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Gastón E. Leroux, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1096266, fotocopia. — San Isidro, 12 de May. 1971. — Eduardo E. Astorga, vocal. — Ampliatoria de sociedad Anónima "Trocar, S. A. — Escritura número trescientos once. — En la Ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Ramón Antonio Caggiano argentino, casado, libreta de de enrolamiento número novecientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y ocho, de cincuenta y dos años, domiciliado en la Avenida Callao número mil quinientos cuarenta y uno, piso once, departamento "A", de la Capital Federal; accidentalmente aquí, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de doña Elida Anatilde Castro de Caggiano, doña Lucila María Román de Caggiano, Jorge Angel Herrera, Tulio Rosa Castro, don César Nicolás Castro, don Emiliano Antonio Lopez, doña Inés Margarita Sampietro de López, Alberto Ramón Caggiano, Nora Elida Caggiano, según así resulta del Poder Especial que éstos le otorgaron el veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, pasado ante mí al folio doscientos sesenta de este mismo Registro y Protocolo. — Y el compareciente en el carácter que concurre, dice que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor Juez en lo Comercial de Registro en la Capital Federal en el expediente número dos mil doscientos treinta y cinco caratulado "Trocar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Estatutos y lo establecido en los artículos doscientos noventa y dos y doscientos noventa y uno inciso primero del Código de Comercio, proporciona los domicilios de los integrantes de la sociedad son los siguientes: Elida Anatilde Castro de Caggiano, en la Avenida Callao mil quinientos cuarenta y uno, undécimo piso "A". Capital Federal; don Alberto Ramón Caggiano y Lucila María Román de Caggiano, en la Avenida Santa Fe número mil sesenta, noveno piso, departamento "D". Acassuso, provincia de Buenos Aires; doña Nora Elida Caggiano, en la Avenida Callao número mil quinientos cuarenta y uno, departamento once "A". de la Capital Federal; don Jorge Angel Herrera, en la calle Crujía número trescientos dieciocho de San Andrés, provincia de Buenos Aires; don Tulio Rosa Castro y César Nicolás Castro en la calle Acuña de Figueroa número ochocientos veintiocho, cuarto piso, departamento diecisiete, de la Capital Federal; don Emiliano Antonio López y doña Inés Margarita Sampietro de López, domiciliados en la calle Estrada número quinientos setenta y dos de Tigre, provincia de Buenos Aires. — En la escritura de Protocolización de los Estatutos, pasada al folio trescientos cincuenta y ocho. del corriente año, de fecha tres de mayo próximo pasado, se omitió indicar los referidos domicilios. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firma ante mí, escribano autorizante, doy fe. — Gastón E. Leroux, escribano.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 408 e. 2|9 Nº 64.542 v. 2|9|71

Meni

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima, "Meni Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera y Agropecuiaria". — Escritura número: setecientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a dos de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Delfino Pedro Carlevaris, Hilda María Denis de Carlevaris, Héctor Gabriel Carabajal, María Clementina Gramajo, José María Car, Rodolfo Valentini, Nelly Elsa Solís, Joaquina Arias, Pedro Pablo Capparelli, Rosario Cribari de Capparelli, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta, pasada ante mí, al folio dos mil cuatrocientos sesenta siete, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Meni" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" cuya acta de constitución, Estatutos que la regirá y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Delfino Pedro Carlevaris, Hilda María Denis de Carlevaris, Héctor Gabriel Carabajal, María Clementina Gramajo, José María Car, Rodolfo Valentini, Nelly Elsa Solís, Joaquina Arias, Pedro Pablo Capparelli y Rosario Cribari de Capparelli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MENI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes frutos del país máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y sonsignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos poductos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica maderera, metalúrgica química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 representado por 3.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto, Delfino P. Carlevaris 85 — 5 votos — 85. — Hilda M. D. de Carlevaris 85 — 5 votos — 85. — Héctor G. Carabajal 65 — 5 votos — 65. — María C. Gramajo 65 — 5 votos — 65 — José M. Car — 60 — 5 votos — 60. — Rodolfo Valentini 60 — 5 votos 60. — Nelly E. Solís 60 — 5 votos — 60. — Joaquina Arias 40 — 5 votos — 40. — Pedro P. Capparelli 40 — 5 votos — 40. — Rosario C. de Capparelli 40 — 5 votos — 40 — 600 — 600. — La integración se efectúa en dinero en efectivo haciéndolo las señoras accionistas con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Delfino Pedro Carlevaris. — Vicepresidente a Hilda María Denis de Carlevaris. — Síndico titular a Héctor Gabriel Carabajal y Síndico suplente a María Clementina $Gramajo. Cuarto: Autorizar a Delfino Pedro Carlevaris e Hilda María Denis Carlevaris a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Delfino P. Carlevaris, Hilda M. D. de Carlevaris, Héctor G. Carabajal, María C. Gramajo, José M. Car, Rodolfo Valentini, Nelly E. Solís, Joaquina Arias, Pedro P. Capparelli, Rosario C. de Capparelli. — Estatuto. 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Meni Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años. contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase. patentes de invención y marcas sean nacionales y|o extranjeras. diseños y modelos industriales. materias primas elaboradas o a elaborarse. distribuciones, representaciones. comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción. transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica. maderera. metalúrgica, química. de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta. construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles. urbanos y rurales. — Urbanización: loteos. fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas. incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento. la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 30.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea como punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán re-

caer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Cóligo de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolción de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá enter los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Delfino P. Carlevaris. — Hilda M. D. de Carlevaris. — Héctor G. Carabajal. — María C. Gramajo. — José M Car. — Rodolfo Valentini. — Nelly E. Solís. — Joaquina Arias. — Pedro P. Capparelli. — Rosario C. de Capparelli". — "Buenos Aires, 21 Jul. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.917, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Meni Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" constituída en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 26 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 30 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3365". Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de sies mil pesos. Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado - Escribano.

Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 432 e.2|9 Nº 64.520 v.2|9|71

Productores Rurales Argentinos (PRUA)

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil doscientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores Alfredo Federico Bracht, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini mil quinientos noventa y cuatro, Capital; Andrés Eduardo Santiago Huberto de Ganay, domiciliado en Cangallo seiscientos sesenta y siete, Capital; Ignacio Braun Cantilo,, Ricardo Olaviaga, Juan Benito Mulleady y Eugenio Waldemar Andruchowicz, todos domiciliados en San Martín doscientos uno, Capital; Vernon Roy Dougall, domiciliado en Isidro Labrador mil cuarenta y cinco, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Miguel Angel Emery, domiciliado en Pueyrredón mil seiscientos treinta y cinco, Capital; Martín Sila Monsegur ,domiciliado en Avenida Alvear mil quinientos veinte, Capital y Juan Oscar Lurati con domicilio en Reconquista mil diecisiete, quinto piso, Capital; todos los comparecientes, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que con fecha veitiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno, constituyeron provisoriamente la sociedad "Productores Rurale Argentinos (PRUA), Sociedad Anonima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número cuarenta mil novecientos uno, recayendo resolución aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas, bajo el número tres mil doscientos seis del catorce de julio del corriente año; que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos de la referida sociedad y la precitada Resolución Aprobatoria, instrumentos que copiados por su orden dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de mayo de mil noveciento ssetenta y uno, se reunen los señores Alfredo Federico Bracht, Andrés Eduardo Santiago Huberto de Ganay, Ignacio Braun Cantilo, Ricardo Olaviaga, Juan Benito Mulleady, Eugenio Waldemar Andruchowicz, Vernon Roy Dougall, Miguel Angel Emery, Martín Sila Monsegur y Juan Oscar Lurati, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRODUCTORES RURALES ARGENTINOS (PRUA), SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compra y venta de hacienda y productos agropecuarios, mercaderías y otros productos o materias primas, su importación y exportación el ejercicio de representaciones, comisiones ,consignaciones y mandatos comerciales, realizar gestiones de negocios y administrar bienes por cuenta propia o de terceros la prestación de servicios de organización y asesoramiento agropecuario, comercial o financiero no reservado a profesiones reglamentadas el que será prestado por profesionales con título habilitante. — Inmobiliaria: Mediante la compra o venta de inmuebles urbanos suburbanos o rurales o fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financiera: Por el otorgamiento de préstamos con o sin garantía real a corto, mediano o largo plazo, con fondos propios o de terceros sin que esto implique recurrir al concurso del público, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, excluyendo las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras que requieran concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por 10.000 acciones de pesos 10.— valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que le corresponde al directoric será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Alfredo Federico Bracht, 400. — Ord. $ 400. — Andrés E. S. H. De Ganay, 400 Ord. — $ 400. — Juan B. Mulleady, 800 Ord. $ 800. — Ignacio Braun Cantilo, 100 Ord. $ 100. — Ricardo Olaviaga, 100 Ord. $ 100. — Eugenio W. Andruchowichz, 40 — ord. $ 40. — Juan Oscar Lurati, 40 Ord. $ 40. — Martín S. Monsegur, 40 Ord. $ 40. — Vernon R. Dougall. — 40 Ord. $ 40. — Miguel Angel Emery, 40 Ord. $ 40. — 2.000. — pesos 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a: Ricardo Olaviaga. — Vicepresidente a: Ignacio Braun Cantilo. — Vocales a: Eugenio Waldemar Andruchowicz. — Suplentes a: Síndico titular a: Leonardo Stravatto. — Y Síndico suplente a: Marcos Arnaud. — Cuarto: Autorizar a los doctores Miguel A. Emery, Vernon R. Dougall o Martín S. Monsegur, a fin de que cualquiera de ellos, actuando en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Conferir poder especial a los mencionados doctores Miguel A Emery, Vernon R. Dougall o Martín S. Monsegur para que cualquiera de ellos actuando en representación de los accionistas fundadores concurra a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad y realicen los trámites de su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — A. F. Bracht. — A. S. de Ganay — I. Braun Cantilo. — R. Olaviaga. — J. B. Mulleady. — E. Andruchowicz — V. Daougall. — M. Emery. — M. Monsegur. — J. O. Lurati. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Alfredo Federico Bracht, Andrés Eduardo Santiago Heberto de Ganay, Ignacio Braun Cantilo, Ricardo Olaviaga, Juan Benito Mulleady, Eugenio Waldemar Andruchowicz, Vernon Roy Dougall, Miguel Angel Emery, Martín Sila Monsegur, Juan Oscar Lurati, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Hay una firma y un sello. — J. E. Soldano Deheza, Escribano". — "Estatuto: 1. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Productores Rurales Argentinos (Prua), Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra y venta de hacienda y productos agropecuarios, mercaderías y otros productos o materias primas, su importación y exportación, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos comerciales, realizar gestiones de negocios y administrar bienes por cuenta propia o de terceros la prestación de servicios de organización y asesoramiento agropecuario, comercial o financiero no reservado a profesiones reglamentadas, el que será prestado por profesionales con título habilitante. — Inmobiliaria: Mediante la compra o venta de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales con fines de explotación renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financiera: Por el otorgamiento de préstamos con o sin garantía real a corto, mediano o largo plazo, con fondos propios o de terceros sin que esto implique recurrir al concurso del público, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito excluyendo las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras que requieran concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en diez series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el importe de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por asamblea los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales

inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E|l: declarado por asamblea, vale. — A. F. Bracht. — A. S. de Ganay. — J. Braun Cantilo. — R. Olaviaga. — J. B. Mulleady. — E. Andruchowicz. — V. Dougall. — M. Emery. — M. Monsegur. — J. O. Lurati. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Alfredo Federico Bracht, Andrés Eduardo Santiago Huberto de Ganay, Ignacio Braun Cantilo, Ricardo Olaviaga Juan Ben .o Mulleady, Eugenio Waldemar Andruchowicz, Vernon Roy Dougall, Miguel Angel Emery, Martín Sila Monsegur y Juan Oscar Lurati, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Hay una firma y un sello. — J. E. Soldano Deheza, escribano. — Buenos Aires, 14 Jul. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.901, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Productores Rurales Argentino (PRUA), Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 26 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 28 de junio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con el agregado de oficio de fs. 10 (diez). — 2º Regístrese, diríjase la la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.206. — Es copia fiel de todo lo transcripto. doy fe — Y los comparecientes continúan diciendo que dejan por la presente definitivamente constituida la sociedad "Productores Rurales Argentinos (PRUA) Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Yo, el autorizante, hago constar que el Impuesto Fiscal correspondiente a esta escritura por valor de ciento veinte pesos será abonado por declaración jurada de sellos del mes en curso. — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. — A. Bracht. — A. de Ganay. — I. Braun Cantilo. — R. Olaviaga. — J. B. Mulleady. — E. Andruchowicz. — Vernon Dougall. — M. Emery. — M. Monsegur. — Juan O. Lurati. — Hay un sello. — Ante mí, J. E. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil novecientos cuarenta y cinco del registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. — Para la sociedad, expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del doce millone. ochocientos sesenta y siete mil ochocientos veintisiete al presente que sello y firmo en Buenos Aires a seis de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Sobre raspado: Huberto. 100.000 vale. — E. Labayen, escribano.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525.— e.2|9 Nº 64.584 v.2|9|71

Selby

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 934. — En la ciudad de Bs. As., Capital de la República Argentina, a 30 de julio de 1971, ante mi, escribano autorizante, comparece doña Esperanza Gloria Casabé, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Matilde Berta Kors de Pipman; Isaac Ricardo Contente; Rubén Sirota; Ester Marta Gunsberg; Néstor Mauricio Saidman; Adela Zas; Abraham Epelman; Elisa Kors de Vodovosoff; Isaac Daniel Kachani; Ester Iglesias, a mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mi, con fecha 11 de junio de 1971, al Fº 2707, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente en nombre y representación: continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 10 de junio de 1971, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de Selby Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución I. G. P. J. Nº 3459, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 26 de julio de 1971, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A 41.087 caratulado Selby Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 vta. y 10, consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de junio de 1971, se reúnen los señores Matilde Berta Kors de Pipman; Isaac Ricardo Contente; Rubén Sirota; Ester Marta Gunsberg; Néstor Mauricio Saidman; Adela Zas; Abraham Epelman; Elisa Kors de Vodovosoff; Isaac Daniel Kachani; Ester Iglesias y resuelven: 1º Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará SELBY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 50.000 acciones de $ 1 v|n. c|u., dividido en 10 series de $ 5.000 c|u. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de c|año. — 2º Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Matilde Berta Kors de Pipman 1.000 1.000 100. — Isaac Ricardo Contente 1.000 1.000 100. — Rubén Sirota 1.000 1.000 100. — Ester Marta Gunsberg 1.000 1.000 100. — Néstor Mauricio Saidman 1.000 1.000 100. — Adela Zas 1.000 1.000 100. — Abraham Epelman 1.000 1.000 100. — Elisa Kors de Vodovosoff 1.000 1.000 100. — Isaac Daniel Kachani 1.000 1.000 100. — Ester Iglesias 1.000 1.000 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Matilde Berta Kors de Pipman; Elisa Kors de Vodovosoff, se verifican con bienes propios. — 3º Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elisa Kors de Vodovosoff; vicepresidente a Matilde Berta Kors de Pipman; síndico titular a Adela Zas; síndico suplente a Isaac Ricardo Contente. — 4º Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. B. K. de Pipman. — I. R. Contente. — R. Sirota. — E. M. Gunsberg. — Néstor Saidman. — Adela Zas. — A. Epelman. — Elisa Kors de Vodovosoff. — I. Daniel Kachani. — Ester Iglesias. — En Bs. As., junio 10 de 1971. — A. Levin, escribano. — Estatuto. — 1º La sociedad anónima constituida con el nombre de Selby Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Bs As. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2º Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea Gral. de Accionistas. 3) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamieto e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4) El capital social autorizado se fija en $ 50.000 representado por acciones de $ 1 v|n. c|u. y dividido en series. 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I.G.P.J. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por Asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuara a tal fin en el Boletín Oficial La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facul-

tades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos Nac. Arg., Indust. Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 3 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de 1ª o 2ª convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en 2ª citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancarios para el acto, con 3 días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 31 de mayo de c|año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I.G.P.J. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 %, como mínimo, hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cta. nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran etsablecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — M. B. K. de Pipman. — I. R. Contente. — R. Sirota. — E. M. Gunsberg. — Néstor Saidman. — Adela Zas. — A. Epelman. — Elisa Kors de Vodovosoff. — I. Daniel Kachani. — Ester Iglesias. — Bs. As., junio 10 de 1971. — A. Levin, escribano. — Datos personales de los constituyentes: Pipman Matilde Berta Kors de, Arenales 3825, C.F., 40 años, casada, argentina, empleada, C.I. número 2.979.989 P.F. — Contente, Isaac Ricardo, Bmé. Mitre 3136, C.F., 24 años, soltero, argentino, empleado, L.E. número 7.593.907. — Sirota, Rubén, Olazábal 5374, C.F., 29 años, soltero, argentino, empleado, C.I. Nº 4.867.311 P.F. — Gunsberg, Ester Marta, 23 años, Nazca 46, C.F., soltera, argentina, empleada, C.I. Nº 5.900.348 P.F. — Saidman, Néstor Mauricio, Sarmiento 2417, C.F., 24 años, soltero, argentino, empleado, L.E. Nº 7.596.525. — Zas, Adela, Independencia 455, C.F., 49 años, soltera, argentina, empleada, L.C. Nº 2.604.316. — Epelman, Abraham, Cánning 2458, C.F., 48 años, casado, argentino, comerciante, C.I. Nº 3.563.711 P.F. — Vodovosoff, Elisa Kors de, Santa Fe 3353, C.F., 64 años, casada, inglesa, ama de casa, C.I. Nº 2.740.369 P.F. — Kachani, Isaac Daniel, Canalejas 2999, C.F., 24 años, soltero, argentino, empleado, C.I. Nº 5.992.561 P.F. — Iglesias Ester, Cánning 2362, C.F., 24 años, argentina, empleada, C.I. Nº 5.959.957 P.F. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Bs. As., julio 26 de 1971. — Visto: el Exp. Nº 41.087 atento a lo solicitado y teniendo en cta. que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisiaos que exige el artículo 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Selby" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituí conforme al "For. Esp. I.G. P.J.", el 10 de junio de 1971 y presentada en esta I.G. el 16 de julio de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vta.). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acord. al Boc. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 ds. de su inscripción y acreditaré éste en el plazo de 60 ds. de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar - Inspector G.P.J. — Resolución Nº 3.459. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabe. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al Fº 3.553 del Reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin, escribano. — E|L.: declarado por asamblea. — Vale.

Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 405.— e. 2|9 Nº 64.579 v. 2|9|71

Belli Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil doscientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Enélido Gino Belli, casado, domiciliado en Nueve de Julio seiscientos sesenta y seis, de San Fernando; don Roberto Adamo Belli, casado, domiciliado en Nueve de Julio seiscientos sesenta y seis; doña Ana María Carella de Belli, casada, domiciliada en Nueve de Julio seiscientos sesenta y seis, de San Fernando; doña Luciana Pía Belli, soltera, domiciliada en Nueve de Julio seiscientos sesenta y seis, de San Fernando; doña Livia Iezzi de Belli, casada, domiciliada en Nueve de Julio seiscientos sesenta y seis, de San Fernando; doña Cosetta Carella, soltera, domiciliada en Nueve de Julio seiscientos sesenta y seis, de San Fernando; don Lucio Benito Belli, soltero, domiciliado en Nueve de Julio seiscientos sesenta y seis; doña Augusta Armanni de Carella, casada, domiciliada en Nueve de Julio seiscientos sesenta y seis, de San Fernando, todos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don Federico Heller, casado, domiciliado en Avenida Alvear mil ochocientos setenta; y don José Antonio Ruiz Moreno, viudo, domiciliado en Las Heras dos mil ciento cincuenta y dos, estos dos últimos vecinos de esta ciudad, todos son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Belli Hermanos Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por lo que solicitan de mí, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número cuarenta y un mil noventa y siete, del que copiado en lo pertinente, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Enélido Gino Belli, Roberto Adamo Belli, Ana María Carella de Belli; Luciana Pía Belli, Livia Iezzi de Belli, Cosetta Carella, Lucio Benito Belli, Federico Heller y José Antonio Ruiz Moreno y Augusta Aramanni de Carella y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará a Formulario Especial I. G. P. J y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "BELLI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto Operaciones Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, transformación, elaboración, torneado, cepillado, producción, distribución, fundición, mecanizado de productos químicos, fabricación de maquinarias, repuestos y accesorios, especialmente para la industria naval y mecánica en general. — Operaciones Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, representación de firmas nacionales y extranjeras, comisión y consignación de bienes muebles, mercaderías, fraccionamiento de materias primas y productos y producción en general, elaborados y|o a elaborarse o en proceso; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y|o modelos industriales nacionales o extranjeros, especialmente en lo que concierne a venta de material para embarcaciones de todas clases y a la industria metalúrgica en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por veinticinco mil acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años, pudiendo ser reelegidos. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto (10 o|o). — Enélido Gino Belli, 500, 5 votos, $ 500. — Roberto Adamo Belli, 500, 5 votos, pesos 500. — Ana María Carella de Belli, 500 5 votos, $ 500. — Luciana Pía Belli, 500, 5 votos, $ 500. — Livia Iezzi de Belli, 500, 5 votos, $ 500. — Cosetta Carella, 500, 5 votos, $ 500. Augusta Aramanni de Carella, 500, 5 votos, $ 500. — Lucio Benito Belli, 500, 5 votos, $ 500. Federico Heller, 500, 5 votos, $ 500. — José Antonio Ruiz Moreno, 500, 5 votos, 500, 5.000, pesos 5.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Enélido Gino Belli. — Vicepresidente a Roberto Adamo Belli. — Vocales a Ana María Carella de Belli. — Suplentes a Livia Iezzi de Belli. — Síndico titular a Miguel Nicolás Ohirco y Síndico suplente a José Antonio Ruiz Moreno. — Cuarto: Autorizar al señor Miguel Nicolás Ohirco, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enélido G. Belli. — Roberto Belli. — Ana María Carella de Belli. — L. Belli. — Livia I. de Belli. — Cosetta Carella. — Augusta Aramanni de Carella. — L. Belli. — F. Heller. — A. R. Moreno. — Estatuto: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Belli Hermanos Sociedad Anónima Industrial y Comercial, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. Tiene por objeto: Operaciones Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, transformación, elaboración, torneado, cepillado, producción, distribución, fundición, mecanizado de productos químicos; fabricación de maquinarias, repuestos y accesorios, especialmente para la industria naval y mecánica en general. — Operaciones Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, representación de firmas nacionales y extranjeras, comisión y consignación de bienes muebles, mercaderías, fraccionamiento de materias primas y productos y producción en general, elaborados y|o a elaborarse o en proceso; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales nacionales o extranjeras, especialmente en lo que concierne a venta de material para embarcaciones de toda clase y a la industria metalúrgica en general. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por Asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determina la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo.

— En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes.

— 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina. Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercido por el presidente y|o vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce

un síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. 10. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al directorio; y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Buenos Aires, 28 Jul. 1971. — Visto: El expediente Nº 41.097; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Belli Hermanos Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 12 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General el 19 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 8 (ocho). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.487. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan constituída en forma definitiva la sociedad "Belli Hermanos Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por lo que solicitan de mí, el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, y a sus demás efectos. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí, en la forma que acostumbran de todo lo cual, doy fe. — Enélido G. Belli. — Roberto Belli. — Ana María Carella de Belli. — L. Belli. — Livia I. de Belli. — Cosetta Carella. — Augusta Aramanni de Carella. — L. Belli. — F. Heller. — A. R. Moreno. — Hay un sello. — Ante mí: Aron Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil setecientos veintiuno del registro trescientos ochenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del cero doce millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos veintinueve, al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Raspado: exhiben — Augusta — Mediante — comisión — Todo Ohirco — fabricación — quíntuplo — Carella. — Todo vale. — Fdo.: Arón Siganevich. Escribano.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 375.— e.2|9 Nº 64.748 v.2|9|71

P. Inglés e Hijo

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 3 de agosto de 1971, pasada al folio 3713 del Registro Nº 388 a cargo del Escribano Aron Siganevich, fueron reformados los artículos sociales de la sociedad "P. INGLES E HIJO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", resuelto por Asamblea celebrada con fecha 15 de febrero de 1963, dejando sin efecto la del 31 octubre 1968 y aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 22 de agosto de 1969. — Resolución I. G. J. Nº 1474, en lo referente a los artículos cuarto y quinto de los mismos, los que quedarán redactados así: Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de doscientos mil pesos (Ley Nº 18.188) representado por doscientas mil acciones de un valor nominal de un peso cada una, dividido en veinte series de diez mil acciones cada serie, las que se emitirán por resolución de la Asamblea, pudiendo facultar al Directorio, resolver acerca de la oportunidad, forma y condiciones de la o de las emisiones, dicho capital podrá ampliarse por resolución de la Asamblea en las condiciones del Decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco hasta la suma de un millón de pesos (Ley Nº 18.188) en una o más series en la forma y modo que establezca la legislación vigente. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de doscientos mil pesos más los aumentos que sobre esa suma se dispongan. Todo aumento de capital y|o emisión de acciones podrá hacerse en una de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balances aprobados por la Asamblea General, con exclusión de las reservas legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobados; dicho mayor valor o excedente tendrá que ser debidamente comprobado mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas y aprobación por parte de las autoridades públicas pertinentes, si correspondiere; c) en pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea General; d) en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad y|o patentes o licencias que fueran transferidas o facilitadas en uso de la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte o al integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; e) Por conversión de debentures si esos se hubiesen emitido cuyo plan deberá ser previamente sometido por el directorio a la Asamblea General de Accionistas; f) Procurando el aporte de nuevo capital, por medio de suscripción de acciones emitidas de acuerdo al presente estatuto, pudiendo disponerse que éstas se emitan con prima en los casos de los incisos a), b), c) y d) las acciones se repartirán entre los accionistas a prorrata de las que posean, debiendo ejercitar su opción dentro del plazo que fije el directorio que no será inferior a 15 días a partir de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial en los casos de los incisos a), b), y c) será necesaria la aprobación de la Asamblea General. No podrá efectuarse una nueva emisión de acciones, sin que la anterior haya sido suscripta totalmente e integrada en un diez por ciento por lo menos. Las resoluciones sobre aumento de capital autorizado y|o emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, publicadas e inscriptas en el Registro Público de Comercio de acuerdo a disposiciones en vigor y comunicadas a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 5º: Las acciones serán al portador y gozarán de todos los derechos que las leyes y este estatuto determinen y podrán ser de tres clases a saber: Acciones ordinarias al portador de la clase A. con derecho para todos los efectos sociales a cinco votos por cada acción y acciones ordinarias al portador de la clase B. con derecho para todos los efectos sociales a un voto por acción. Todo ello con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. También podrán emitirse acciones preferidas cuyas características deberán encuadrarse dentro de las siguientes normas: a) Derecho al reintegro preferente hasta un valor nominal en caso de liquidación de la sociedad y en proporción al capital integrado de cada acción; b) Derecho a un dividendo preferente que no podrá exceder del dieciocho por ciento anual acumulativo por un plazo no mayor de tres años, o con un dividendo preferente que no podrá exceder del dieciocho por ciento, no acumulativo y además una participación en las utilidades, no superior al dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; o con derecho a un dividendo preferente que no podrá exceder del dieciocho por ciento anual, acumulativo por un plazo no mayor de tres años y además una participación en las utilidades no superior al dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. El límite máximo del dividendo a percibir por las acciones preferidas entre dividendo fijo y adicional variable, queda fijado en un treinta por ciento, sobre el valor nominal de la acción; c) Derecho a voto, a razón de uno por cada acción. Solo en el caso de que el dividendo preferido pactado o parte de él llegare a estar pendiente de pago a partir de la primera asamblea general ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo. La asamblea o el directorio podrán establecer que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente pagando su valor a la par con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal. A partir de la fecha fijada para el rescate, las acciones preferidas no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores y en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante reducción del capital social con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de que el rescate sea parcial se determinará por sorteo las acciones a rescatarse, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial con una anticipación no menor de ocho días al acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones actualmente en circulación de un voto y clase única emitidas por valor de cincuenta mil pesos (Ley 18.188) quedan transformadas en acciones de la clase "A" de cinco votos cada una. También corresponderán a este tipo de acción las emisiones que para capitalizar el revalúo de la Ley 15.272 emita el Directorio conforme a la autorización concedida en la Asamblea General Ordinaria de fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Buenos Aires, 22 agosto 1969. Visto: El expediente Nº 6370 en el que la sociedad P. Ingles e Hijo Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta y cuatro (144) a ciento cuarenta y seis (146) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "P. Ingles e Hijo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 15 de febrero de 1963 dejando sin efecto la del 31 de octubre de 1968, la modificación del artículo 1º de su estatuto, que fuera resuelto por la Asamblea mencionada en primer término. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1474. — Conrado Etchebarne (h.). — Hay una firma y un sello. — Secretario de Estado de Justicia". — Entre líneas: e hijo — dejando sin efecto la del 31 octubre 1968: vale. — Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 177 e. 2|9 Nº 64.747 v. 2|9|71

Inia

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL,
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA, FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día:

QUE POR escritura pasada al folio 5214 del Registro de Contratos Públicos número 190 de la Capital Federal, del que es titular el Escribano Napoleón Paz, de fecha 22 de julio de 1971, que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad "INIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA" realizada con fecha 29 de mayo de 1970, resolvieron por unanimidad la reforma del artículo 4º de los Estatutos Sociales, los que fueron aprobados por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, por Resolución I.G.P.J. Nº 3019 del 30 de junio de 1971, siendo el texto definitivo de la reforma de dicho artículo del siguiente tenor: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ley 18.188, distribuido en diez series, a saber: una primera serie integrada por cien acciones de diez mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de un millón de pesos moneda nacional, es decir diez mil pesos ley 18.188 y nueve series, segunda hasta décima inclusive, de cien acciones cada serie, de cien pesos ley 18.188 cada acción o sea diez mil pesos ley 18.188 por cada serie.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.2|9 Nº 64.671 v.2|9|71

Gambia

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR acta Nº 4 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de mayo de 1971, se ha informado que la sociedad "GAMBIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", ha perdido el setenta y dos por ciento de su capital social (art. 369 del Código de Comercio).

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13,50 e.2|9 Nº 64.624 v.2|9|71

Finexcor

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura del 6 de Julio de 1971, otorgada por ante el Escribano Fausto D. Capparelli, al folio 5946, del Registro 277, de su adscripción, la sociedad "FINEXCOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 6 de enero de 1971, aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 2.638, del 7 de junio de 1971, de la Inspección General de Personas Jurídicas, modificó los artículos cuarto y séptimo del Estatuto, los que quedaron redactados en la siguiente forma. Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 ciento cincuenta mil (pesos 150.000), representado por acciones de un peso ($ 1.-) valor nominal cada una, dividido en ciento cincuenta series iguales. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cuatro miembros titulares y tres suplentes con mandatos por tres años, pudiendo ser reelegibles. En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director, lo reemplazará el suplente correspondiente en el orden de su elección hasta la terminación del mandato del reemplazado o cesación de la ausencia, si fuere temporaria. En el caso de que todos los directores suplentes hayan reemplazado a sus titulares, el Síndico nombrará el o los directores que corresponda si se produjera una vacante, quien actuara en las mismas condiciones de un director suplente en ejercicio de la titularidad. Los directores darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. Los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia, renuncia o impedimento, circunstancias estas que deben constar en acta de Directorio en cuya sesión se pondrá en ejercicio de la presidencia al vicepresidente, y a la que asistirá el presidente a quien reemplaza en los casos de pedidos de licencia o renuncia. El Directorio funcionará con la presencia de tres de sus miembros siempre que se halle presente entre ellos el presidente del Directorio o quien esté en ejercicio de la presidencia. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El presidente o el que lo sustituya tendrá en caso de empate en las votaciones, voto de decisión.

Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.- e.2|9 Nº 64.612 v.2|9|71

El Panal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura numero seiscientos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Moisés Plotquin, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento 4.462.177, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de los señores Jorge Elías Srebrnik, casado, argentino naturalizado, técnico químico, de 27 años, con Cédula de Identidad 5.054.892, domiciliado en Amenábar 2030; Liliana Perla Seldes de Srebrnik, casada, argentina, comerciante, de 25 años, con Libreta Cívica 5.200.923, domiciliada en Amenábar 2030; Rosalía Fermina Chiganer de Seldes, casada, argentina, comerciante, de 45 años, con Libreta Cívica 0.035.284, domiciliada en Buines 1853; Teresa Juana Sarmiento, soltera, argentina, empleada, de 23 años, con Libreta Cívica 4.826.333, domiciliada en Buines 1853; Antonia Cleotilde Sarmiento, soltera, argentina, empleada, de 27 años, con Libreta Cívica 4.797.553, domiciliada en Bulnes 1853; Daniel José Sabatella, soltero, argentino, empleado, de 24 años, con Libreta de Enrolamiento 7.784.137, domiciliado en Paraná 439; Luisa Friedland de Chiganer, viuda, argentina, comerciante, de 68 años, con Libreta Cívica número 6.828.708, domiciliada en Valentín Gómez 3196; Juan Sebastián Ferragut, casado, argentino, comerciante, de 63 años, con Libreta de Enrolamiento 449.457, domiciliado en Ayacucho 1480; Juan Domínguez, casado, argentino, empleado, de 54 años, con Libreta de Enrolamiento 1.482.453, domiciliados en esta ciudad los ocho primeros, y el noveno en Luis María Campos 266, de Morón, provincia de Buenos Aires, y Ricardo Daniel Seldes, soltero, argentino, comerciante, de 20 años, con Libreta de Enrolamiento 8.479.770, domiciliado en Bulnes 1853, de esta Capital. La personería invocada la acredita con el poder especial irrevocable que le fue conferido por escritura de fecha 18 de junio de 1971, ante mí, al folio 884 de este Registro a mi cargo, doy fe, al que me remito. En dicho mandato el señor Ricardo Daniel Seldes demostró hallarse emancipado por habilitación de edad por habérsela otorgado su señor padre don Samuel Seldes mediante escritura de fecha 26 de mayo de 1971, pasada ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Mario S. Kovalivker, que en fotocopia se transcribió íntegramente en el mandato referido. El autorizante tiene a la vista una fotocopia autenticada y legalizada del testimonio de la escritura de emancipación, inscripta en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas el 5 de julio de 1971 en el libro de emancipaciones (Ley 17.711) bajo el número 272 del año 1971. Y el compareciente, en el carácter acreditado, dice: Que por acto privado celebrado en esta ciudad el 14 de junio de 1971, sus mandantes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "El Panal" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la cual, luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar en dicho carácter mediante la resolución 3429 del Inspector General de Personas Jurídicas de fecha 23 del corriente mes y año. Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhibe el Expediente administrativo número 41.065 de la Inspección General de Personas Jurídicas (Secretaría de Estado de Justicia de la Nación) en el que consta la documentación mencionada, la cual, transcripta íntegramente y en el orden indicado, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Ricardo Daniel Seldes, Jorge Elías Srebrnik, Liliana Perla Seldes de Srebrnik, Rosalía Fermina Chiganer de Seldes, Teresa Juana Sarmiento, Antonia Cleotilde Sarmiento, Daniel José Sabatella, Luisa Friedland de Chiganer, Juan Sebastián Ferragut y Juan Domínguez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL PANAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación y|o exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la elaboración, transformación y|o explotación de productos y subproductos relativos a las industrias: metalúrgica, textil, química, plástica y|o eléctrica. Financiera: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. La sociedad no realizará operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y|o administración de inmuebles, tanto urbanos como rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación, directa o indirecta, de establecimientos rurales, propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente dos directores en conjunto quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, clase A, con derecho a 1 voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones Integración, Monto. — Seldes Ricardo Daniel 100 — A — 100. — Srebrnik Jorge Elías 100 — A — 100. — Srebrnik Liliana P. S. de 100 — A — 100. — Seldes Rosalía F. Ch. de 100 — A — 100 Sarmiento Teresa Juana 100 — A — 100 Sarmiento Antonia Cleotilde 100 — A — 100. — Sabatella Daniel José 100 — A — 100. — Chiganer Luisa F. de 100 — A — 100. — Ferragut Juan Sebastián 100 — A — 100. — Domínguez Juan 100 — A — 100 — 1.000 — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ricardo Daniel Seldes; Vicepresidente a Liliana Perla Seldes de Srebrnik; Síndico titular a Jorge Elías Srebrnik y Síndico suplente a Juan Sebastián Ferragut. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo Daniel Seldes y Moisés Plotquin a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. R. Seldes, J. Srebrnik, L. S. de Srebrnik Rosalía Ch. de Seldes, Teresa Sarmiento, C. Sarmiento D. Sabatella. Luisa F. de Chiganer, Ferragret, Juan Domínguez. — Certifico: En mi carácter de Escribano titular del Registro 546 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a: Ricardo Daniel Seldes Jorge Elías Srebrnik, Liliana Perla Seldes de Srebrnik, Rosalía Fermina Chiganer de Seldes, Teresa Juana Sarmiento, Daniel José Sabatella, Luisa Friedland de Chiganer Juan Sebastián Ferragut y Juan Domínguez, habiendo sido puestas en mi presencia. Bs. As. junio 14 de 1971. — Eduardo L. Donadío. Eduardo Luis Donadío. — Hay un sello. Estatuto. Artículo primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "El Panal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación y|o exportación de mercaderías materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la elaboración, transformación y|o explotación de productos y subproductos relativos a las industrias: metalúrgica, textil, química plástica y|o eléctrica. — Financiera: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — La sociedad no realizará operaciones previstas en la ley 18.061 u otras por la que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuto, explotación arrendamiento y|o administración de inmueble, tanto urbanos como rurales, pudiendo, asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación, directa o indirecta, de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 50.000 (Cincuenta Mil Pesos) representado por acciones de pesos 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente, o dos directores en conjunto, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades liquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Artículo undécimo: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades Líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectias integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — R. Seldes. — J. Srebrnik, L. S. de Srebrnik, Rosalía Ch. de Seldes; Teresa Sarmiento, C. Sarmiento, D. Sabatella, Luis F. de Chiganer, Ferragut, Juan Domínguez. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro 546 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a: Ricardo Manuel Seldes Jorge Elías Srebrnik, Liliana Perla Seldes de Srebrnik, Rosalía Fermina Chiganer de Seldes, Teresa Jua-

na Sarmiento, Antonia Clotilde Sarmiento, Daniel José Sabatella, Luisa Friedland de Chiganer, Juan Sebastián Ferragut y Juan Domínguez, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Eduardo L. Donadío. — Eduardo Luis Donadío, Escribano. — "Buenos Aires, 23 Jul. 1971" — Visto el expediente Nº 41.065, atento lo solicitado y teniendo en cuenta qeu en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Panal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 14 de Junio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 15 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 12 (doce). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.429". — Todo lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente que tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter acreditado, continúa diciendo: Que queda así definitivamente constituida la sociedad "El Panal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando de mí, el autorizante expida los testimonios necesarios a fin de dar cumplimiento a las demás formalidades exigidas por el artículo 319 del Código de Comercio a sus efectos correspondientes. — Leída y ratificada, la firma por ante mí, doy fe. — M. Plotquin. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo L. Donadío. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil setenta y cuatro del Registro número quinientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para "El Panal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en ocho fojas de Actuación Notarial de la Serie A., numeradas correlativamente de la número doce millones ochocientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y seis a la presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo L. Donadío, Escribano.

Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 567.— e.2|9 Nº 64.589 v.2|9|71

Rondis

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima Rondis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número: setecientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Carlos Enrique Saez; Jorge Moncada; Julio Armando Ramos; José Carlos Flores; Roberto Oscar Aballay; Norberto Angel Boggio; Rufino Rubén Gallardo; Salvador Sebastián Pisasale; Raúl Grigido Benítez; Domingo Roberto Gigante; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha cuatro de Junio último, pasada ante mí al folio mil noventa y cuatro de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Rondis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 7 días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Carlos Enrique Saez, Jorge Moncada, Julio Armando Ramos, José Carlos Flores, Roberto Oscar Aballay, Norberto Angel Boggio, Rufino Rubén Gallardo, Salvador Sebastián Pisasale, Raúl Grigido Benítez, Domingo Roberto Gigante, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "DONDIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a consituirse y|o personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — Queda excluido toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales, con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estara compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Carlos Enrique Saez. — 300. — A. — 300. — Jorge Moncada. — 300. — A. — 300. — Julio A. Ramos. — 300. — A. — 300. — José C. Flores. — 200. — A. - 200. - Roberto O. Aballay. - 200. - A. - 200. — Norberto A. Boggio. — 200. — A. — 200. — Rufino R. Gallardo. — 200. — A. — 200. — Salvador S. Pisasale. - 100. - A. - 100. - Raúl G. Benítez. — 100. — A. — 100. — Domingo R. Gigante. — 100. — A. — 100. — 2000. — 2000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Carlos Enrique Saez. — Vicepresidente a: Jorge Moncada. — Síndico titular a: Julio Armando Ramos y Síndico suplente a: José Carlos Flores. — Cuarto: Autorizar a Carlos Enrique Saez y Jorge Moncada a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos E. Saez. — Jorge Moncada. — Julio A. Ramos. — José C. Flores. — Roberto O. Aballay. — Norberto A. Boggio. — Rufino R. Gallardo. — Salvador S. Pisasale. — Raúl G. Benítez. — Domingo R. Gigante". — Estatuto. — 1. — La sociedad anónima contsituida con el nombre de "Rondis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto, y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — Queda excluido toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000.— representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas ,endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el remboolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por Asamblea y como punto especial del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general .— Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital

suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Carlos E. Saez. — Jorge Moncada. — Julio A. Ramos. — José C. Flores. — Roberto O. Aballay. — Norberto A. Boggio. — Rufino R. Gallardo. — Salvador S. Pisasale. — Raúl G. Benitez. — Domingo R. Gigante". — "Buenos Aires, 14 Jul. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.750, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rondis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 7 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 16 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.202". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de veinte mil pesos. Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 426.— e.2|9 Nº 64.519 v.2|9|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Orvitur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 10 de mayo de 1971, pasada anae el escribano Alejandro I. Abrevaya, en la sociedad "ORVITUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la socia María Elena Picolla, argentina, soltera, nacida el 3 de noviembre de 1945, Cédula de Identidad Policía Federal 5256468, domiciliada en Rodríguez Peña 990, Castelar, provincia de Buenos Aires, vende, cede y transfiere a favor de Alicia Haydée Torri de Nicolini, casada en primeras nupcias con Hernando Clemente Nicolini, de quien se encuentra separada de hecho y sin voluntad de unirse desde el año mil novecientos sesenta y seis, argentina, domiciliada en Esmeralda 949, piso 5º, Dto. 22, Capital, Cédula de Identidad Policía Federal 5731344, las quinientas cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional, hoy pesos Ley 18.188 diez, cada una, por su valor nominal de pesos Ley 18.188 cinco mil cuatrocientos. — Como consecuencia de la cesión efectuada la señorita Picolla cesa en su carácter de directora gerente y en el uso de la firma social en la sociedad; y la cesionaria Alicia Haydée Torri de Nicolini, conforme a la cláusula quinta del contrato social pasa a investir el carácter de directora gerente con uso de la firma social.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Lucio R. Meléndez, escretario.

$ 33.— e. 2|9 Nº 64.558 v. 2|9|71

Aureole Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, entre las siguientes personas, señorita Ada Bonaldi, argentina, de estado civil soltera, nacida el diez de setiembre de mil novecientos veintiocho, Libreta Cívica número trescientos cincuenta mil cincuenta y ocho, con domicilio en Chile mil doscientos cuarenta y uno, Capital Federal; don Daniel Alberto Minotto, argentino, de estado civil soltero, nacido el quince de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos setenta y un mil cincuenta y dos, con domicilio en Olleros dos mil novecientos setenta y cinco, Capital Federal; señora Mirta Susana Minotto, de estado civil casada, argentina, nacida el veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, Libreta Cívica número cinco millones ochocientos diecisiete mil trescientos sesenta y uno, con domicilio en la calle Suárez mil ciento noventa y dos, Capital Federal y la señorita Liliana Marta Minotto, argentina, soltera, nacida el veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta, Libreta Cívica número seis millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento noventa y nueve, con domicilio en Risso sesenta y tres, de esta Capital Federal, todos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "AUREOLE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Talcahuano ciento setenta y ocho, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto será de importación, exportación, fabricación y comercialización, en general, de relojes, artículos de fantasía y afines. — Podrá realizar asimismo operaciones de importación, exportación y comercialización, en general, de cosas muebles, mercaderías, frutos o productos del país. — Tercera: El plazo de duración es de veinte (veinte) años, a contar desde el primero de mayo de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos treinta mil), dividido en treinta mil cuotas de un peso (pesos uno) de la misma moneda cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, de la siguiente manera: Ada Bonaldi, quince mil cuotas de un peso, o sea la suma de quince mil pesos (pesos quince mil); Daniel Alberto Minotto, cinco mil cuotas de un peso, o sea la suma de cinco mil pesos; Mirta Susana Minotto, cinco mil cuotas de un peso o sea la suma de cinco mil pesos (pesos cinco mil): y Liliana Marta Minotto, cinco mil cuotas de un peso, o sea la suma total de cinco mil pesos (pesos cinco mil) según inventario realizado el día diez de agosto de mil novecientos setenta y uno, el cual se considera parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de Ada Bonaldi y Daniel Alberto Minotto, quienes tienen el carácter de gerentes de la Sociedad, pudiendo actuar en forma indistinta cualesquiera de ellos, en la representación de la misma y en el uso de la firma social. — Representarán en la forma indicada a la Sociedad en todas las actividades y negocios, sin limitación alguna, teniendo las más amplias facultades para efectuar actos de administración y disposición de bienes, y la defensa de los derechos de la Sociedad. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, obligándose a dedicarle toda la atención necesaria a los negocios sociales. — Los socios gerentes, mencionados en la cláusula anterior, podrán otorgar a terceros, poderes especiales o generales, de administración y disposición de bienes y revocarlos, pudiendo comparecer en juicio y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores; tomar dinero prestado, a interés, de los bancos u otras instituciones de créditos, o de particulares, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos de crédito público o privado. Séptima: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, puedan gozar de una remuneración mensual, que si la totalidad de los demás socios considera conveniente, deberá fijar su monto y plazo. — Octava: El treinta de abril de cada año se efectuará Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesta a consideración de los socios. Los beneficios realizados y líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento), fijado por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para formar el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán de la siguiente manera: Ada Bonaldi: treinta por ciento (treinta por ciento); Daniel Alberto Minotto, treinta por ciento (treinta por ciento); Mirta Susana Minotto veinte por ciento (veinte por ciento); y Liliana Marta Minotto, veinte por ciento (veinte por ciento). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Novena: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Décima: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) por pérdida del treinta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) por común acuerdo de los socios. — Si alguno de los integrantes de la Sociedad quisiera retirarse de la misma antes de la expiración del plazo fijado, podrá hacerlo comunicando tal circunstancia a los demás socios, quienes tienen preferencia para adquirir la parte del socio saliente, en proporción a sus respectivas partes en las utilidades y pérdidas. — Si alguno o algunos de los socios no tuvieren interés en adquirirlas, la sociedad podrá hacerlo pagando a su titular dentro de los trescientos sesenta días de su aceptación, el monto de su capital y su participación en los beneficios sociales, si los hubiere. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad pagará a los derecho habientes la participación del causante en la sociedad, en la forma indicada en el párrafo anterior. — Décimo Primera: En caso de liquidación, la misma será efectuada por los socios gerentes. — Décimo Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único, para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, se estará, para su nombramiento, en todos los casos, a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados ut-supra, previa lectura y ratificación. — Entre líneas: "la Sociedad puede hacerlo". Vale. — Sobre raspado: "26" — "1192" — "Liliana" — "líquida". Todo vale. — Firmado: Mirta Susana Minotto. — Ada Bonaldi. — Daniel A. Minotto. — Liliana Minotto. — Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 204. e.2|9. — Nº 64.523 v.2|9|71

Dyner, Doffini y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre la señora Estella Buenos de Dyner, argentina, casada, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.086.323, domiciliada en calle Vicente López 2673, piso 3º, Dto. "B", Capital Federal; señorita Edda Ana Doffini, italiana, soltera, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.379.839, domiciliada en calle Güemes 2961, piso 1º, Capital Federal; Sofía Dyner de Paley, argentina, casada, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.426.101, domiciliada en Pueyrredón 556, piso 3º, Dto. 10 de Capital Federal; Moisés Dyner, argentino, casado cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.904.356, domiciliado en Vicente López 2673, piso 3º, Dto. "B", Capital Federal y Rodolfo Luis Paley, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.301.506, domiciliado en Pueyrredón 556, piso 3º, Dto. 10 de Capital Federal convienen de común acuerdo formalizar una sociedad mercantil que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad que girará bajo el rubro de "DYNER, DOFFINI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en la calle Güemes 2961, piso 1º de Capital Federal, pudiendo trasladar el mismo a cualquier otro punto del país, así como establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del territorio nacional o del extranjero. — Segunda: Constituye el objeto social la cría, engorde, comercialización y venta de ganado porcino y en general toda otra forma de comercialización vinculada a las actividades pecuarias. — Tercera: El plazo de duración de este contrato se fija en diez años, a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social de la sociedad se fija en pesos ley 18.188 Ochenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta ($ 86.640), dividido en ocho mil seiscientas sesenta y cuatro (8.664) cuotas de pesos ley 18.188 Diez ($ 10) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: la señora Estrella Buenos de Dyner suscribe un mil quinientas coutas (1.500) de pesos ley 18.188 Diez cada una, que representan pesos ley 18.188 Quince Mil (pesos 15.000); la señorita Edda Ana Doffini suscribe dos mil seiscientas sesenta y cuatro cuotas (2.664) de pesos ley 18.188 Diez ($ 10) cada una, que representan pesos ley 18.188 Veintiséis Mil Seiscientos Cuarenta ($ 26.640); la señora Sofía Dyner de Paley suscribe un mil quinientas cuotas (1.500) de pesos ley 18.188 Diez ($ 10) cada una, que representan pesos ley 18.188 Quince Mil ($ 15.000); el señor Moisés Dyner, suscribe un mil quinientas cuotas (1.500) de pesos ley 18.188 Diez ($ 10) cada una, que representan pesos

ley 18.188 Quince Mil ($ 15.000) y el señor Rodolfo Luis Paley, suscribe un mil quinientas cuotas (1.500) de pesos ley 18.188 Diez ($ 10) cada una que representan pesos ley 18.188 Quince Mil (pesos 15.000. — El capital social ha sido aportado por los socios comparecientes en rodados, instalaciones, maquinarias y herramientas, mercaderías, y cuentas a cobrar documentadas con pagarés endosados a favor de la sociedad, capital que ya ha sido integrado y que queda reflejado en el inventario que realizan por separado y firman de conformidad formando parte del presente contrato. — Quinta: La administración de los negocios de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, con la salvedad de que siempre deberán actuar para tal fin por lo menos dos de ellos en conjunto, utilizando sus firmas personales precediéndolas un sello que diga "Dyner, Doffini y Cía. S.R.L." y en calidad de socios gerentes. Los socios podrán realizar todas las operaciones concernientes a la marcha de la sociedad especificada en el Código de Comercio, sin perjuicio de lo cual y al solo efecto enunciativo se transcriben las siguientes: comprar vender, permutar, bienes muebles y|o inmuebles, dar, y|o tomar en locación de obra y|o servicios, dar y|o tomar inmuebles en locación, contratar con terceros, celebrar toda clase de operaciones bancarias, incluso en cuentas corrientes, créditos documentados, descuentos, con todas las instituciones del ramo dar y|o tomar préstamos con garantía real y|o personal con instituciones privadas y|u oficiales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, etc., constituirse en acreedor y|o deudor de cualquier tipo de contratos, personales, reales y|o mixtos, reiterándose que la presente enumeración es simplemente aclaratoria y no limitativa. La única restricción a las facultades de administración es la de no comprometer a la sociedad en garantías a favor de terceros. — Sexta: La sociedad practicará su balance e inventario general cerrando sus ejercicios al 31 de diciembre de cada año. Las utilidades, una vez deducido el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán repartidas en la siguiente forma: la señora Buenos de Dyner; la señora Dyner de Paley; el señor Dyner y el señor Paley el Diecisiete con 50|100 por ciento cada uno y la señorita Doffini el Treinta (30 o|o) por ciento. Las pérdidas que hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad comunicando su decisión por medio de telegrama colacionado a los demás socios con una antelación no menor de sesenta días antes de la finalización de un ejercicio comercial, ofreciendo a los otros socios la venta de sus cuotas sociales al precio de libros las que le serán obonadas, en la siguiente forma: el 50 o|o al plazo de noventa días de cerrado el ejercicio y el saldo en cinco cuotas bimestrales iguales y consecutivas sin interés, venciendo la primera de ellas a los ciento cincuenta días de cerrado el ejercicio; en la misma forma le será abonada cualquier otra suma a la que se hubiere hecho acreedor. — Octava: Toda decisión sobre lo marcha de los negocios, incorporación de otras actividades, retribución mensual, será tomada por mayoría de votos, teniendo cada cuota de capital derecho a un voto, y se inscribirá en el libro de Actas. Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, o en caso de retiro de un socio o durante la liquidación de la sociedad, vencido el plazo de duración de la misma será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada socio, cuya decisión deberá expedirse dentro de los treinta días corridos desde su designación siendo definitiva e irrecurrible por ante cualquier Tribunal o fuera de lo República. — Novena: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de un socio la sociedad proseguirá con sus herederos, los que para el caso afirmativo deberán unificar su personería dentro de los sesenta días de producida la defunción y|o incapacidad. En caso de que los herederos no aceptaren se aplicará para el reintegro de capital y demás sumas que pertenecieren al causante y|o incapaz, lo dispuesto en la cláusula Séptima, del presente. — Décima: Las partes dejan constituidos domicilios especiales y legales, en los indicados en el encabezamiento del presente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, así como a su competencia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. Conformes, firman el presente, previo lectura y ratificación en Buenos Aires, a siete de junio de 1971. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 195.— e.2|9 Nº 64.474 v.2|9|71

Centenario

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Mateo Castro, español, casado, con domicilio en Neuquen Nº 1200, Capital Federal, y doña María de los Angeles Castro Alonso, con domicilio en Sarmiento 1179, piso 4º, "42", española, soltera, ambos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido lo siguiente: 1º) Entre los nombrados han decidido formar una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de: "CENTENARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Vera 186, Capital Federal, pudiendo cambiarlo o trasladarlo así como también abrir sucursales en cualquier lugar del país. — 2º) La sociedad se constituye por un término de 10 años a partir del 1º de agosto de 1971, pero podrá ser prorrogado por igual plazo por decisión unánime de los socios. — 3º) El objeto de la sociedad será la construcción de inmuebles en general. — Podrán realizarse cualquier otro tipo de explotación lícita siempre que los socios así lo determinen y lo expresen por medio de un acta que volcarán en el libro respectivo. — 4º) El capital social asciende a la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), se encuentra dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado, en la forma establecida en el inventario adjunto y que forma parte del presente contrato. — La relación de integración es la siguiente: Mateo Castro: doscientas cincuenaa cuotas de cien pesos cada una que representan veinticinco mil pesos y María de los Angeles Castro Alonso: doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una que representan veinticinco mil pesos. — 5º) El uso de la firma social y administración del negocio está a cargo del señor Mateo Castro, quien es designado gerente, obligando a la sociedad con su firma acompañada del sello social. — Podrá comprometer a la sociedad en forma amplia siempre que las obligaciones contraídas lo sean en cumplimiento del objeto social — 6º) Todos los años el 31 de diciembre, se practicará un balance general de los negocios para determinar sus resultados el que será repartido entre los socios en proporción a sus aportes. — 7º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del causante decidirán si continúan o se retiran de la sociedad. — En prueba de conformidad y siendo el día veintiséis de julio de 1971, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70,50 e. 2|9 Nº 64 544 v. 2|9|71

Numen Motivaciones Publicitarias

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Horacio Guibourg, casado, argentino, comerciante, C. I. 3.611.477, domiciliado en la calle Cosquín 205, Capital y don Oscar Aquiles Travaglini, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Baunes 1463, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: Dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "NUMEN MOTIVACIONES PUBLICITARIAS S. R. L." y tendra su domicilio en la calle Maipú 510, piso 7º, de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, promociones y campañas publicitarias, elementos publicitarios y afines. — La sociedad podrá: comprar y vender mercaderías, bienes inmuebles, muebles o semovientes y disponer libremente de los mismos, celebrar con terceras personas o entidades privadas o poderes públicos Nacionales, o Provinciales, Estatuales o Municipales argentinos o extranjeros; negociar con Bancos del país o de otros países, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina. Hipotecaria Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional del Desarrollo, celebrando con ellos todos los actos y contratos que sus respectivas cartas orgánicas y estatutos autoricen; librar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés, en fin, realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquien clase que sean, solicitar y concretar préstamos, créditos o descuentos de cualquier naturaleza concedidos por los Bancos o instituciones privadas, particulares o nacionales, o provinciales; constituir como acreedora y como deudora, avales, fianzas y garantías personales y reales; contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas últimas especies y en especial hipotecarias, prendas civiles y comerciales, y anticresis. — Siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa, la sociedad podrá en general, celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y función y no prohibida por las leyes en rigor. — Artículo Tercero: El Capital Social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000) dividido en cien cuotas de $ 100 (cien), cada una, dicho capital se aporta por partes iguales por los dos socios, y se encuentran constituidos por Muebles y Utiles, cuentas a cobrar, según inventario que se detallan los mismos y que se considera parte integrante del contrato y certificado por contador público y cuyo monto asciende a $ 9.800 (nueve mil ochocientos pesos), que se transfiere en este acto a la sociedad, y el saldo de $ 200 (Doscientos pesos). en dinero efectivo aportado también por partes iguales por los socios. - Artículo Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida por cualesquiera de los socios, quienes quedan designados por el presente gerente de la misma, con toda amplitud que establece la Ley 11.645. — Obligan a la sociedad con la firma conjunta de ambos socios y tendrán todas las facultades que les acuerda el Código de Comercio y la Ley 11.645. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines sociales y ninguno de los socios podrá comprometerla para negocios ajenos a la sociedad. — Los socios firmarán con su firma particular bajo un sello con la denominación social. — Artículo Quinto: Anualmente el 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario General y Balance, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días de entregado a los socios no fuera impugnado u observado por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — Artículo Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para el fondo de reserva que señala la Ley 11.645. — El saldo se distribuirá por partes iguales par cada uno de los socios. — Si existieran pérdidas serán soportadas por partes iguales o se deducirán del capital aportado. — Artículo Séptimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando las herederos sean más de uno. — Artículo Octavo: La duración de este contrato será por un plazo de diez años cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de disolver la sociedad. — Artículo Noveno: En caso de duda o divergencia será resuelta por los Tribunales de la Capital Federal. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por los socios en el lugar del encabezamiento, Horacio Guibourg. — Oscar Aquiles Travaglini. — Aclara. — Señor Juez Oscar Aquiles Travaglini y Horacio Guibourg, por sus derechos, con domicilio constituido en la calle Maipú 510, 7º piso, en autos: "Numen Motivaciones Publicitarias S. R. L. s|inscripción de contrato social" a V. S. dicen: Que atento lo despachado en auto de fs. 5 vta. venimos a aclarar que la denominación de la sociedad de responsabilidad limitada cuyo contrato social se peticiona inscribir girará bajo la razón social de: "Numen Motivaciones Publicitarias Sociedad de Responsabilidad Limitada", como surge de la cláusula primera del contrato agregado. — Proveer de Conformidad. — Será Justicia. — Oscar Aquiles Travaglini. — Horacio Guibourg.

Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 159 e.2|9 Nº 64.562 v.2|9|71

Trans - Apolo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta

y uno, entre el señor Andrés Fernando Chiappara, C. I. 5.267.821, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rodriguez Peña 1445, 8º piso "A", y Juan Carlos Bidou, C. I. 4.932.526, argentino, soltero, domiciliado en la calle Avda. del Libertador 2034, 1er. piso, ambos de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de mutuo acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social de "TRANS-APOLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal en la calle Avda. de Mayo 749, 4º piso, oficina 21, de esta ciudad, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en 90 años a contar del día 1º de agosto de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. Tercera: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, de importación, exportación, compra, venta, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de todo lo relativo al ramo Agropecuario y Ganadero. Pudiendo además adquirir por compra, aporte, permuta o cualquier otro medio legal, bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles y semovientes, venderlos, permutarlos, aportarlos, gravarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos. La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa, ya que la sociedad, para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa y|o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes respectivas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de diez mil pesos ley 18.188 dividido en mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, aportadas por los socios en partes iguales. Estos aportes han sido integrados en bienes según balance, que ha sido suscripto por los socios por separado, de conformidad. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por ambos socios en calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente para obligar a la sociedad. En la forma indicada se podrán abrir cuentas y operar con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos e instituciones de crédito, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, creados o a crearse. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Séptima: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán de mutuo acuerdo entre los socios. — Octava: Anualmente el 30 de agosto de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los quince días corridos posteriores a la presentación del mismo no fuera impugnado u observado por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción del 60 o|o para el señor Chiappara y el 40 o|o para el señor Bidou. No podrán distribuirse utilidades sin haberse hecho la reserva legal del cinco por ciento sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herededos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación en un plazo de sesenta días. — Décimo Primero: En caso de retiro de alguno de los socios o cesión de cuotas, deberá anunciarlo a su consocio mediante telegrama colacionado o en forma fehaciente, teniendo éste prioridad y privilegio para adquirir las cuotas del socio saliente; debiendo ejercerse esta opción dentro de los cuarenta y cinco días de notificado. En tal supuesto el importe correspondiente en su haber social le será abonado al socio saliente en cuatro cuotas iguales con vencimientos trimestrales y sin interés. — Décima Segunda: Para el caso de muerte o interdicción, señalada en la cláusula Décima, y en el supuesto de que los herederos del fallecido, incapaz, no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores. — Décima Tercera: En caso de liquidación, voluntaria o forzosa, se nombrarán dos liquidadores, a quienes se les fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar, primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en forma proporcional entre los socios. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros, arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte en desacuerdo, quienes designarán a un tercero, antes de comenzar a tratar el problema, para el caso de no ponerse de acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente por todos los socios, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Andrés Fernando Chiappara, Juan Carlos Bidou.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135.- e.2|9 Nº 64.524 v.2|9|71

Díaz Vélez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Valentín Borrega, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Viamonte 750, departamento 4, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Manuel Jorge Cifuentes, argentino, casado, domiciliado en la calle Belén 614, Capital Federal; y Domingo José Cifuentes, argentino, casado, domiciliado en la calle White 613, 1º B, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro DIAZ VELEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Belén 614, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituirá la explotación de negocios de estaciones de servicios y garajes para automotores, similares y anexos, pudiendo dedicarse a cualesquiera otros actos de comercio que los socios de común acuerdo estimen conveniente realizar. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta y ocho mil pesos ($ 48.000), representado por cuarenta y ocho cuotas totalmetne suscriptas e integradas, de un mil pesos ($ 1.000) cada una, aportadas por partes iguales, es decir, a razón de dieciséis cuotas por cada uno de los socios, representativas de dieciséis mil pesos ($ 16.000) en bienes según resulta del balance que se adjunta y que firmado por las partes y certificado por contador público nacional, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes tendrán el uso de la firma social, siendo necesario, para obligar válidamente a la sociedad, la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, o en garantías, avales, fianzas de terceros o en provecho particular de los socios. — Sexta: Además los gerentes podrán: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos dad por cualquier concepto o título; c) Realizar toda clase de operaciones con activos y cuanto se adeude a la socielos Bancos de la República ya sean públicos o privados, y tengan por objeto abrir o clausurar cuentas corrientes, percibiendo sumas de dinero o valores; d) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, o sus dependencias o reparticiones, toda clase de asuntos que sean de su competencia; e) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que requieren por las leyes poderes especiales; f) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones o gratificaciones que resolvieran acordar. — Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques y demás papeles de comercio con su firma particular precedida de la denominación social. — Séptima: Los socios deberán aportar su trabajo personal a la mejor consecución de los negocios sociales, y las tareas que a cada uno le correspondan así como también los horarios serán distribuidos de común acuerdo entre los socios dejando constancia de ello en el libro de actas que llevará la sociedad. — Octava: Sólo por acuerdo total de los socios podrá alguno de los componentes, no prestar su trabajo personal a la sociedad. — En estos supuestos, será a cargo del socio que se dedique a otras actividades o que no preste su trabajo personal, toda remuneración, aportes jubilatorios, indemnizaciones de cualquier tipo que sea, vacaciones, aguinaldos, de la persona que lo reemplace y cumpla las tareas a él adjudicadas. — El reemplazante será nombrado por los gerentes, sin ninguna otra ingerencia, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta, inciso f). — Las sumas que se abonaren al reemplazante serán deducidas en forma directa por los gerentes de las utilidades que correspondan al reemplazado, prestando desde ya éste su conformidad para tal procedimiento. — Novena: El socio que cometiere faltas graves, se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes o no cumpliere, salvo caso de enfermedad las tareas que se le encomienden, dentro del horario acordado, con toda dedicación o celo, poniendo al servicio de la sociedad todos sus conocimientos y experiencia, podrá ser separado de la sociedad, por resolución de no menos del setenta por ciento de los restantes componentes, abonándosele lo que corresponda por capital aportado, saldo a su favor que arroje su cuenta particular y utilidades hasta la fecha de su separación, en cuotas cuyas sumas y plazos se establecerán de común acuerdo entre las partes, las que no podrán resentir el normal desenvolvimiento de los negocios comunes. — Décima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General, sin perjuicio de los balances parciales que se podrán realizar en cualquier época. — De las utilidades líquidas que resultaren, se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, el saldo será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de que arrojare pérdidas ellas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: El Balance General se considerará automáticamente aprobado si no mediare observación fundada comunicada a la sociedad por telegrama colacionado dentro de los treinta días de haber sido puesto a disposición de los socios. — Décima Segunda: Si la sociedad llegase a perder el treinta por ciento de su capital, debidamente comprobado, cualquier socio podrá pedir su disolución y liquidación y lo que resulte de ésta se distribuirá proporcionalmente al capital de cada socio. — Décima Tercera: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas, total o parcialmente, a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad de los demás socios, teniendo en todos los casos la sociedad, o sus integrantes, opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. A tal efecto, el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas deberá dar aviso a sus consocios, en forma fehaciente, de su intención y condiciones, a fin de que estos últimos, dentro del término de diez días de la notificación, manifiesten si harán uso de la prioridad que esta cláusula les acuerda. — Décima Cuarta: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no disuelve la sociedad. — En tales supuestos, los socios sobrevivientes o capaces podrán optar por: a) Continuar el giro social con los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, debiendo éstos en caso de ser más de uno unificar su representación; o b) Adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz, abonando a los herederos o representantes legales, el importe que convengan, o en caso de tener terceros interesados deberán proceder de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima tercera. — Décima Quinta: En caso de enfermedad de alguno de los socios, por un período mayor de sesenta días, el socio enfermo queda obligado, vencido ese término, a aceptar un reemplazante, hasta que pueda reintegrarse a sus ocupaciones en las condiciones establecidas en la cláusula octava. — Décima Sexta: Toda resolución, salvo la citada en la cláusula novena, será tomada por mayoría de votos correspondiéndole a cada socio tantos votos como cuotas de capital posea. — Décima Séptima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, liquidación de la sociedad y|o interpretación de este contrato, sera dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad para designar a un tercero en caso de discordia. — El fallo será inapelable renunciando los socios a toda apelación judicial o extrajudicial. — Décimo Octava: En todos los casos no previstos en este contrato, regirán para la sociedad, las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. — De conformidad con las cláusulas precedentes los contratantes dejan formalizada esta sociedad en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Valentín Borrega — Manuel Jorge Cifuentes y Domingo José Cifuentes. — Sobrerraspado: dieciséis ($ 16.000). — Vale. — Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 198 e. 2|9 Nº 64.752 v. 2|9|71

Maderven

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Baltasar Giménez, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Mabel Cuebrás, domiciliado en la calle Bucarest 1362, Capital Federal; y Abraham Krukoschansky, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Ester Curbelo, domiciliado en la calle Azcuénaga 354, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645 y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Primero: Denominación, domicilio: Queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "MADERVEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida de los Constituyentes Nº 3672, sin perjuicio de trasladarlo eventualmente y establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres, depósitos y cuantos más establecimientos estimen pertinente, en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segundo: Objeto social: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compramenta de maderas y afines, pudiendo abarcar asimismo cualquier otra actividad relacionada con este o con otros ramos, vinculados o no a su objeto social. — Tercero: Plazo: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del día primero de junio de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento con un aviso previo de treinta días como mínimo. — Cuarto: Capital social: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000) dividido en tres mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben en partes iguales, totalmente integrado en mercaderías, cuentas a cobrar y a pagar, maquinarias y obligaciones a pagar, de conformidad con el balance general que firmado por ambos socios forma parte integrante del presente. — Quinto: Administración y gerencia: La administración y gerencia estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes obligarán a la sociedad en la totalidad de sus actos con su firma suscripta bajo un sello con la razón social, pudiendo realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño del mandato, que podrán sustituir. — Sexto: Balances: Anualmente el día treinta y uno de mayo y sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará inventario y balance general, que quedará automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera observado o impugnado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Séptimo: Sueldos: Los socios percibirán mensualmente en carácter de

sueldo, las sumas que se fijen oportunamente, con cargo a gastos generales. Octavo: Distribución de utilidades y pérdidas: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y reservas voluntarias que los socios resolvieren, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Renuncia de socio. Transferencia de cuotas: Todo socio podrá renunciar a la sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero del presente, y transferir sus cuotas, siempre que medie el consentimiento del otro socio. — Décimo: Muerte, incapacidad o desaparición de socio: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad absoluta declarada judicialmente, interdicción o desaparición de socio. — En tales casos, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Undécimo: Disolución y liquidación: En caso de disolución voluntaria o forzosa, se abonarán primero las obligaciones sociales, y luego se divididrá el saldo en proporción al capital aportado por cada socio. La liquidación estará a cargo de los gerentes o de la persona que estos designen. — Décimo Segundo: Voluntad social: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por unanimidad. — Décimo Tercero: Disposiciones varias: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a terceros, en nombre de ella ni formar parte de otra sociedad que ejerza el mismo comercio o industria. — Décimo Cuarto: Jurisdicción: Toda duda o divergencia del presente al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Conformes las partes en un todo con los catorce artículos precedentes, declaran formalizado el presente contrato social de "Maderven Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando de común acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Baltasar Giménez. — Firmado: Abraham Krukoschansky.

Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135 e.2|9 Nº 64.711 v.2|9|71

Zofeobar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Zofeobar, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura Número Dos Mil Seiscientos Treinta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Luis Fernando Zonda, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Susana Gladys Livy, nacido el doce de junio de mil novecientos veintiséis, de nacionalidad argentina, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento trece, domiciliado en la calle Corrientes número cinco mil seiscientos treinta y nueve, de esta ciudad; don Antonio Balbino Fernández, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Lidia Beatriz Guerrero, argentino, nacido el diecisiete de octubre de mil novecientos treintiséis, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos un mil ciento veintiséis, domiciliado en la calle Donado número cuatro mil ciento cuarenta y tres, de esta ciudad; y don Juan Obrador, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Guasch, nacido el cinco de octubre de mil novecientos veinticuatro, español, empleado, con Cédula de Identidad número siete millones quinientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa, de Capital Federal domiciliado en la calle Vicente López número ciento sesenta y seis, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. — Los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ZOFEOBAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Suipacha número ochocientos cincuenta y cuatro, primer piso, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la explotación de negocios de confiterías, bares y restaurants en general, con o sin espectáculos artísticos y toda otra actividad lícita que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. —

La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y celebrar todos los contratos autorizados por las leyes y otorgar todos los documentos públicos o privados que hagan directa o indirectamente a los fines sociales, sin limitación alguna. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuatro Mil Quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuarenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, aportado íntegramente por los socios, en dinero efectivo por partes iguales o sean quince cuotas equivalente a mil quinientos pesos cada uno. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de Diez Años a partir del primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo los socios prrogar la duración del contrato cuando lo crean conveniente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes actuarán en calidad de Gerentes, con todas las obligaciones y derechos que el cargo les confiere y con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o negocios ajenos al giro de la misma. — Todos los actos y contratos públicos o privados por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar, para ser válidos la firma conjunta e indistinta de dos de los Gerentes. — De la manera indicada podrán llevarse a cabo toda clase de operaciones bancarias, tanto con establecimientos oficiales como privados, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquiera otro creado o a crearse, de los que podrán solicitar dinero prestado por el plazo, interés y demás condiciones que estimen convenientes, otorgando las garantías que se les exigiera, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, cheques, vales, pagarés, documentos y demás papeles de comercio. — Actuando uno solamente de los Gerentes, podrá representar ante todas las reparticiones de la Administración pública, nacional, provincial o municipal, autoridades autárquicas, autónomas y Poder Judicial con las más amplias facultades. — Sexta: Anualmente el día treinta de junio de cada año, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando las circunstancias y/o un socio lo solicitare.

— Los balances no observados dentro de los quinc días de puestos a disposición de los socios en forma auténtica, se considerarán aceptados. — El Libro Inventario y de actas sociales deberán ser suscriptos por todos los socios. — Séptima: Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, correspondiéndole a cada integrante una tercera parte indivisa y cada parte tendrá un voto. — Octava: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio, se distribuirán de la siguiente forma: el cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el saldo restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. —

Las pérdidas serán soportadas de igual manera. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechos habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad, y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas. — En la misma forma se procederá en el caso del retiro de algún socio, dentro del término contractual. — Décima:

Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital, sin ofrecerlas previamente a los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia en igualdad de condiciones y precio .— Undécima: En caso de liquidación, voluntaria o forzosa de la Sociedad, se nombrará un Liquidador designado por la mayoría de capital, a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a su capital. — Duodécima: Cualquier duda o desacuerdo que se suscitare durante la vigencia de la liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente y dentro de los diez días de notificada la divergencia. — Si éstos no llegaren a un entendimiento dentro de los treinta días, deberán, dentro de los diez días sibsiguientes nombrar un tercero. — Si no pudieren ponerse de acuerdo en la designación del tercero, se estará al que nombre el señor José Bara (hijo). — El fallo de los árbitros será inapelable. — Décima Tercera: Para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes constituyen como domicilio especiales los indicados al comienzo de la presente escritura — Previa lectura, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Luis F. Zonda. — Antonio B. Fernández. — Juan Obrador. — Hay un sello. — Ante mí: Benjamín Vitaver. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mí titular, al folio seis mil cinco, del Registro número trescientos cincuenta y uno, de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y nueve de julio de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Julia Vitaver. Escribana.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 177 e.2|9 Nº 64.505 v.2|9|71

M. Alonso y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

En cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, publíquese por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores Manuel Alonso, domiciliado en Garay ochocientos cuarenta, segundo piso, departamento "C"; Oscar Eusebio de Miguel, domiciliado en Tucumán ochocientos ochenta y uno, en su carácter de únicos componentes de "M. ALONSO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número tres mil veintidós, al folio setenta y ocho del libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones, inscriptas en el Registro Público de Comercio con fechas: once de junio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil doscientos treinta al folio ciento setenta y nueve del libro cuarenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada; diez de mayo de mil novecientos sesenta y seis bajo el número setecientos noventa y nueve al folio ciento setenta y tres del libro cincuenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número cuatrocientos ochenta y dos al folio ochenta y tres del libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte; y por la otra parte, don Gerardo Arnoldo Astorelli, domiciliado en Mercedes cuatro mil ochocientos noventa y dos; todos argentinos, mayores de edad y de la Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: El señor Manuel Alonso, vende, cede y transfiere al señor Gerardo Arnoldo Astorelli en plena propiedad con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas, sesenta cuotas que tiene en la sociedad, sin exclusión ni reserva alguna. La cesión se realiza por su valor nominal, es decir: Seis mil pesos importe que el cedente declara haber recibido antes de ahora de manos del cesionario, dándole por el presente suficiente recibo y carta de pago total. — Segundo: Asimismo, el señor Oscar Eusebio de Miguel, por propia voluntad se retira de la sociedad y vende, cede y transfiere en plena propiedad al señor Gerardo Arnoldo Astorelli, con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas, cuarenta cuotas que tiene en la sociedad, sin exclusión ni reserva alguna, colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación. — La cesión se realiza por su valor nominal es decir cuatro mil pesos, importe que el cedente declara haber recibido antes de ahora de manos del cesionario, por lo que en el presente le otorga suficiente recibo y carta de pago total. — Tercero: En consecuencia, los dos actuales socios, Manuel Alonso y Gerardo Arnoldo Astorelli, resuelven de común acuerdo modificar la cláusula cuarta del contrato social por la siguiente: "Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por los socios Manuel Alonso y Gerardo Arnoldo Astorelli, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta quienes desempeñarán el cargo de gerentes, teniendo uso y representación de la firma social "M. Alonso y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" con las más amplias atribuciones. De las utilidades líquidas realizadas en cada ejercicio comercial, se establecerá mediante acta, la remuneración que le corresponderá a los gerentes por las funciones desarrolladas en beneficio y representación de la sociedad, imputándose tales remuneraciones a gastos generales de la firma. — Igual procedimiento será seguido a los efectos de remunerar a los otros socios que hubiere y aportaren trabajo personal a favor de la sociedad. — Cuarto: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior, en cuanto no fueron modificadas por el presente. — Presentes las cónyuges de los cedentes, doña Lydia Beatriz Odino de Alonso y doña Elíade Valobra de de Miguel, quienes prestan su consentimiento. En un todo de acuerdo con lo que antecede, las partes firman el presente que se extiende en un único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno. — O. E. de Miguel. — Elíade V. de de Miguel. — G. A. Astorelli. — M. Alonso. — L. B. Odino de Alonso.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 99.— e.2|9 Nº 64.494 v.2|9|71

Viaspi Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 5.618. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Setecientos Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores Vito Carmine Spinillo, italiano, casado en primeras nupcias con María Antonia Ruggi, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta mil doscientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Carlos Berg tres mil noventa; y don Antonio Spinillo, italiano, casado en primeras nupcias con María Petrarcia, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Carlos Berg tres mil noventa, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "VIASPI CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Carlos Berg número tres mil noventa, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la dirección y construcción de obras civiles e industriales — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. — Tercera: El plazo de duración es de cinco años, a contar desde el veinte de mayo de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Diez Mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de quinientas cuotas cada uno, o sea cinco mil pesos cada socio, en bienes, según inventario realizado por los socios en la fecha y suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de ambos socios en el carácter de Gerentes, pudiendo indistintamente representar y obligar a la sociedad, operar con los Bancos de plaza, intervenir en licitaciones públicas o privadas, inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos; tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantías; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, entendiéndose que la precedente citada es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Cada treinta y uno de diciembre se efectuará el Inventario y Balance General. — De los beneficios líquidos obtenidos, previa de-

ducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del Capital Social se distribuirán entre los socios por partes iguales. — De igual manera se procederá con las pérdidas. — Séptima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse. — Octava: Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas siempre que se encuentren terminadas las obras en ejecución a esa fecha, salvo expreso consentimiento de los demás socios. — Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazos que en cada caso se determine. — Novena: La sociedad podrá disolverse: a) En el momento en que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aún antes del vencimiento del plazo que estipula el artículo Tercero. — En tal caso se practicará Inventario y Balance General, que servirán de base para la liquidación que estará a cargo de los socios. — Los remanentes se distribuirán entre los socios por partes iguales; b) Por pérdida del treinta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; c) Por fallecimiento o inpacidad de un socio. — En este caso los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: Cuarenta por ciento en el acto, y el saldo en dos cuotas iguales, a ciento veinte y ciento ochenta días con interés del diecisiete por ciento anual, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría, salvo las que requieran unanimidad, como cambio de objeto social, aumento de capital, aceptación de nuevos socios y aprobación de Balance. — Décima Primera: Toda divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segunda: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se someten de acuerdo a derecho. — Leída que les fue por mí, el Escribano autorizante, la firman de todo lo cual, doy fe. — V. Spinillo. — A. Spinillo. — Hay un sello: Mario Jorge Contreras. — Concuerda con su matriz asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente, que sello y firmo en el mismo lugar, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y uno, en tres sellos de Actuación Notarial, números cero doce millones setecientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y uno al cincuenta y tres inclusive, Serie A. — Fdo.: Mario Jorge Contreras - Escribano. — Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171. e.2|9. — Nº 64.684 v.2|9|71

Soca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 655. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Rubén Héctor Sollini, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.982.140, domiciliado en la calle Guido Spano trescientos quince, de la localidad de Temperley, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Osvaldo Enrique Cañada, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.222.195, domiciliado en la calle Castro mil ochocientos ochenta y cinco de este vecindario, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por los siguientes artículos y estipulaciones: "Primero: Queda constituida entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "SOCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio comercial en la calle Castro mil ochocientos ochenta y cinco, de Capital Federal o donde se fije más adelante, pudiendo establecer agencias o sucursales en el territorio de la República o en el exterior del país. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de tres años a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y uno, a cuyo efecto se retrotraen sus actividades desde esa fecha. — Dicho plazo se renovará automáticamente por períodos iguales sin necesidad de nuevo contrato, pudiendo disolverse por resolución unánime de los socios, con una anticipación de tres meses a la fecha de cada vencimiento. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: Industriales: Transformando toda clase de materias primas, productos y subproductos y demás bienes relativos a las siguientes industrias: metalúrgica, maderera, química, eléctrica, textil, del cuero, plástica, gráfica y de la construcción. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, subproductos y mercaderías en general; semovientes, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras y toda otra modalidad de comercio nacional o internacional. — Financieras: Préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo: aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como también la compra y venta de títulos, acciones y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, creados o a crearse. Queda expresamente prohibido a la sociedad la realización de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público de capitales. — Inmobiliarias: Compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá capacidad necesaria para realizar todos los actos jurídicos que es dable practicar a las personas de existencia visible y a tal efecto queda autorizada expresamente para: a) instalar plantas industriales, comprar, vender, permutar, alquilar, prendar y|o hipotecar bienes muebles o inmuebles, adquirir fondos de comercio, importar y exportar, distribuir, financiar, adquirir, registrar, locar y vender patentes y marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos; b) realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos setenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; c) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal, mixto o particular o compañías de seguros o particulares en general; d) actuar en juicio, por medio de sus gerentes, en que la sociedad sea actora o demandada, cualquiera sea la jurisdicción, inclusive la administración nacional y|o municipal; e) presentarse en licitaciones públicas o privadas, y en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que precede es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Diez Mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Rubén Héctor Sollini, ochocientas cuotas; y el señor Osvaldo Enrique Cañada, doscientas cuotas. El capital suscripto ha sido aportado por los socios en la forma establecida en el balance que suscripto por los mismos se agrega a la presente y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, en el carácter de Gerentes de la misma y en tal carácter podrán realizar toda clase de operaciones con la más amplia facultad para el cumplimiento de sus fines, representando a la sociedad en todos los casos en que se requieran poderes generales o especiales y para la realización de todos los actos mencionados en el artículo Tercero, pudiendo asimismo dar garantías en nombre de la sociedad con la única limitación de no comprometer la firma social a título gratuito o particular. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, previa deducción del porcentaje para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas en los socios en relación con el monto de sus cuotas sociales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, con la conformidad del socio sobreviviente, la sociedad continuará funcionando con los herederos o representantes legales del incapacitado, quienes deberán unificar su representación en una sola persona. En caso de disconformidad del socio sobreviviente, se procederá de conformidad con el artículo octavo. — Octavo: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad avisando al restante componente por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. A la fecha del retiro deberá practicarse un Inventario y Balance General, de donde surgirá la parte de capital, utilidades y saldo de la cuenta particular; al monto así obtenido se adicionará el valor llave del negocio que se determine a tal fin, en base al promedio de utilidades del último período, formando un total que será abonado de la siguiente forma: veinticinco por ciento al formalizarse la cesión de cuotas y el resto en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, debiendo hacerse efectivo el pago de la primera a los sesenta días de haberse realizado el pago del veinticinco por ciento referido. Las cuotas no devengarán interés. — Noveno: Todas las diferencias entre los socios serán dirimidas entre ellos personalmente. En caso de discrepancia, los socios se someten desde ya a la justicia ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero. — Bajo tales conceptos, los comparecientes dejan formalizada esta sociedad "Soca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — R. H. Sollini. — O. E. Cañada. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio D. Castro Videla. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cincuenta y cinco, del registro ocho, a mi cargo, doy fe. — Para "Sosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial, números: A doce millones seiscientos cincuenta y cuatro mil veinticuatro|veinticinco|veintiséis inclusive, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio D. Castro Videla (Escribano). — Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 228. e.2|9. — Nº 64.545 v.2|9|71

Artax

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION de contrato. — Sociedad "Artax" S. R. L. — Número trescientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores don Ricardo Preve, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad número ochocientos treinta y cuatro mil cero sesenta y siete, domiciliado en Avenida del Libertador dos mil ciento doce, de esta ciudad; don Carlos Alberto Gutiérrez, argentino, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad numero un millón quinientos noventa y un mil ochocientos dos, domiciliado en Evaristo Carriego mil novecientos cincuenta, de Olivos, de tránsito en esta y don Roberto del Río, argentino, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos quince mil doscientos sesenta y tres, domiciliado en Junta tres mil trescientos ochenta y ocho de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe como de que concurren a este acto en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ARTAX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su carácter de propietarios de la totalidad de sus cuotas sociales, como lo justifican con el Contrato Social de la misma otorgado por instrumento privado el catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno que en su testimonio, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintiocho de noviembre del mismo año, bajo el número tres mil trescientos sesenta, al folio cuatrocientos diecisiete del libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto, agregando a la presente copia autenticada, doy fe. Que están de próximo a vencer el plazo por el cual se constituyó originariamente la mencionada Sociedad, resuelven prorrogar el término del mismo por otros diez años a partir de la fecha de su constitución modificando a tal efecto el artículo segundo en la siguiente forma: Segundo: La duración de la Sociedad será de veinte años a contar del catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno. Agregan los comparecientes que quedan vigentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato original en la forma que se mencionan en el mismo. — Leída que les fue se ratifican en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — R. Preve. — C. Gutiérrez. — R. del Río. — Ante mí: E. Maschwitz. — Está su sello. — S|raspado: catorce: vale. — Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e. 2|9 Nº 64.696 v. 2|9|71

Construnort

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Vicente Chinnici, italiano, casado, Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta, de la Policía Federal, mayor de edad, con domicilio en la calle San Blas mil setecientos veinte y uno, piso tercero, de Capital Federal; y Pedro Fedyniuk, argentino naturalizado, casado, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y siete, de la Policía Federal, mayor de edad, con domicilio en la calle Liniers dos mil ochocientos setenta y cuatro, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CONSTRUNORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la construcción de estructura de hormigón, de inmuebles de uso comercial, industrial o viviendas en general, propiedad horizontal, formación de consorcios, comprar, vender o permutar toda clase de bienes, inmuebles o materiales para la construcción. Siendo la precedente enumeración enunciativa y no taxativa, podrá la sociedad abarcar cualquier clase de operaciones comerciales o industriales, como así también administrar propiedades, aceptar comisiones o consignaciones de terceros, comprar y vender por cuenta de terceros, muebles o inmuebles y negocios en general, participar en sociedades cualquiera sea su forma legal de constitución, prestar toda clase de asesoramiento y en general realizar todos aquellos actos que sin hallarse expresamente determinados en el presente se ajusten a las disposiciones legales en vigor. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Juramento número dos mil ciento cuarenta y nueve, piso 3º, Dto. 19, de Capital Federal, pudiendo establecerse agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero. — Cuarta: Para la realización del objeto social se podrá comprar bienes muebles o inmuebles, dar y tomarlos en arrendamiento, constituir derechos reales o prendarios sobre los mismos, efectuar operaciones comerciales con bancos privados y oficiales y con entidades particulares o cooperativas. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Sesenta mil pesos, dividido en seis mil cuotas de capital, de pesos diez cada una, suscriptas de la siguiente manera: Vicente Chinnici, tres mil cuotas de capital; y el señor Pedro Fedyniuk, tres mil cuotas de capital, que los socios integran en este acto en Muebles y Utiles, conforme al inventario practicado por separado y suscripto por las partes. — Sexta: La duración de este contrato se establece en cinco años a partir del día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios, con el cargo de gerentes, a quienes les está vedado comprometer la firma so-

cial en negocios, avales, contratos u operaciones ajenas al giro de la sociedad. La firma social estará a cargo de los dos socios, quienes firmarán en forma indistinta. — Los socios en forma indistinta, gozarán de las facultades que les confiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo otorgar poderes generales y|o especiales con amplias facultades a los apoderados. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de mayo, se practicará un Balance General e Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, debiendo destinarse de las utilidades líquidas y realizadas el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; previa deducción de las amortizaciones legales las ganancias o pérdidas se repartirán o soportarán en proporción a las cuotas sociales. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros ajenos a la sociedad, salvo la expresa aceptación de los socios que quedan en la sociedad. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, o en caso de ausencia o incapacidad, la sociedad continuará su giro comercial con los herederos o representantes legales, quienes deberán unificar personería dentro de los treinta días de producido el hecho y notificar la misma por telegrama colacionado. Si desearen retirarse, el capital les será reintegrado de acuerdo a la cláusula siguiente: Décima: El socio que deseare retirarse antes del vencimiento del presente contrato, deberá notificar su decisión con seis meses de anticipación a la finalización del ejercicio económico por medio de telegrama colacionado. El capital con las utilidades y el saldo de su cuenta personal, le será reintegrado en cuatro cuotas semestrales iguales, consecutivas y sin intereses, a partir de la fecha de cierre del ejercicio económico, efectuándose el primero de ellos el treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Decimoprimera: Se darán por aprobados los balances que se practiquen si dentro de los treinta días posteriores a su realización no ha habido observación alguna por parte de los socios, debidamente notificada por telegrama colacionado. — Decimosegunda: En el supuesto de disolución social, la liquidación deberá practicarse por los socios en forma conjunta y previo pago de la totalidad de las obligaciones, el excedente se repartirá en proporción a los aportes. — Decimotercera: Por la presente quedan autorizados los socios a terminar las operaciones y|o trabajos que por cuenta propia, de terceros, o por intermedio de otras sociedades en las que sean integrantes, que están en ejecución y hagan al objeto de la presente sociedad, revistiendo la presente el carácter de autorización expresa de los socios requerida por el presente artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para tales fines. En declaración aparte firmada por los socios se deja expresa constancia de los trabajos que cada una de las partes tiene en ejecución a la fecha del presente contrato. Salvo las excepciones indicadas ninguno de los socios podrá dedicarse a actividades similares a las de la sociedad. — Decimocuarta: Toda divergencia entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes deberán expedirse dentro de los cinco días de serles sometida la cuestión. En caso de no llegar a un acuerdo éstos nombrarán un tercero cuya decisión será inapelable, debiendo resolver el diferendo dentro de los tres días siguientes. Conforme las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento — Fdos.: V. Chinnici y P. Fedyniuk. — Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 162. e.2|9. — Nº 64.587 v.2|9|71

Confitería El Fénix

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Antonio Fernández Argüelles, argentino, Belarmino Gerardo García, Carlos Horacio Liste, argentino, Manuel Alfredo García, Longinos López, Manuel Santiago Menéndez, Jaime Malmo, argentino, José María Riesco y Parador Montemar, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, representada en este acto por su presidente Contador y Licenciado Donato Oscar Menéndez Alvarez, argentino naturalizado y por el Director Titular señor Antonio Riesco, todos los demás españoles, mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio constituido para este acto en la Avenida Santa Fe 1189 de esta Capital, en el carácter de únicos y exclusivos adquirentes del local que explota la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de Fernández, García y Cía., y que se halla ubicado en la Avenida Santa Fe 1189, denominado Confitería El Fénix, adquirido a la Sociedad Española de Beneficencia "Hospital Español", habiendo abonado a la firma del boleto la suma de $a. 67.000, (Sesenta y siete mil pesos Ley 18.188), en concepto de seña: $a. 4.020, (cuatro mil veinte pesos Ley 18.188), en concepto de sellados y otros gastos, y $a. 20.100, (veinte mil cien pesos Ley 18.188), por comisión de los martilleros intervinientes lo que consta en el Boleto de fecha 3 de junio de 1971, y su ampliación de fecha 14 de julio de 1971 y que por la presente ceden y aportan, el mencionado boleto de compraventa con todos los derechos y obligaciones para celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y se regirá por las siguientes cláusulas:
Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CONFITERIA EL FENIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio, actualmente en la Avenida Santa Fe 1189, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar de la República y establecer agencias y|o sucursales. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de cafetería, casa de lunch, helados, chocolatería, despacho de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, comestibles y bebestibles en general y cualquier otra actividad lícita que los socios consideren conveniente para los intereses societarios. — Tercera: La duración de la sociedad es por cinco años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo será prorrogado automáticamente por períodos iguales si ningún socio no expresa su disconformidad por escrito en el domicilio de la sociedad con una anticipación no menor de seis meses de cada vencimiento. — Cuarta: El capital de la sociedad se establece en la suma de $a. 45.000 (Cuarenta y cinco mil pesos ley 18.188) dividido en novecientas cuotas de cincuenta pesos cada una el cual ha sido suscripto e integrado de la siguiente forma: los señores Antonio Fernández Argüelles, Belarmino Gerardo García, Carlos Horacio Liste, Manuel Alfredo García, Longinos López, Manuel Santiago Menéndez y Jaime Malmo, cien cuotas cada uno o sea, cinco mil pesos ley 18.188 cada uno, lo que hace un total de treinta y cinco mil pesos Ley 18.188 y setecientas cuotas; el señor José María Riesco cincuenta cuotas o sea, dos mil quinientos pesos Ley 18.188 y Parador Montemar, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, ciento cincuenta cuotas, o sea, siete mil quinientos pesos Ley 18.188. — Los señores José María Riesco y Parador Montemar, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, adquirieron el fondo de comercio en la proporción de dos novenas partes y la misma relación del capital aportado, a la señora María Alsira Alvarez Barreiro de Fernández y a la señora Josefa Ocampo Doval Viuda de Fernández, según boletos de compra hechos por ante los martilleros Antonio Fernández y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 1º de julio de 1971 dando total conformidad los demás integrantes, siendo por lo tanto, los integrantes de la presente, únicos y exclusivos dueños del fondo de comercio de la mencionada confitería y del local que ocupa en las proporciones indicadas para el aporte de capital, quedando facultados los socios para incorporar a la presente sociedad en cualquier momento y de acuerdo a los valores que surjan del balance a practicarse en cualquier fecha del corriente año. — Quinta: La administración, dirección y uso de la firma social será ejercida por todos los socios, los que firmarán conjuntamente de a tres y comprende todas las facultades y atribuciones necesarias para la evolución comercial sin limitación alguna, salvo para vender, comprar o hipotecar inmuebles, que requieran la firma de todos los socios. — Parador Montemar, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial estará representada por el señor Antonio Riesco o por el presidente de la sociedad Contador y Licenciado Donato Oscar Menéndez Alvarez. — Los socios no podrán comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a favor de terceros si no es como consecuencia de una operación en beneficio de la sociedad. — Los socios se comprometen a prestar dedicación exclusiva a la sociedad por lo que podrán asignar sueldo mensual u otro tipo de remuneración previamente convenida en asamblea de socios. — Parador Montemar, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, designará un colaborador a satisfacción de los demás socios y todo gasto que ocasione será por cuenta de la designataria, salvo que exista convenio de partes para asignar sueldos a todos los que desempeñen tareas. — En ese supuesto podrá percibir las sumas convenidas para los demás socios. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacer en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán las sumas que las leyes o los socios establezcan para la formación de reservas o previsiones necesarias para un mejor desenvolvimiento de la sociedad y el remanente se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Séptima: Los socios podrán reunirse en asamblea, cuando así lo resuelva la mayoría, con el fin de tratar cualquier asunto que interese a la sociedad o a la marcha de los negocios, asentando lo resuelto en el libro de actas. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de algún socio, los herederos y|o representantes del causante, unificarán representación y podrán continuar en la sociedad designando una persona, que previa conformidad con los demás socios, efectuará las tareas que le sean asignadas y quedará excluido de la representación y uso de la firma de la sociedad. Los gastos que ocasione a la sociedad el reemplazante, serán por exclusiva cuenta y cargo del socio que lo designe. El socio podrá optar por percibir el cincuenta y cinco por ciento de los beneficios que le corresponderían y no designar reemplazante. En el caso de existir deudas de la sociedad por compra de inmuebles u otros activos, el socio deberá dejar el cincuenta por ciento del cincuenta y cinco por ciento que queda facultado para percibir hasta que el haber de su cuenta corriente se nivele con el saldo de los demás socios con igual capital. Si los herederos o representantes optaran por retirarse, se efectuará una tasación por dos rematadores de plaza, designados uno por cada parte. Si no se pusieran de acuerdo los dos peritos en el precio y en la forma de pago, el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires designará un tercer rematador y sus conclusiones serán inapelables y definitivas, debiendo las partes ajustarse a las mismas sin más trámite. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta, transformada en otro tipo de sociedad o liquidada si lo solicitan feha cientemente el cien por ciento del capital. En cualquier caso, la liquidación estará a cargo de los socios o de las personas que ellos designen. — Décima: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, cediendo sus cuotas a los demás integrantes. El precio y forma de pago se hará por convención de partes y en caso de no haber acuerdo, se procederá como en el caso de fallecimiento o incapacidad con la reserva que el vendedor puede excluir la designación del tercer rematador al comprometerse como comprador del cien por ciento del capital de la sociedad con garantía suficiente. — Undécima: Las decisiones se toman por mayoría de votos y cada cuota de capital tiene derecho a un voto. — Duodécima: En todos los casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las concordantes del Código de Comercio. De conformidad, firman el presente contrato de sociedad en el lugar indicado ut supra. Firmado: Antonio Fernández Argüelles, Belarmino García, Carlos Horacio Liste, Manuel Alfredo García, Longinos López, Manuel Santiago Menéndez, Jaime Malmo, José María Riesco y por Parador Montemar S.A.F.I. C. e I. Cr. Lic. Donato Oscar Menéndez Alvarez y Antonio Riesco. En e líneas: argentino, argentino naturalizado, todos los demás españoles; raspado: de, aportan, Vale.

Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 246.— e.2|9 Nº 64.470 v.2|9|71

Alvi

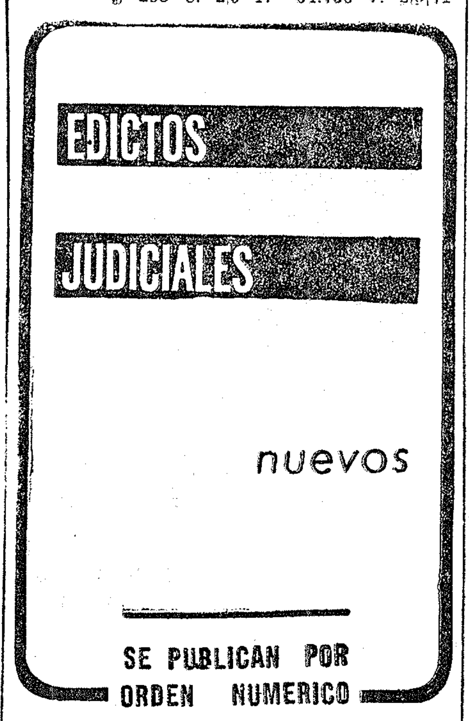
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor, Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL — "Alvi" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Dionisio Saturnino Taboas, español, casado, C. I. Policía Federal Nº 1.411.849, domiciliado en Dorrego 2657, 2º piso, Depto. 7, Capital Federal; José María Alonso, español, casado, C. I. Policía Federal Nº 1.130.013, domiciliado en Superí 1424, 2º piso, A, Capital Federal; Dominga Piano de Pasqualetti, argentina naturalizada, casada, L. C. Nº 3.248.109, domiciliada en Pirovano 655, de Martínez, Prov. de Buenos Aires; Inocencio Alonso, español, casado, C.I. Policía Federal número 1.618.538, domiciliado en Ambrosio Olmos 1212, 2º piso, F, Capital Federal; David Vigo, argentino, casado, L. E. número 4.661.427 domiciliado en Leandro N. Alem 1275, de Dock Sur, Prov. de Buenos Aires; Crisanto Pérez, español, casado, C. I. Policía Federal Nº 1.880.811, domiciliado El Gorrión 285, de Paso del Rey, Prov. de Buenos Aires; Vicente Ortiz, argentino, soltero, C. I. Policía Federal Nº 7.188.946, domiciliado en Oro 2855, Capital Federal; José Carlos del Oso, argentino, soltero, C. I. Policía Federal Nº 1.996.586, domiciliado en Serrano 2092, Capital Federal; Manuel Represas, español, casado, C. I. Policía Federal Nº 4.813.728, domiciliado en Beruti 4590, 6º P., Capital Federal, José Fernández, español, casado, C. I. Policía Federal Nº 4.520.698, domiciliado en Bazurco 252, Capital Federal; Carlos Alberto Parodi, argentino, casado, C. I. Policía Federal Nº 4.729.772, domiciliado en Billinghurst 2487, planta baja, A, Capital Federal; Rodolfo Dagoberto Etchegoyen, argentino, casado, L. E. Nº 4.016.024, domiciliado en Miñones 2274, Depto. 2, Capital Federal; Amado Ubaldo Díaz, argentino, casado, L. E. Nº 4.016.171, domiciliado en Güemes 1257, de Florida, Prov. de Buenos Aires; Mario Pincos Morgenstern, argentino, casado, C. I. Policía Federal Nº 2.813.287, domiciliado en Manuela Pedraza 3737, Depto. 1, Capital Federal; Arturo Manuel Souto, argentino, soltero, C. I. Policía Federal Nº 5.219.292, domiciliado en Laprida 2235, de Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires; José Morgade Rodríguez, español, casado, C. I. Policía Federal Nº 7.136.051, domiciliado en Córdoba 1886, Capital Federal; José Alonso Lorenzo, español, casado, C. I. Policía Federal Nº 9.146.660, domiciliado en Pasteur 990, de San Fernando, Prov. de Buenos Aires; Ramiro Pérez García, español, casado, C. I. Policía Federal Nº 1.878.269, domiciliado en Coronel Arena 392, de Ituzaingó, Prov. de Buenos Aires; José Velázquez, español, soltero, C.I. Policía Federal Nº 1.871.385, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1548, 8º P., Depto. 55, Capital Federal, y Aldo Vicente Giusto, argentino, casado, C. I. Policía Federal Nº 2.373.015, domiciliado en Pacheco 3486, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad y legalmente hábiles, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las cláusulas que se expresan a continuación: Primera: Entre los nombrados, queda constituida una sociedad que girará bajo la razón social de "ALVI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por objeto inmediato la explotación comercial de un establecimiento de Restaurante Cervecería y Bar Americano, sito en Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Avenida Santa Fe 1757; pudiendo establecer sucursales, ampliar los rubros de explotación, modificarlos, establecer nuevos domicilios y dedicarse en suma a cualquier actividad lícita, siempre que ello convenga a los intereses sociales y se realice de común acuerdo entre los socios. La sociedad constituye domicilio legal en la Capital Federal, calle San Martín Nº 617, piso 5º. — Segunda: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 cincuenta y nueve mil ochocientos ($ 59.800), dividido en quinientas noventa y ocho (598) cuotas de pesos cien cada una y suscriptas por los socios en la forma siguiente: Dionisio Saturnino Taboas, José María Alonso y Dominga Piano de Pasqualetti, cincuenta y dos (52) cuotas c|uno, es decir, cinco mil doscientos pesos cada uno respectivamente; Inocencio Alonso, David Vigo, Crisanto Pérez, Vicente Ortiz, José Carlos del Oso, Manuel Represas, José Fernández, Carlos Alberto Parodi, Rodolfo Dagoberto Etchegoyen, Amado Ubaldo Díaz, Mario Pincos Morgenstern, Arturo Manuel Souto, José Morgade Rodríguez, José Alonso Lorenzo, Ramiro Pérez García José Velázquez y Aldo Vicente Giusto, veintiséis (26) cuotas cada uno, es decir, dos mil seiscientos pesos cada uno respectivamente. — Dicho capital se halla suscripto e integrado en su totalidad y es resultante del inventario y balance que se acompaña. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años a partir del día primero de octubre de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Cuarta: Los socios señores Inocencio Alonso, David Vigo y Amado Ubaldo Díaz, revestirán el carácter de gerentes, quienes actuando en forma indistinta representarán a la sociedad con la firma de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, debiendo suscribir en cada caso su firma personal precedida del sello de la razón social, la que no podrán comprometer como aval, garantía o fianzas en favor de

terceros, quedando reservada la dirección y administración de la sociedad a los socios que por libro de actas se designen. — Al solo efecto de comparecer en causa, juicio, o expediente que tramiten por ante los Tribunales del Trabajo o de Faltas, o ante los Ministerios y|o Secretarías de Estado de Trabajo y Seguridad Social y de Industria y Comercio Interior, así como también ante la Municipalidad del Partido de San Isidro, la sociedad podrá ser representada por uno cualesquiera de los socios o la persona debidamente autorizada que éstos designen, no rigiendo por tal causa la firma conjunta de éllos como lo establece el párrafo anterior. — Quinta: En la forma indicada en la cláusula que antecede, los socios designados por libro de actas, administrarán la sociedad, suscribiéndo todos los documentos públicos y privados necesarios a su giro y tendrán facultades para otorgar poderes generales y especiales de administración y judiciales; revocarlos; celebrar en general, todos los contratos que requieran el normal desenvolvimiento de la sociedad; efectuar pagos, cobrar, percibir, endosar, girar, aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, vales y demás documentos de obligación y créditos; solicitar u obtener préstamos, créditos y descuentos en los Bancos del país, ya sean oficiales o particulares y efectuar en ellos todas las tramitaciones corrientes en tales establecimientos; ocurrir ante las Reparticiones Públicas; Dirección General Impositiva, Municipalidades, Ministerios y Secretarías de Estado y en general ante todas aquellas autoridades Nacionales o Municipales en ocasión de las operaciones que deba realizar la sociedad y que sean propios y relativas a tal efecto. — La presente mención de facultades no es de carácter limitativo, sino simplemente enunciativo y los firmantes se remiten a las disposiciones de la ley 11.645 y Código de Comercio. Sexta: Para enajenar o hipotecar el inmueble propiedad de la sociedad, o el fondo de comercio objeto del presente contrato, serán necesarios votos que representen por lo menos el cincuenta y cinco por ciento del capital social, debiendo esa determinación ser asentada en el libro de actas de la sociedad. — Séptima: Los días primero de octubre de cada año, se practicará un Balance General, al que se acompañará el respectivo cuadro de Pérdidas y Ganancias, donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos, que serán percibidos o soportados por los socios de acuerdo al capital suscripto por cada uno, una vez deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva que señala la ley 11.645. — Octava: Los balance deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo suscribirlos con sus firmas; la falta de observaciones a los mismos una vez transcurrido dicho plazo significará su aprobación. — En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes integrantes mediante telegrama colacionado y|o a la sociedad, en el documentará el nombre de la persona que adquiera sus cuotas sociales y el precio y condiciones de pago que abonaría por las mismas, teniendo la sociedad privilegio y prioripara adquirir las cuotas del renunciante o cedente, por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los treinta días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de ese privillegio, las cuotas disponibles se distribuirán proporcionalmente al capital aportado. — Si la sociedad o los socios no quisieran hacer uso del derecho de preferencia de compra, el cedente queda en libertad de transferirlas al mejor oferente, teniendo en cuenta que en este caso las cuotas no pueden ser fraccionadas, es decir, que deben ser vendidas a una sola persona. Novena: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios; los herederos o causa-habientes podrán optar: a) Por su incorporación a la sociedad en cuyo caso deberán unificar personería nombrándose al efecto un representante legal. — Este representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social; b) Por el retiro del capital y utilidades que arroje el balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, todo lo cual le será liquidado en la siguiente forma: cuarenta por ciento al contado y el saldo en treinta y seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas las que devengarán interés bancario; c) Por hacer cesión de sus cuotas en la forma indicada en la cláusula anterior. — Décima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa de la sociedad, tendrán a su cargo tales tareas los socios gerentes o las personas que éstos designen. — Undécima: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios durante la existencia de la sociedad o durante su disolución o liquidación, con relación a los asuntos sociales e interpretación de este contrato, serán sometidos a la resolución de un árbitro único elegido de común acuerdo entre las partes, y el fallo de éste será inapelable. — De conformidad, y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se firma en Buenos Aires, a los 18 días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno. — Entre líneas: 'suscripto e", vale. — Firmado: Dionisio Saturnino Taboas — José María Alonso — Dominga Piano de Pasqualetti — Inocencio Alonso — David Vigo — Crisanto Pérez — Vicente Ortiz — José Carlos Del Oso— Manuel Represas — José Fernández — Carlos Alberto Parodi — Rodolfo Dagoberto Etchegoyen — Amado Ubaldo Díaz — Mario Pincos Morgenstern — Arturo Manuel Souto — José Morgade Rodríguez — José Alonso Lorenzo — Ramiro Pérez García — José Velázquez — Aldo Vicente Giusto. — Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 258 e. 2|9 Nº 64.766 v. 2|9|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo interinamente del Dr. César A. Gaibisso, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 20 de agosto de 1971, ha quedado disuelta la sociedad "NIZA Y CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA", con efecto retroactivo al 30 de abril de 1971.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12 e.2|9 Nº 66.357 v.2|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SEGUNDO MIGUEL ANGEL AIMO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18 e.2|9 Nº 66.449 v.6|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN BUENDIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18 e.2|9 Nº 66.304 v.6|9|71

El señor Juez Civil doctor Enrique Giraudy, cita por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ALBERTO GALERATO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18 e.2|9 Nº 66.381 v.6|9|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, a cargo del Dr. Carlos D. Bouzas, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO ALBERTO FACCENDINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 22,80 e.2|9 Nº 66.360 v.6|9|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MARIO MEREA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e.2|9 Nº 66.382 v.6|9|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARRETERO CERVANTES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e.2|9 Nº 66.337 v.6|9|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA DE LAS MERCEDES SCHUCHARD de RODRIGUE o MARIA SCHUCHARD de RODRIGUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Omar Cancela, secretario.

$ 27 e.2|9 Nº 66.426 v.6|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO RAMON TROTTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e.2|9 Nº 66.323 v.6|9|71

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDEGARD HAUPTMANN de FRIEDHEIM WERTCHEIMER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18 e.2|9 Nº 66.317 v.6|9|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LILIA ESTHER TOLEDO de ARDITI ROCHA. — Publíquese por tres días..

Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18 e.2|9 Nº 66.311 v.6|9|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS OLEIRO y|o LUIS OLEIRO VILELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18 e. 2|9 Nº 66.420 v. 6|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANTONI GARGANTINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18 e. 2|9 Nº 66.509 v. 6|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR VIGLINO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18 e. 2|9 Nº 66.522 v. 6|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA DIAZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18 e. 2|9 Nº 66.508 v. 6|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAFAELA ATTADIA de ARGERICH. — Publíquese por tres días.

Buenos ires, 20 de agosto de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18 e. 2|9 Nº 66.327 v. 2|9|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE IMBARRATO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18 e. 2|9 Nº 66.335 v. 6|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ANTONIO AREAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, escretario.

$ 22,50 e. 2|9 Nº 66.334 v. 6|9|71

Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ARENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18 e. 2|9 Nº 66.308 v. 6|9|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DURAN. — Publíquese por tres das.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

18 e. 2|9 Nº 66.525 v. 6|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VIRGINIA CORDIVIOLA DE BELTRAN — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18 e. 2|9 Nº 66.324 v. 6|9|71

Nº 11

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO TORRADO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 18 e. 2|9 Nº 66.485 v. 6|9|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NORBERTO HORACIO CASTIGLIONI y de don ALFREDO MARIO CASTIGLIONI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 18 e. 2|9 Nº 66.521 v. 6|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por cinco días a don ROBERTO MENDOZZI para comparecer en los autos Mendozzi Vicente s|Sucesión, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, seis de agosto de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 9 e. 2|9 Nº 66.437 v. 2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA CERDAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 18 e.2|9 Nº 66.314 v.6|9|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acredores de MARIA ANGELICA BASUALDO DE SCHICKENDANTZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 18 e.2|9 Nº 66.461 v.6|9|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA CORRADO DE GRAMAJO y de REYMUNDO GRAMAJO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secterario.

$ 18 e.2|9 Nº 66.395 v.6|9|71

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL DOMINGUEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 18 e.2|9 Nº 66.403 v.6|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR VILLAVERDE, viuda de VEIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 24 e.2|9 Nº 63.096 v.6|9|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19 al 23|8|71.

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de MAGDALENA FITERE de SPADILIERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.2|9 Nº 66.419 v.6|9|71

Juzgado Civil 14, Secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TRANSITO PIZARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Graciela Elvira González, secretaria.
$ 18 e.2|9 Nº 66.?0 v.6|9|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores del causante "DANIEL PASCUAL CURTI". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.2|9 Nº 66.313 v.6|9|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO SASSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.2|9 Nº 66.517 v.6|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA DOLORES CAMBON de CULPIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Enrique R. Sojo, secretario.
$ 18 e.2|9 Nº 66.448 v.6|9|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO VALCARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 26 de agosto de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.2|9 Nº 66.433 v.6|9|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO ANTONIO DISCEPOLO y doña AIDA SPORTELLI de DISCEPOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 25,20 e.2|9 Nº 66.459 v.6|9|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por cinco días a JOAQUINA MOLLAR para que comparezca a estar a derecho, en autos "Carrasquer Rodríguez, José s|Información (autorización)", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.- e.2|9-Nº 66.406-v.3|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ROCCATAGLIATA o CARLO ROCCATAGLIATA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.2|9-Nº 66.358-v.4|9|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR SOUTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 13,50 e.2|9-Nº 66.414-v.6|9|71

Juzgado Civ. Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FORTUNATO o JUAN FORTUNATO JORGE VISCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas secretario.
$ 18.— e.2|9-Nº 66.319-v.6|9|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAUM STIER MOSES. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, Julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.2|9-Nº 66.479-v.6|9|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN SAUL, SEBASTIAN SAULO, SEBASTIAN S. o SEBASTIAN ACIONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.2|9-Nº 66.489-v.6|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR SASSI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.2|9-Nº 66.349-v.6|9|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 4? cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA VIDAL de FANELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 26.40 e.2|9-Nº 66.429-v.6|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 4?, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSCAR CANINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 24.— e.2|9-Nº 66.427-v.6|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NELLY TRINIDAD GONZALEZ de DOMENECH. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1971. — Enrique Conte MacDonnell, secretario.
$ 18.— e.2|9-Nº 66.402-v.6|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN COCHMAR. — Publíquese por 3 días. — Enrique Conte Mac Donell, secretario. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1971.
$ 18.— e.2|9-Nº 66.312-v.6|9|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA CALANDRA de BRUNET. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.2|9-Nº 66.513-v.6|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GAMBERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.421 v. 6|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HORTENSIA PARAJON de LECUONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. Luis Solari, secretario.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.359 v. 6|9|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA MOLINA CRISOL de DE ACHAVAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.486 v. 6|9|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA CASTRILLON y PILAR SANTIAGO de CASTRILLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.328 v. 6|9|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNABE o BERNABELA COVIAN de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e. 2|9 Nº 66.302 v. 6|9|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por 15 días a Da. LUZ MARIA MAZO, para que comparezca en el juicio Obregón, Domingo c|Mazo, Luz María s|divorcio, y separación de bienes, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.514 v. 3|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BREA y MANUELA AYAN de BREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e. 2|9 Nº 66.301 v. 6|9|71

Nº 27

El Juzgado Civil Nº 27, (Secretaría 54), cita y emplaza a herederos y acreedores de don GREGORIO BECKERMAN, por el término de treinta días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.343 v. 6|9|71

El Juzgado Civil Nº 27, (Secretaría 54), cita y emplaza a herederos y acreedores de don BERNARDO NUGUER, por el término de treinta días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.344 v. 6|9|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 5?, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO WEINSCHENK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.515 v. 6|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA YABRA de SISRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. Y. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.401 v. 6|9|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO HUMBERTO SIRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. Y. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.423 v. 6|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO VALENTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971. Y. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.336 v. 6|9|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, secretaría número 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO PAGLIONE y de TARSILIA CARNEVALE de PAGLIONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 13.— e.2|9-Nº 66.520 v.6|9|71

Juzgado Civil Nº 30, secretaría número 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NOEMI ETCHEVERRY de TARCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.2|9-Nº 66.478 v.6|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO FRUGONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 21.60 e.2|9-Nº 66.373 v.6|9|71

Juzgado Civil Nº 30, secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO MONTELEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.2|9-Nº 66.326 v.6|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 24

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por dos días a ALBERTO MUSSATTI, para comparecer en juicio, en los autos: "PLUS ULTRA, CIA. ARG. de SEG. S. A., c|SALAMANO ALBERTO, s|sumario", dentro de los diez días subsiguientes, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Juan Martín de Yaniz, secretario.
$ 18.— e.2|9-Nº 66.573 v.3|9|71

Nº 48

El Juzgado Nacional de Paz Nº 48, cita por dos días a VICTOR F. PICASSO para comparecer a estar a derecho en los autos: "PLUS ULTRA, CIA. ARG. de SEG., S. A., c|PICASSO, VICTOR F. s|sumario", dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 24.— e.2|9-Nº 66.575 v.3|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a PASCUAL TARTAS Y CIA. S. C. A., a estar a derecho para compracer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires con tra Pascual Tartas y Cía. S. C. A., sobre cobro ejecutivo de $ 4.400 Ley 18.188", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 15 de abril de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 10,50 e.2|9 Nº 66.374 v.2|9|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 5, en los autos caratulados: "VELLANO LEONETO FERMIN ANGEL c| VALSECCHI ERNESTO LUIS y otro s| ejecución prendaria", cita y emplaza al señor Ricardo Rubén Dolceggio, para que comparezca a estar a derecho. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 18.— e.2|9 Nº 66.452 v.3|9|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 5 días que en la liquidación judicial sin quiebra del BANCO BUENOS AIRES DEL PLATA S. A. se ha señalado el 12 de noviembre de 1971, a las 14 hs., para la reunión de Junta en la Sala del Juzgado Comercial.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 52,50 e.2|9 Nº 66.408 v.8|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por cinco días la quiebra de ADOLFO P. SIVORI, Expte. Nº 24.780, fecha provisoria de cesación de pagos 3 de agosto de 1970. Síndico Luis José Fernández Suárez, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, Of. 5 de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para el día 20 de octubre de 1971, a las 14 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacérseles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 105.— e.2|9 Nº 66.340 v.8|9|71

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 cita por un día a JORGE PERUSSET GOYECHEA para comparecer en juicio en los autos: "Kall S. A. C. I. F. I. A. c|Perusset Goyechea Jorge s|ejecutivo" dentro de los cinco días subsiguientes, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 9.— e.2|9 Nº 66.576 v.2|9|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días a los acreedores de "J. ZILBER E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria solicitada, fijándoles para presentar al Síndico, señor Alberto J. Wolf Blumenfeld, Paraná 850, 7º, 26 (Estudio Sirkin), los justificativos de créditos, treinta días. El 3 de noviembre de 1971, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 75.— e.2|9 Nº 66.379 v.8|9|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de ADELPHIA S. A. I. C. la convocatoria solicitada, fijándose veinte días a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico contador Eusebio A. Beloqui, con domicilio en Alsina 943, 7º p., Of. 706, los títulos justificativos de sus créditos. El 30 de noviembre de 1971, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 75.— e.2|9 Nº 66.409 v.8|9|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de NICOLAS DI TOMA E HIJOS S. R. L. que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. —
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 24.— e.2|9 Nº 66.569 v.3|9|71

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por cinco días a JORGE PERUSSET GOYECHEA, para comparecer en juicio en los autos: "Kali S. A. c|Perusset Goyechea, Jorge y otro s|ejecutivo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 9.— e.2|9 Nº 66.574 v.2|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días que en los autos "JOLODENCO BER s|quiebra", se han practicado las siguientes regulaciones: letrado peticionante de la quiebra Dr. Herrera Sastre en ochenta pesos; los del apoderado Anna M. de Franceschini en treinta pesos, Germán Marcos en cuatrocientos, los del escribano Sr. Francisco Pita en cincuenta pesos, los del liquidador ad hoc D. Carlos Corchon en ciento diez pesos, todos Ley
Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 24.— e.2|9 Nº 66.567 v.3|9|71

PROVINCIAS
JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, a cargo del doctor Carlos Federico García, secretaría Nº 7, cita por un día a don BIBIAN SANTIAGO PEREZ a tomar intervención en el expediente Nº 4836-A caratulado: "Banco de la Nación Argentina contra Pérez Bibián S. y Giuntoli Ernesto F. ejecutivo". bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente.
La Plata, julio 29 de 1971. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.
$ 6 e. 2|9 Nº 66.552 v. 2|9|71

El Juzgado Federal Nº 2, de La Plata a cargo del Dr. Armando Emilio Grau, Sec. Nº 6, cita por un día a don HECTOR JOAQUIN MARCHIONE para que comparezca a estar a derecho en el expte. Nº 12.086, caratulado "Banco de la Nación Argentina contra Piccolo Rodolfo N. Marchione Héctor J., Lo Presti Irineo, Piccolo Antonio y Lo Presti Carlos A., s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente.
La Plata, 26 de julio de 1971. — Jorge Aníbal Ortega, secretario.
$ 7,50 e.2|9 Nº 66.532 v.2|9|71

El señor Juez Federal doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 1, La Plata, cita por un día a FRANCISCO IMPELLIZIARI, para que dentro del quinto día comparezca a tomar intervención en el expediente Nº 43.650 caratulado Banco de la Nación Argentina c|Impelliziari, Francisco y Estb. D. G. S. s|ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que lo represente.
La Plata, 3 de agosto de 1971.
Gladys N. Vigo de Chiesa, secretaria.
$ 7,50 e. 2|9 Nº 66.535 v. 2|9|71

AZUL

El señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 2, cita y emplaza a don MIGUEL ALMIRON, a comparecer y tomar intervención en la causa que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina, por cobro de la suma de $ 3.000.— Ley 18.188, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese 1 día
Azul, julio 20 de 1971. — Jorge A. Irigoyen, secretario.
$ 6.— e.2|9 Nº 66.549 v.2|9|71

BAHIA BLANCA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, Dr. Carlos Romero del Prado, cítase al codemandado de autos Nº 21971|70, caratulados BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|MARTIN, CARLOS R. y otro s|ejecución, que tramitan por ante la Secretaría Nº 4, del Juzgado a su cargo, don Carlos Romualdo Martín a comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio.
Bahía Blanca, 12 de agosto de 1971.
Susana Monacelli de Louge, secretaria.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.550 v. 3|9|71

Por disposición del Sr. Juez Federal Subrogante de Bahía Blanca, Dr. Jorge Horacio Peri, cítase al demandado Sr. ISMAEL ROSARIO LOMBARDO a que comparezca a estar a derecho, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor para que lo represente en autos Banco de la Nación Argentina c|Lombardo, Ismael R., s|cobro ordinario de pesos. — Expte. Nº 5.474|70, que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Ignacio Larraza.
Bahía Blanca, agosto 4 de 1971.
Ignacio Larraza, secretario.
$ 15 e. 2|9 Nº 66.533 v. 6|9|71

Por disposición del Sr. Juez Federal Subrogante de Bahía Blanca, Dr. Jorge Horacio Peri, cítase al codemandado de autos Nº 5490|70, caratulados BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|HERNANDEZ, OSCAR C. y otro s|ejecución, que tramitan por ante la Secretaría Nº 1, don Salvador Abbate a comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio.
Bahía Blanca, 6 de agosto de 1971.
Ignacio Larraza, secretario.
$ 9 e. 2|9 Nº 66.538 v. 2|9|71

CHACO

El Dr. Antonio Juan Rinessi, Juez Federal de Primera Instancia, cita y emplaza por el término de cinco días a la señora REGINA RADOVANCICH, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c|Regina Radovancich s|Cobro Ejecutivo de pesos". — Expte. Nº 1524-año 1969, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que la represente en él. — Publíquese por un día.
Resistencia, julio 7 de 1971. — Jorge Raúl Tarantino, secretario.
$ 6 e.2|9 Nº 66.528 v.2|9|71

El Dr. Antonio Juan Rinessi, Juez Federal de Primera Instancia en la ciudad de Resistencia, cita y emplaza por el término de cinco días al señor JUAN DE DIOS RAMIREZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c|Juan de Dios Ramírez y Dicla S. R. L. s|Cobro Ejecutivo de pesos" — Expte. Nº 295 — año 1970, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente en él. — Publíquese por un día.
Resistencia, Julio 7 de 1971. — Jorge Raúl Tarantino, secretario.
$ 6 e.2|9 Nº 66.529 v.2|9|71

Antonio Juan Rinessi, Juez Federal de Primera Instancia, cita por un día y emplaza a PUCCINI Y CIA. EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c|Puccini y Cía. Empresa Constructora S.R.L. s|Cobro ejecutivo de pesos". Expte. Nº 276, año 1970, bajo apercibimiento de designarse al defensor oficial para que la represente en él.
Resistencia, 10 de agosto de 1971. — Jorge Raúl Tarantino, secretario.
$ 6 e.2|9 Nº 66.543 v.2|9|71

El Dr. Antonio Juan Rinessi, Juez Federal de Primera Instancia, cita y emplaza por el término de cinco días a la señora REGINA RADOVANCICH, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c|Regina Radovancich s|Cobro ejecutivo de pesos" - Expte. Nº 1525 - año 1969, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente en él. — Publíquese por un día.
Resistencia, julio 7 de 1971. — Jorge Raúl Tarantino, secretario.
$ 6 e.2|9 Nº 66.530 v.2|9|71

MISIONES

El Juez Federal de Misiones, Secretaría en lo Civil y Comercial, en el juicio caratulado "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|ALBERTO NICANOR DUARTE s|juicio ejecutivo", Exp. Nº 603|69, ha dictado la siguiente resolución: "Posadas, junio 4 de 1971. — Y Vistos: ...cítase al demandado don Alberto Nicanor Duarte, por edictos que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial de la Nación y diario local "El Territorio", bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora Oficial para que lo represente... Fdo.: Dr. Antonio J. Fernicola, Juez subrogante".
Posadas, Secretaría, agosto 3 de 1971. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.
7,50 e.2|9 Nº 66.531 v.2|9|71

REMATES
JUDICIALES
nuevos
SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "CAJA POPULAR VILLA MITRE, SOC. COOP. LTDA. c|RUDISTEIN, SAUL y otro s|ejecución hipotecaria" (Expte. 35.752 año 1971, que el martillero Saverio Eugenio Guarasci, rematará el día sábado 11 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en su oficina de Cuenca 1783, dep. 2º, Capital, la Unidad Nº 35, del piso 4º de la finca calle Emilio Lamarca 2015|73 de Capital Federal, superficie total de 87,26 mts2.; porcentual de 2,79 %; Adeuda expensas comunes $ 973,07 y punitorios $ 116,77 hasta marzo 1971; Contribución Territorial pesos 206,72; Contribución Pavimentos pesos 125.12, más recargos; Servicios Sanitarios $ 85,60, más recargos correspondientes; Título obrante en autos. Cláusula novena mutuo es esencial que en caso remate los deudores dejen el inmueble gravado libre de todo ocupante dentro de los treinta días de aprobado aquel. Visitar 12 a 15 horas diariamente. Base: $ 74.847,44. Seña 8 por ciento a cuenta de precio. Comisión 3 por ciento, todo en efectivo y a aprobación del Juzgado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — César A. Pescio, secretario.
$ 81 e. 2|9 Nº 66.316 v. 6|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "CAJA POPULAR VILLA MITRE S. C. L. c|LUIMAR SOC. COM. POR ACC. s|ejecución Hipotecaria"; (Expediente 35.342, folio 269, año 1970), que el martillero Saverio Eugenio Guarasci, rematará el día sábado 11 de setiembre de 1971, a las 17 horas, en su oficina de Cuenca 1783, Dep. 2º, Capital, la Unidad Nº 1 de planta baja (local), Unidad Nº 3 del piso 1º y Unidad Nº 4 del piso 1º, las tres unidades ubicadas en la finca calle Acoyte Nº 1563|65|67 entre las de Luis Viale y Figueroa de esta Capital Federal; Unidad Nº 1 superficie de mts.2 325.15, porcentual 17,56 por ciento; Unidad Nº 3, superficie 58,4 mts2., porcentual 3,54 por ciento; Unidad Nº 4 superficie 89,69 mts.2, porcentual 6,47 por ciento. Adeudan Contribución Territorial, Unidad Nº 1, $ 238,64; Unidad Nº 3, $ 87,5 y Unidad Nº 4, $ 160,12, todas más recargos correspondientes; Contribución Pavimentos: Unidad Nº 1, pesos 144,44; Unidad Nº 3, $ 43.62 y Unidad Nº 4, $ 79,74 con más sus recargos correspondientes, siendo las deudas municipales hasta el 2º semestre 1970; Servicios Sanitarios Unidad Nº 1, $ 296,60; Unidad Nº 3, $ 59,80 y Unidad Nº 4, $ 109,40, todas más recargos correspondientes todas las unidades hasta 2º Semestre 1970. No existen deudas por expensas comunes por ninguna Unidad hasta el 28 de febrero de 1971. Cláusula Octava del contrato dice que es esencial que para el caso de remate la deudora deje las unidades gravadas libre de todo ocupante dentro de los treinta días de aprobado aquél. — Visitar de 15 a 18 horas diariamente. — Venta en Block. — Base, $ 151.944,25 — Seña, 8 o|o a cuenta de precios. — Comisión, 3 o|o todo en efectivo, a aprobación del Juzgado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — César A. Pescio, secretario.
$ 117 e. 2|9 Nº 66.315 v. 6|9|71

Nº 4

Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "WENDT. ALFREDO c|ARTALE DE MONTONE, SARA CECILIA y ot. s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 9.264, que el martillero Carlos Alberto Sigwald de la firma Marcos y Martín Llauro rematará "ad corpus" y desocupada el día 7 de setiembre de 1971 a las 15 horas, en el primer piso de la calle Venezuela 1318 de esta Ciudad, el inmueble ubicado en Timoteo Gordillo 2531, unidad 4, en el estado en que se encuentra. — Horario de visita de lunes a viernes de 9 a 12 hs. — Base, pesos 4.720. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — Al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio denro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 54 e. 2|9 Nº 66.484 v .6|9|71

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días que en los autos "MORRESI, PEDRO MARIANO y otros c|MATTOCCI, JUAN CARLOS OSCAR ARMANDO y otro s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 19.653, que el Martillero Público don Miguel Arado rematará el día sábado 11 de setiembre de 1971 a las 10 y 30 horas, en Sarmiento 517, piso 1º, Capital Federal, el inmueble de la calle Av. Nicolás Bruzzone 654, de la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. — Base. $ 23.125 al contado y al mejor postor. — Comisión. 3 o|o. — Seña, 8 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — De acuerdo al contrato de mutuo el bien debe entregarse desocupado, habiéndose constatado que se encuentra ocupado por terceras personas.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — La Secretaría.
$ 72 e. 2|9 Nº 66.370 v. 6|9|71

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos caratulados: "STURZENBAUM de PEREZ OTERO MARGARITA TERESA c|IWANOW PEDRO JOSE, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Alfredo Martínez Gil, con oficinas en Sarmiento 559, 6º p., 103|6, Capital, rematará el día 7 de setiembre, a las 16.30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, la unidad Nº 18, piso 1º, del edificio calle Monroe 3804|30 esq. Av. Forest, hoy Rómulo S. Naón 2484 al 2500, con entrada por el Nº 2490, con superficie cubierta funcional de 59,36 m2., porcentual 1.14 o|o, expensas comunes, según certificado agregado en autos $ 39,18 por mes. La unidad se encuentra ocupada por el propietario y se entregará desocupada. Base $ 19.651,63, al contado. El comprador deberá abonar el 10 o|o de seña y el 3 o|o de comisión, en efectivo y constituir domicilio en la Capital Federal. Informes en las oficinas del martillero o en la Secretaría del autorizante.
Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 81.- e.2|9 Nº 66.592 v.6|9|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio "WENDT, ALFREDO c|TILITA S.A.C.I.I. y C. s|Ejecución Hipotecaria", Expediente número 9.926, que el martillero Carlos Alberto Siwuald de la firma Marcos y Mar-

tín Llauro rematará "ad corpus" el día 7 de setiembre a las 17 horas en el primer piso de Venezuela 1318 de esta ciudad, el inmueble ubicado en calle Tucumán 301, 303, esquina 25 de Mayo 600 y 612 en el estado en que se encuentra. Horario de visita: de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Base: Pesos 96.066,30. Seña 8 %. Comisión 3 %. Al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 45.— e.2|9 Nº 66.527 v.6|9|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, hace saber por tres días que en los autos: "POSANZINI, CARLOS ALBERTO c|RODRIGUEZ, MANUEL CARLOS s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 13.985, que el martillero público don Miguel Arado rematará el día sábado 11 de setiembre de 1971, a las 9 y 30 horas, en Sarmiento 517, piso 1º, Capital Federal, el inmueble de la calle Congreso 4880, esquina Alvarez Thomas, Capital Federal. Base: $ 42.292,50 al contado y al mejor postor. Comisión: 3 %. Seña: 8 %. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. De acuerdo al contrato de mutuo el bien debe entregarse desocupado, habiéndose constatado que se encuentra ocupado por terceras personas, con contrato de locación por el término de dos años que vence en abril de 1972, con un alquiler mensual de $ 550. Superficie del inmueble: 154,10 mts.2.

Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 72.— e.2|9 Nº 66.369 v.6|9|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos "SIERRA EULOGIO c|MONZON MANUEL ISIDRO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. R. R. Bronemberg Victorica rematará el 7 de setiembre de 1971, a las 17 horas, en la calle Venezuela 1318, Capital, un lote de terreno con todo lo edificado y plantado en él, sito en la calle Av. Libertador General San Martín, entre las de Félix Frías y Cepeda, designado lote 12, manzana 77, Circunscripción II, Pdo. de Tigre, Pcia. Buenos Aires, linda al S.E. lote 11, al N.O. lote 13, N.E. con costado lote 15; superficie 215 m2.; m|de 10 m. de frente por 21,50 m. de fondo. Se encuentra ocupado por el propietario quien, según cláusula del contrato de mutuo, se obliga a desocuparlo una vez decretado el remate, dentro de los diez días, de ser judicialmente intimado para ello. Base $ 1.543,73 ley 18.188, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 81.- e.2|9 Nº 66.869 v.6|9|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en los autos caratulados "COSSIS de DEBOLI FLORA Y DEBOLI JOSE s|Sucesión", Expediente Nº 12.103, el martillero Roberto M. Simonini, rematará sobre la misma propiedad el día Domingo 19 de Setiembre de 1971, a las 11,00 horas el inmueble de la calle José León Suárez Nº 5356, Capital Federal, lote Nº 6 de la manzana 33. Desocupada. Base: $ 30.000 al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Visitas de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 54.— e.2|9-Nº 66.487-v.6|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6 comunica por un día en el juicio BELTRAN ROQUE RENTERIA c|RAMOS HECTOR M. s|ejec.", Exp. 139.013, que el martillero Carlos A. Richelme, el día 15 de setiembre de 1971, a las 19 hs., en Honduras 4370, rematará un aparato de televisión marca "Olimpia" s|Nº visible, que se exhibe en Honduras 4344. — Sin base, contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires. Agosto 24 de 1971. — José A. Vázquez, pro-secretario.

$ 12.— e.2|9-Nº 66.444-v.2|9|71

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por dos días en el juicio "TRABOULSI ROBERTO c|LOPEZ CARLOS A. s|ejec.", Exp. 177.854 que el martillero Carlos A. Richelme, el día 14 de Setiembre de 1971, a las 19 hs., en Honduras 4370, rematará un Televisor marca "Diamond con controles laterales, mesa y estabilizador s|Nº visible: un ventilador de pie marca "El Cid" Nº 324 o 49029; un lavarropas "Eslabón de Lujo" automático color blanco s|Nº visible; una heladera "Saccol" color blanco pies aproximadamente sin Nº visible, todo funcionando, que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 36.— e.2|9-Nº 66.447-v.3|9|71

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por dos días en el juicio "RUSSO SALVADOR c|RIVERA JOSE L. s|ejec." Exp. 129.478, que el martillero Carlos A. Richelme, el día 13 de Setiembre de 1971, a las 19 hs., en Honduras 4370, rematará un televisor "Apolo" s|Nº visible: una máquina de coser a pedal "Necchi s|Nº visible, que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 24.— e.2|9-Nº 66.442-v.3|9|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por tres días en el juicio "CONSTANTINI MARIO JUAN B. c|BOYLE JORGE EDUARDO, s| ejecución hipotecaria", Expte. Nº 151, que la martillera Adela Clara Palacio de Martiré rematará el martes 7 de setiembre próx. a las 17.30 hs. en Perú 1037, Cap., el lote 6, manzana A, con frente a la calle Paso 450 entre San Luis (antes Melo) y Pcias. Unidas de la localidad de Muñiz, Pdo. Gral. Sarmiento, Pvcia. de Buenos Aires, que mide 11 mts. de frente y 30 mts. de fondo. Superficie 330 m2. Nom. Catastral Circ. I, Secc. D, Manzana 89, parcela 6. Ocupada por el demandado y su familia. Consta de una casa habitación prefabricada tipo "Tarzán", con techo de tejas y cimientos, que cuenta con dos dormitorios, cocina-comedor, baño y hall. Tiene pozo ciego, luz eléctrica y motor c|torre para agua. Visitar de lunes a viernes de 10 a 12 hs. Venta al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Base $ 1.706,80. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 81.— e.2|9-Nº 66.495 v.6|9|71

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VALDEZ VIERA ARNULFO HERNAN, ejecutivo", expediente Nº 3553, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 17 de setiembre de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 49.450, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana Nº 3874, Cap. Base $ 329,30 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto dieciocho de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 24 e.2|9 Nº 66.418 v.3|9|71

Juzgado De Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDEZ ADOLFO JOSE, ejecutivo', expediente Nº 3.608, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 17 de setiembre de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power Nº 48.871, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 256,80 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto dieciocho de 1971. — Zulema W. de Noziglia, secretaria.

$ 24 e.2|9 Nº 66.417 v.3|9|71

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por un día en el juicio: "GATTO MIGUEL c|RIVA LIVIA y otro ejec.", Exp. 130.630, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 3 de setiembre próx. a las 16 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Un televisor marca Stromberg Carlson eléctrico, s|Nº visible y un combinado de pie marca General Electric func. s|Nº a la vista. Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. Buenos Aires, Agosto 30 de 1971. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.

$ 15.— e.2|9-Nº 66.496 v.2|9|71

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por un día, en el juicio "CAAMAÑO JORGE A., c| COCCHI OTELLO, s|ejec.", Expediente 19.707 que el martillero Francisco D. Valle, el día 8 de septiembre de 1971, a las 19 hs., en Honduras 4370, rematará un televisor marca "Geloso", gabinete de madera, funcionando, que se exhibe en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 12.— e.2|9-Nº 66.445 v.2|9|71

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por un día, en el juicio: "GAGO CARLOS L., c|CHIAPPETTI HECTOR y otro, s|ejec.", Expte. 24.724, que el martillero Francisco D. Valle, el día 6 de septiembre de 1971, a las 19 h. en Honduras 4370, rematará un televisor, marca "Hallicrafter", gabinete de madera, s|número visible, funcionando, que se exhibe en Honduras 3444. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Oscar P Torre, secretario.

$ 12.— e.2|9-Nº 66.443 v.2|9|71

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, comunica por un día en el juicio "VERCHIK DAVID, c|ROMERO JUAN JOSE, s|ejec., Expediente 6627, que el martillero Julio C. Ibáñez, el día 8 de septiembre de 1971, a las 19 hs., en Honduras 4370, rematará un tocadiscos valija "Remo", eléctrico y a pila, que se exhibe en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 10.50 e.2|9-Nº 66.446 v.2|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en autos: "AMERICA LATINA COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. c|MARGULIS, ABRAHAM y otra s|embargo preventivo" (Exp. 30.428) que el martillero Emilio Cravaroli rematará en Juan B. Alberdi 2449, Capital, el día 4 de setiembre de 1971, a las 10,30 hs., los siguientes bienes: Cocina y horno "Domec", televisor "Westinghouse', mesa circular tapa mármol, muebles modulares con toca discos y radio "Keen-Brown"; otros de comedor y escritorio desarmados; sillas y sillones tapizados. alfombras, araña bronce y caireles cristal, espejos doré y florero porcelana. Sin base, en lotes. Entrega inmediata previo pago total del precio. Se exhiben en el lugar de la venta los días 2 y 3 de 9 a 12 hs. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 39. — e.2|9-Nº 66.491-v.3|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1; Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "LA PLATA CEREAL Cº S. A. c|LAPSO S. A. s|ejec. prend.", (Expte. Nº 30.329), que el martillero Manuel Fernández, el día 14 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Teniente Gregorio Pomar Nº 3951, Capital, donde se exhibe: Rematará los siguientes bienes: Una rectificadora placa marca Normatic, modelo RTN 60 STD Nº 634, equipada con los siguientes motores eléctricos motor marca Radimar Nº 136 de 1, 6|2, 8 CV. Una bomba hidráulica marca Freyton modelo Nº 2014 Nº 2182 con motor eléctrico marca Marelli Nº 78276 de 1,6 CV. y un dispositivo micrométrico incorporado como accesorio: Base $ 14.685. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento, todo en efectivo. — Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 63. — e.2|9-Nº 66.465-v.6|9|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3: comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD SAIC c|GOROSTIETTA OSCAR ALBERTO s|Prendario (Expte. Nº 34.457), que el martillero Manuel Fernández, el día 15 de setiembre de 1971, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260 de esta Capital, donde se exhibe: Rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2.717.721 de 32 CV. serie 69, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.428.627 ,patente (título de propiedad del automotor) Nº B-927.810. Base $ 3.373,75; Seña 30 por ciento; Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 54. — e.2|9-Nº 66.468-v.6|9|71

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos: "EDUARDO N. GONZALEZ S. A. C. I. I. I. A. c|MARTINEZ, ALBERTO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 259, que el martillero Luis Rubino, rematará el día 17 de setiembre de 1971 a las 11 horas en Roque Pérez Nº 3656, donde se exhibe: un automotor marca Chevrolet, modelo 11369 246-1967, motor A 234-25109, serie Nº C 4928-2, llaves Nº 9034, patente taxi, motor desarmado y en el estado en que se encuentra, Base $ 4.733,40; Seña 30; Comisión 10 por ciento, ambas al contado. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 45. — e.2|9-Nº 66.372-v.6|9|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "R. y S. GRANDIO S. A. C. I. I. y F. c|RUBEN ALFREDO ACOSTA s|ejecución prendaria", Expediente número 26.395, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1140, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el 17 de setiembre de 1971, a las 18 horas, el siguiente bien: un chasis marca Dodge, modelo D100 año 1969, standard, entre ejes 114", motor Nº 81x0510, Chrysler, chasis número 81LO784D, equipado con caja pick-up, tipo Sweptline, patente Prov. de Buenos Aires Nº B262182, unidad usada en el estado en que se encuentra, con la base de $ 5.418.75. Venta al contado. Comisión 10 por ciento. Seña 30 por ciento. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 54. — e.2|9-Nº 66.476-v.6|9|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11 Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|BESUVIA SOC. EN COM. POR ACCIONES s|ejecución prendaria", Expte. Nº 43.700 que el martillero Luis María Varela, rematará el día 9 de setiembre de 1971. a las 14.45 horas en el local de la calle Juramento 1260 de la Capital Federal, donde se exhibe a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E año 1969, motor tipo 36 CV, serie 69 Nº 2.707.492, chasis carrocería número 2.419.077, patente Nº C-188.758, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188: 3.173,69. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 63.— e. 2|9 Nº 66.493 v. 6|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos FIAT CONCORD S.A.I.C. c|JOSE CLARINSKI s|Ej. prendaria (Expte. número 36.445), que el martillero Manuel Fernández el día 15 de setiembre de 1971, a las 14.15 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, Capital, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.436.844, chasis número 2.228.097 patente Nº C-108.008. — Base $ 822,55. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45.— e. 2|9 Nº 66.464 v. 6|9|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio: CASA BATICA, Sociedad irregular de BATICA, SQUERI, VALENTE, s|quiebra", expte. Nº 24.801, que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz rematará el 7 de setiembre, a las 15 hs., en Paseo Colón 1536, donde se exhiben, los siguientes automotores: marca Peugeot modelo 403, año 1963, color azul, motor 2.573.029; marca Rambler, modelo 1962 color gris motor 626.077.968 y marca Ford Falcon modelo Futura, año 1966, motor 6.917-16.509. — Sin Base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Los bienes se entregarán previo pago del total de la compra.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 36.— e. 2|9 Nº 66.502 v. 3|9|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "PEREZ HECTOR JOSE c|SILVA LIDIO RENE s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 30.802), que la martillera María Teresa Fernández González, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 11,15 horas, en el local de la calle Paracas 345, Capital Federal, lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas un automotor marca Ford F-600, tipo camión, modelo año 1960, motor Nº F602LOBA-13590, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0.528.341 del año 1963. — Base $ 2.653,36. — Seña 30 o|o al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 45.— e. 2|9 Nº 66.451 v.6|9|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos caratulados: "LUMAREL S.A. c| GOMEZ ANGEL LUCIO s|ejec. prend.", Expte. Nº 34.683, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 20 de setiembre de 1971, a las 15.30 hs. en la calle Hipólito Yrigoyen (antes Pavón) 5433 —Remedios de Escalada— Pcia. de Bs. As., lugar donde se encuentra y en el estado en que se exhibe, un camión marca Bercedes Benz, modelo año 1966, con motor Nº 321.996-10-002784, con carrocería de madera tipo carga general, a patentar. — El bien será entregado conforme art. 565, Cód. Proc. — Base $ 6.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos iAres, 27 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 49,50 e. 2|9 Nº 66.506 v. 6|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD SAIC c| ANDREA SOC. EN COM. POR ACCIONES s| Ejecución prendaria" (Expte. Nº 30.071), que el martillero Manuel Fernández, el 15 de setiembre de 1971, a las 14 y 50 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, Capital, donde se exhibe: Rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E de 32 CV|serie 68, motor Nº 2.573.459, chassis (carrocería autoportante) Nº 2.309.819, patente (título de Propiedad del automotor) Nº C—160.298: Base $ 3.574,61: Seña 30 o|o: Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 54 e 2|9 Nº 66.466 v.6|9|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD SAIC c| MANZIONE OSVALDO R. s|Ej. prendaria" (Expte. Nº 36.249), que el martillero Manuel Fernández, el día 15 de setiembre de 1971, a las 14 y 15 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, Capital, donde se exhibe: Rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.441.507, chassis Nº 2.231.092, patente Nº 1.284.785, Provincia de Buenos Aires, con los siguientes desperfectos: abollados, guardabarros, delantero y trasero, izquierdo, capot roto los faros: Base $ 3.010,50: Seña 30 o|o: Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega del bien previo pago total.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 58,50 e.2|9 Nº 66.471 v.6|9|71

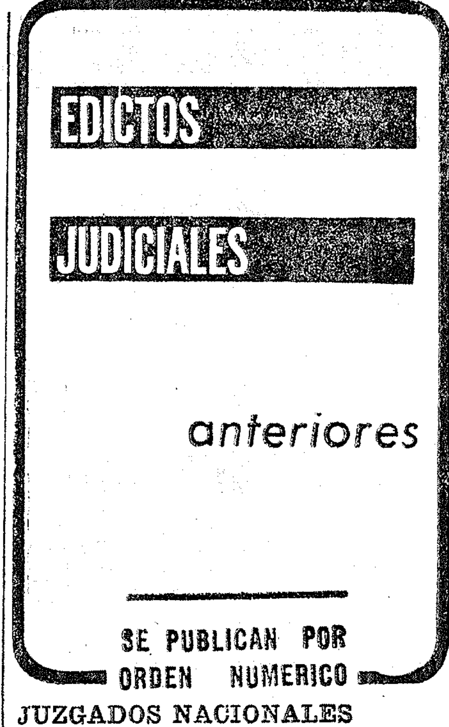
Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos "FRANCITAL S.R.L. c|GUISCOBRE MOTORS S.C.P.A., s|ejec." (Expte. 37.840), que el martillero Carlos M. Páez rematará el lunes 6 de setiembre de 1971, a las 11 horas, en Avda. Roca 2502, casi esq. Pedernera, Capital: Un automotor marca Auto Union, tipo transporte carga, chasis con cabina carrozada, modelo 1962, motor marca Auto Union Nº 0027 C F, chasis Nº 1279 A, serie 9 A, dominio (patente) C 206591. Sin base. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Exhibición: de 10 a 13 hs., en el lugar de la subasta.
Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 30.- e.2|9 Nº 66.792 v.3|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 4

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 4, comunica por tres días en el juicio DELGADO FERNANDO c|SUAVAR S. A. s| cobro de pesos, Expediente Nº 15.938 que el martillero Francisco Grisolla, rematará en la calle Venezuela 3155, Capital, el día 8 de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 máquina de lustrar calzado "La Belga" Nº 4236327; 1 pulidora desvastadora s|marca ni número visible; 1 máquina desvastadora "Argiró" Nº 238; 1 motor elect. s|número; 1 raspadora "Prince" W. H. 65; 1 máquina incompleta marca "E. Schuster" S. A. Nº 401.009 sin motor; 1 máquina de planchar suela marca "Schuster" de banco. 1 lustradora "Giropolis" Nº 110, con motor eléctrico marca "Marelli" Nº 304.577; 2 mesas de trabajo: 64 sacabocados; 1 báscula marca; 1 estantería de madera de 3,50 mts. x 6 aprox. de 5 estantes; 1 mesa de trabajo; 1 escritorio metálico de 7 cajones; 1 lote de suela; 1 escritorio de madera de 7 cajones. Sin base. Seña 30 por ciento, comisión 10 o|o (en efectivo). Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Enrique Santos, secretario.
$ 31 e.2|9 Nº 66.477 v.6|9|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POSE MIRAGLIA y BEATRIZ JOSEFA MIRAGLIA de PAOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 agosto de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 22,50 e.1º|9 Nº 66.144 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MIGUENS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.200 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA RODRIGUEZ de GARCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.201 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA JULIA ABATE de BUGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.075 v.3|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO TIERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 7 de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.057 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA ROMANO de FRAGOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e. 31|8 Nº 65.745 v. 2|9|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN CALDERON y AQUILINO CALDERON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$22,50 e. 31|8 Nº 65.972 v. 2|9|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO TEODORO SOLLIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.- e. 31|8 Nº 65.883 v. 2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BROSIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 31|8 Nº 65.764 v. 2|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, en el exhort librado por el señor Juez de Primera Instancia y undécima nominación en lo Civil y Comercial dela ciudad de Córdoba, en autos: "MARTINEZ PADIAL-MELQUIADES — Concurso Civil Voluntario" ha ordenado se publiquen edictos por cinco días con transcripción del auto mencionado en el cuerpo del exhorto y que dice: Edicto. — El señor Juez de 11a. Nominación Civil y Comercial: Auto Interlocutorio número setenta y nueve, Córdoba, 17 de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Y vistos: Los autos caratulados: "Martinez Padial, Melquiades — Concurso Civil Voluntario", en donde: 1) Melquiades Martínez Padial comparece solicitando su propio concurso civil, por las razones que expone (fs. 7|8) y considerando: I) De las constancias de autos surge que se ha cumplimentado con las exigencias del art. 669 del C. de P. C., II) Por ello y de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 672, 673, 675 y concordantes del C. de P. C.: Resuelvo: I) Declarar abierto el concurso civil de Melquiadez Martinez Badial; II) inhibir al deudor de la enajenación de sus bienes, a cuyo fin deberá oficiarse al Registro de la Propiedad; III) Decretar la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al concursado; IV) Trabar embargo sobre bienes, libros y papeles del concursado, los que deberán ser inventariados por el índice designado con las formalidades prescriptas por el art. 693 del C. de P. C.; V) Citar a los acreedores para que presenten en Secretaría dentro del plazo de veinte días los títulos justifiactivos de sus créditos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les tendrá por conformes con lo que resuelva el Tribunal. A cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y Comercio y Justicia que resultó sorteado, por el plazo legal de cinco días, Dcto. 1793|56; VIII) Exhortar a los juzgados ante quien pendan ejecuciones contra el concursado a los fines de que no efectúen pagos y de la acumulación de los juicios contra el deudor y se suspendan las medidas procesales en los mismos, excepto las acciones comprendidas en el art. 675 del C. de P. C.; IX) Protocolícese, hágase saber y dése copia. Fdo.: Tristán Javier Brandan; Sec.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 240 e.27|8 Nº 65.127 v.2|9|71

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DIVICO ALBERTO ANGEL FURNKORN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.119 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAVIER NATALIO CAPALBO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e. 31|8 Nº 65.976 v. 2|9|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES RODRIGUEZ de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e. 31|8 Nº 65.978 v.2|9|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NORBERTO GUILLERMO DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.212 v.3|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDA D'ANGELO de INCANDELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 21,60 e.1º|9 Nº 66.246 v.3|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE JULIAN DIGILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.207 v.3|9|71

Nº 6

Juzgado Civil número 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE BUFFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.067 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON GOLDSCHER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.091 v.3|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAROLINA FRASCINO de CAGLIOLO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.1º|9 Nº 66.033 v.3|9|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PRUDENCIA AMELIA ZAMORA de BALZARETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 22,80 e.1º|9 Nº 66.066 v.3|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA AMANDA SCAPUSIO de SANTANIELLO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.127 v.3|9|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE TORLASCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.141 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIRAGLIA y ROSA ANNA ANDRISANI de MIRAGLIA o ANA ROSA ADRISANI. Publíquese tres días. — Buenos Aires agosto 13 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.202 v.3|9|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RUSSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.164 v.3|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO MARENGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66 183 v.3|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE ALBERTO SIMONDINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.208 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES SANTIAGO MONTES. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.039 v.3|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. JOSEFA ENRIQUETA MARIA CARMEN VIVA de DI PACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e. 31|8 Nº 65.772 v. 2|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MARTIN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e. 31|8 Nº 65.815 v. 2|9|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO SALDIVAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.223 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GUTIERREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.199 v.3|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ERICH WALTER IO SCHURIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.966 v.2|9|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO SALGUEIRO o EMILIO SALGUEIRO PICHEL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.250 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIGIO o ELGIDIO ALFONSO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 agosto de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.184 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA LEONOR OTEIZA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.041 v.3|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don OSVALDO JORGE MONTOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
18.— e.31|8 Nº 65.982 v.2|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA FRANCISCA DURAN de LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 25,20.— e.31|8 Nº 65.798 v.2|9|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO ANTONIO COLANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 20,40.— e.1º|9 Nº 66.206 v.3|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MESSIDORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.975 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR JORGE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.889 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PERLA VIOLETA GENEROSA TRAVERSO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.769 v.2|9|71

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL MARCOS LABRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.893 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE VAZQUEZ de RAMA, ELISEO RAMA y JESUS RAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 27 e.31|8 Nº 65.743 v.2|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO PEDRO PONCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.31|8 Nº 65.810 v.2|9|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIANO MANUEL CONCHEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.234 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ZANATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. —
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.236 v.3|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ALBERTO CANEPA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.31|8 Nº 65.801 v.2|9|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTHER FANNY LOWRY de FACIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Margarita I. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.31|8 Nº 65.905 v.2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCIAL PARONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.31|8 Nº 65.873 v.2|9|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS MARIA CONSOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.106 v.3|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SERHAN OBEID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50.— e.1º|9 Nº 66.108 v.3|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FELICIA ESPOSITO DE PAGANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. — e.1º|9-Nº 66.059-v.3|9|71

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nro. 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WOLFGANG SCHMIDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 20,40 e.31|8 Nº 65.988 v.2|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDO FRANCISCO ZORZOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Enrique J. Sojo, secretario.
$ 18 e.31|8 Nº 65.880 v.2|9|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO RAMAGNANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. — e.1º|9-Nº 66.149-v.3|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PUJANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. — e.1º|9-Nº 66.024-v.3|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NOEL GUTCOVSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. — e.1º|9-Nº 66.237-v.3|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARTURO GUILLERMO RIVOIR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. — e.1º|9-Nº 66.238-v.3|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA LEITON de PENA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. — e.1º|9-Nº 66.273-v.3|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELISA GUIRAUD de PICASSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 22,50. — e.1º|9-Nº 66.058-v.3|9|71

Juzgado Civil 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA DOMINGA CRESCIMONE de FAGGELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e.31|8 Nº 65.832 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL OLIVERA de BARTOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e.31|8 Nº 65.851 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIONISIO MIGUEL AMBRONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e.31|8 Nº 65.739 v.2|9|71

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO ABRAHAM BENEDETTI o DEBENEDETTI o DE BENEDETTIS y de ACHIEROPITA o ACHEROPITA o ASUNTA DE BENEDETTI o DE BENEDETTIS o DEBENEDETTIS de BENEDETTI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 27.— e.1º|9 Nº 64.836 v.3|9|71
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 30|8|71.

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ROSSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 21,60 — e.1º|9-Nº 66.267-v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARCOS SABATTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18. — e.1º|9-Nº 66.157-v.3|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABELARDO ISMAEL GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.712 v.2|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JAIME GLINOWIECKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Mariano Calafell Losa, secretario.
$ 22,50 e.31|8 Nº 65.724 v.2|9|71

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO DIAZ DIAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto doce de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50. — e.1º|9-Nº 66.228-v.3|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES VAZQUEZ de DIAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto doce de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50. — e.1º|9-Nº 66.230-v.3|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza durante 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL ALBERTO VENTURA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.31|8 Nº 65.981 v.2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS BEARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.829 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO ILERA. Publíquese por el término de tres días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.753 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MORALES. Publíquese por el término de tres días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.756 v.2|9|71

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SANCHEZ de ALCAUSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.920 v.2|9|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSENDO TOUCEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.1º|9 Nº 66.253 v.3|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA PIACENTINI de JACOB. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.31|8 Nº 65.822 v.2|9|71

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de quince días a ELBA RUFINA ESCOBAR de GALI, bajo apercibimiento de designar el Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 27. e.1º|9 Nº 66.218 v.3|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALCAUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18. e.1º|9 Nº 66.094 v.3|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WALTER WILDER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.973 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO COHEN FREUE. — Publíquese por el término de tres días. — Buenos Aires uno de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.31|8 Nº 65.754 v.2|9|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SZPERLING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.1º|9 Nº 66.286 v.3|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASTRONUOVO y JUAN CASTRONUOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.1º|9 Nº 66.193 v.3|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ENRIQUE DOTTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 21,60 e.1º|9 Nº 66.110 v.3|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PACIFICO BRACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.1º|9 Nº 66.050 v.3|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE CHIOLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires Agosto 24 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.31|8 Nº 65.780 v.2|9|71

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA FERREIRO de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 27. e.1º|9 Nº 66.216 v.3|9|71

Juzgado en lo Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.1º|9 Nº 66.229 v.3|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA FERNANDEZ de CRISCUOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18. e.1º|9 Nº 66.154 v.3|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS OSCAR DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 27. e.1º|9 Nº 66.111 v.3|9|71

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AMITRANO CAPUTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.31|8 Nº 65.868 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don COSME RECUPERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.31|8 Nº 65.910 v.2|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA JULIA PAPINI o PAPINI de BARDIANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.31|8 Nº 65.820 v.2|9|71

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría número 47, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de HECTOR FRECCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — María I. Millán, secretaria.
$ 18 e.1º|9 Nº 66.282 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIO BARRO o BARRO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — María I. Millán, secretaria.
$ 18 e.1º|9 Nº 66.264 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE AMMIANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18 e.1º|9 Nº 66.125 v.3|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA CALO de LATORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.31|8 Nº 65.935 v.2|9|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DEL ROSARIO RAMON de SALGADO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Pedro L Guida secretario.
$ 22,50 e.1º|9 Nº 66 169 v.3|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO CUCCODRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 20,40 e.1º|9 Nº 66.064 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA LANATTA de TRAVERSARO. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.31|8 Nº 65.914 v.2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONIDAS DIAZ de STUANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e.31|8 Nº 65.778 v.2|9|71

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil número 26, secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINA ALONSO de DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,80 e.1º|9 Nº 66.096 v.3|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26 de la Capital Federal, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO CARRIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.31|8 Nº 66.005 v.2|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TITO ENRIQUE LAHITTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22.50 e31|8-Nº 65.884 v.2|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALO ALEJANDRO BUSTAMANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.31|8 Nº 65.742 v.2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAVALLARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1971 — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.31|8 Nº 65.748 v.2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE MONTANO (h.). — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 2 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.31|8-Nº 65.751 v.2|9|71

Nº 27

Juzgado Civil 27, secretaría 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de GUILLERMO SCOVENNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.1º|9 Nº 66.235 v.3|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JULIO BRONSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.1º|9 Nº 66.285 v.3|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita a doña NELIDA FELIZA MARTIN, a fin de que dentro de diez días, concurra a dar su conformidad u oposición en los términos del Art. 1.277 de la Ley 17.711, bajo apercibimiento de tenerlo por conforme y procederse sin más trámites a la escrituración ordenado en autos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 31,50 e.31|8 Nº 65.759 v.2|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS IVAN KRUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.31|8 Nº 65.879 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LORENZO JUAN GENTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18. e.31|8 Nº 65.859 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM CAN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.31|8 Nº 65.767 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FEDERICO REBECCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.31|8 Nº 65.768 v.2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA MALQUI de HIDALGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario
$ 18. e.31|8 Nº 65.788 v.2|9|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARMEN PORTILLA de MONTANER y LUIS MONTANER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18 e.1º|9 Nº 66.060 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN EDUARDO SUASNAVAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 18. e.31|8 Nº 65.771 v.2|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA ORRANTIA de BLANCO Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18. e.31|8 Nº 65.895 v.2|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE FUNTICELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 18. e.31|8 Nº 65.899 v.2|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES PONCIANO BARDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.31|8 Nº 65.962 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.31|8 Nº 65.760 v.2|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMA COLMEGNA de WASSERMAN.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18. e.31|8 Nº 65.790 v.2|9|71

Nº 29

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VICTOR SABAS FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971 — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.1º|9 Nº 66.021 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA GUZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Víctor M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.1º|9 Nº 66.135 v.3|9|71

En el Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NOE PEDRO MARZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — F. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.1º|9-Nº 66.220-v.3|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTHA ELISA TERESITA CORTI MADERNA de MAGARO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Mario Calatayud (h) secretario.
$ 18.— e.1º|9-Nº 66.056-v.3|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA VIGGIANO de LEO y de JOSE VIGGIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.31|8-Nº 65.841-v.2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIA RODRIGUEZ de PARADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.763 v.2|9|71

Nº 30

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIX MONIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.1º|9-Nº 66.132-v.3|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEVERINO GABRIEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 13 de agosto de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22.50.— e.31|8 Nº 65.916 v.2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICASIO VICENTE OTTATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.31|8-Nº 65.927-v.2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 29, cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de ANGELA OTTATI de LEONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.930 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELICITA o FELICITA CATALINA TASIN de COSTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50.— e.31|8 Nº 65.952 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ELENA VARADI o VARADY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.31|8-Nº 65.979-v.2|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, se hace saber por dos días a JACINTO ALBERTO TARELLI, que en los autos: "Berakha Rafael c/Terelli Jacinto Alberto s/desalojo", se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 28 de diciembre de 1970 y vistos: Dase por decaído a la parte demandada el derecho de contestar la demanda y declárasele rebelde. Notifíquese. Horacio Cornille, Juez. Buenos Aires, veintiséis... 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 24 e. 1º|9 Nº 66.232 v. 2|9|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SISCA de MILANO y LUIS MILANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 18 e. 1º|9 Nº 66.044 v. 3|9|71

Nº 48

Juzgado de Paz Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1971. — Luis Gerardo Lerida, secretario.
$ 18 e. 1º|9 Nº 66.118 v. 3|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "S. Y M. CAMPOLONGHI Y CIA S. R. L.", que en los autos sobre convocatoria —expediente Nº 30.404— se ha fijado nueva fecha para la realización de la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará el 27 de octubre de 1971, a las 13 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con aquellos que concurran.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Ricardo P. Graham. secretario.
$ 52.50 e.31|8 Nº 65.845 v.6|9|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por quince días en los autos cartulados: "YANCHENKO, MIGUEL s|cancelación", ha recaído la resolución que en su parte pertinente expresa: "Buenos Aires, Julio 27 de 1971... Resuelvo: Disponer la cancelación de los pagarés mencionados... César A. Galbisso". Los documentos constan de los siguientes datos: a) Pagarés Nº 94-1-107697 librado por Fiat Argentina S.A.C.I.F. por la suma de Un mil ciento dos pesos con cincuenta centavos, con vencimiento el 9 de Agosto de 1971; b) Pagaré número 94-1-107953 librado por Agromecánica S. A. C. I. F. por la suma de pesos tres mil ochocientos cincuenta y ocho con setenta y cinco centavos con vencimiento el 10 de Agosto de 1971; c) Pagaré Nº 94-1-107954 librado por Indufisa S.A.C.I.F. por la suma de pesos Un mil setecientos cincuenta y tres con setenta y cinco centavos con vencimiento el 10 de Agosto de 1971 todos ellos avalados por Fiat Concord S.A.I.C. y a la orden de Miguel Itanchenko o Juan G Bolt y librados y pagaderos en la Ciudad de Buenos Aires.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 360 e.30|8 Nº 65.694 v.17|9|71

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la apertura de la convocatoria de ADATTO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, fijándose el plazo de quince días desde la última publicación, para presentar al síndico Elisa Terroni, con domicilio en Tinogasta 3800, 4º piso, Dep. "B", los títulos justificativos de los créditos contra la convocatoria. El día 7 de diciembre de 1971, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de verificación y graduación de créditos, debiéndose concurrir a Secretaría con anticipación de dos horas a la fijada, para que el síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representantes.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971.
$ 90 e.1º9 Nº 66.266 v.7|9|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "METALURGICA TEMCO S A. I. y C.", fecha provisional de cesacin de pagos 16 de julio de 1971. Síndico: Omar Alberto Vega. Domicilio: Uruguay 355, piso 5to. Of. 20, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 4 de noviembre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienese y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto de 1971.
—Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 75 e.1º|9 Nº 66.271 v.7|9|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de ORLANDO BIFULCO, señalándose el día 4 de noviembre de 1971, a las 14 hs., para la celebración de la junta de verificación y graduación de créditos. — Emplázase a los acreedores para que en el término de treinta días presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico Abel Alexis Latendorf, con domicilio en Reconquista 336, piso 3º GG, prohibiéndose efectuar pagos o entregar bienes al fallido bajo apercibimiento de no ser exonerados e intimando a poner los bienes y documentos del quebrado a disposición del Juzgado
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 75.— e.31|8 Nº 65.998 v.6|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por 5 días a los acreedores de MUÑOZ Y MARTINEZ SOCIEDAD COLECTIVA, la convocatoria solicitada. Para que dentro del término que vencerá el día 30 de setiembre de 1971, presenten al síndico Agustín Celestino Fabi, con domicilio en Sarmiento 559, 4º piso, oficina 60|61, los justificativos de sus créditos. — El 19 de octubre de 1971, a las 14 horas se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 75.— e.31|8 Nº 65.795 v.6|9|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en los autos: "CASA KRIKOR NALDJIAN S. R. L. s|convocatoria de acreedores 2ª. presentación", para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos, presenten al síndico D. José M. García, domiciliado en Paraná 224, 8º piso, oficina 30 Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos y convocáseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 9 de diciembre de 1971, a las 10 horas, con el número que asistiere.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 90 e.1º|9 Nº 66.098 v.7|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12 del autorizante, hace saber que en los autos "ANDESLAN S. A. I. C s|cancelación de pagarés" (Expediente Nº A-1513) se ha dispuesto por resolución del 28 de julio de 1971 la cancelación de los siguientes pagarés: — 1º) Librado por la firma Dokow y Cía. S. A. I. C. I. F. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el 15 de octubre de 1971 por la suma de $ 4487,60; 2º) Librado por Dokow y Cía. S. A. I. C. I. F. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el 31 de octubre de 1971 por la suma de $ 5.000; 3º) Librado por la firma Pablo Wolf e Hijo S. A. I. C. I. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el día 10 de setiembre de 1971 por la suma de $ 2.000; 4º) Librado por Pablo Wolf e Hijo S. A. I. C. I. con vencimiento el 10 de octubre de 1971 por la suma de $ 2.064; 5º) Librado por la firma Malozowski y Altschuler S. R. L. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el día 31 de julio de 1971 por la suma de $ 3.865.17; 6º) Librado por Malozowski y Altschuler S. R. L. con vencimiento el día 5 de noviembre de 1971 por la suma de pesos 8.000 a favor de Andeslan S. A. I. y C.; 7º) Librado por José Viqueira a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el día 15 de diciembre de 1971 por la suma de $ 1.715 y pagaderos en esta ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63 publíquense edictos en el Boletín Oficial por quince días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero secretario.
$ 495 — e.18|8-Nº 62.725-v.7|9|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de LIGUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA FINANCIERA CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al síndico Rafael Bertini, domiciliado en Castro Barros 217 1º piso, los justificativos del crédito. — El 21 de diciembre, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 52,50 e.31|8 Nº 65.726 v.6|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de S. NATALINI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al síndico Noel Nievchowicz Lampert domiciliado en Maipú 812, piso 11 D, los justificativos de crédito. — El 14 de diciembre a las 9 se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971.
Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 60 e. 27|8 Nº 65.293 v. 2|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de EMPRESA CONSTRUCTORA PASKOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al síndico: Luis José Fernández Suárez: Domiciliado en Lavalle 465, piso 6º, los justificativos del crédito, el 29 de noviembre a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 67,50 e.1º|9 Nº 66.046 v.7|9|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por dos días a PEDRO SANCHEZ, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Sánchez, Pedro sobre cobro ejecutivo de pesos Ley 18.188 11.966" Expediente Nº 28.463, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 21 e.1º|9 Nº 66.176 v.2|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por dos días a JUAN JOSE FLORES, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Flores, Juan José sobre cobro ejecutivo de $ 1.590", Expediente número 28.565, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 21 e.1º|9 Nº 66.173 v.2|9|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "MARIO BISCALDI S.R.L. Expte. Nº 18.097. Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de marzo de 1967. Síndico: Amadeo Jorge Di Fonzo, con domicilio en la calle Paraná 439, 4º piso, oficina 24, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 20 de setiembre. Señálase el 1º de octubre de 1971, a las 13 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposicion del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes son pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ 90.— e.1º|9 Nº 66.243 v.7|9|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de AMENDO S. A. la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al síndico Isaac Stein, domiciliado en Corrientes 1309, piso 2º of 5, los títulos justificativos de sus créditos. — El 12 de noviembre a las 13 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971.
Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 60 e. 27|8 Nº 65.198 v. 2|9|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por cinco días a JOSE FURQUET y SOL FURQUET, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Ignacio Rodríguez y otros sobre cobro ejecutivo de $ 2.990". Expediente Nº 21.023, a reconocer las firmas que se les atribuyen bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas en su rebeldía y dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario
$ 24.— e.1º|9 Nº 66.174 v.2|9|71

Juzgado Comercial 11, Secretaría 21, comunica por 2 días en autos "KARAS MARCOS B. s|Quiebra - Incidente Calificación Conducta" la sentencia dictada en autos: "...nos Aires, 13 de julio de 1971. Autos y Vistos..., Considerando... Se resuelve: Calificar la conducta del fallido Marcos B. Karás de culpable y fraudulenta..., debiendo remitirse éstas actuaciones al Juzgado de Instrucción en turno. Notifíquese. Julio E. Quinterno". — Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 24.— e.1º|9 Nº 66.114 v.2|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 22, en autos "ELISAR METALES S.A.C.I.F. c|DREAN S.A.C.I. s|cancelación de pagaré", hace saber por 15 días que en los mismos se ha dispuesto la cancelación del pagaré autorizándose su pago después de los sesenta días contados de la fecha de la última publicación de edictos. — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 135.- e.12|8 Nº 61.365 v 2|9|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "BAKING SACIFIA" la convocatoria solicitada fijándoles 20 días a partir de la última publicación para presentar al síndico Norberto Ramos con domicilio en Pasco 932, departamento dos, los justificativos de créditos. El 25 de noviembre de 1971, a las ocho horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 60.— e.1º|9 Nº 66.158 v.7|9|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco (5) días a los acreedores de METAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, la convocatoria solicitada, debiendo presentar dentro de los treinta (30) días, los documentos justificativos de su crédito al contador don Jaime Chirom, con domicilio en la calle Florida 142, 9º piso F, Capital Federal. — El día 9 de noviembre de 1971, a las 14,30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta de acreedores con los que concurran. — En Buenos Aires, a los días, del mes de 25 de agosto de 1971.
Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 75 e. 31|8 Nº 65.781 v. 6|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de BERNDT y BERNDT, S.A.C.I. I.F. Fecha provisoria de cesación de pagos: 28 de octubre de 1970. — Síndico: Oscar Eduardo Carnota, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 986, piso 8º, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinticinco días. — Señálase el día 25 de octubre de 1971 a las 13,30 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlo a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 90.— e.27|8-Nº 65.199 v.2|9|71

Juzgado Nacional de Comercio número 13, secretaría Nº 25, cita por 5 días a HECTOR OSCAR DE BONIS, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Munnich, Guillermo F., contra Mario Recchia y Cía., S.R.L., s| quiebra y|otro, s|sumario" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 60.— e.27|8-Nº 65.137 v.2|9|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de JOSE ADALBERTO JURICA; fecha provisoria de cesación de pagos: 27 de noviembre de 1969; síndico Carlos Grinstein, domicilio Tucumán 1567, 6º piso, oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 27 de octubre de 1971, a las 13,30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Roberto E. Silva, secretario.
$ 90.— e.1º|9 Nº 66.051 v.7|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de MAR-VIC AUTOMOVILISTICA S.C.A. Fecha de cesación de pagos provisoria el 18 agosto 1970. Síndico Sr. Ludovico F. Morando, con domicilio en Corrientes 1585, piso 8º. Ofic. 30 "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Fijándose el día 18 de noviembre de 1971, a la hora 9, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 105.— e.27|8 Nº 65.379 v.2|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "COMPAÑIA PAPELERA RIO DE LA PLATA S.E.C.P.A. Y SUS SOCIOS SOLIDARIOS LEONARDO RODOLFO GUERRA Y HECTOR ROBERTO GUERRA". — Fecha provisoria cesación de pagos: 2|9|70. Síndico: Alicia Lucía Lomoro. Domicilio: Carlos Pellegrini 739 8º piso, Capital, a quien los acreedores presentarán sus títulos dentro de 15 días. Señalóse el 19 de octubre de 1971, a las 13.30 horas, la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Roberto Emilio Silva, secretario.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. —
$ 90.— e.27|8 Nº 65.272 v.2|9|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal de La Plata, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Armando Emilio Grau, Secretaría Nº 4, en autos Banco Hipotecario Nacional c|Canteiro Miguel María y otro s|expropiación; expediente Nº 4825-A, se cita y emplaza al co-demandado Sr. OSVALDO ULLIAN o quien resulte propietario del lote 11 de la manzana 1, fracción X, de la localidad de Ferrón, partido de La Matanza, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado, en caso de incomparecencia.
La Plata, setiembre 14 de 1970.
Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
$ 97,50 e. 31|8 Nº 65.803 v. 3|9|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "NICOLOSO JESUS CARLOS y otros c| TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS, COMERCIAL, INDUSTRIAL, Y FINANCIERA S. A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 17.[illegible] que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 338, Capital, el día 2 de setiembre de 1971, a las [illegible].30 horas, la unidad número 2[illegible], letra "D", 4º piso, en el inmueble Olleros [illegible]|70|80, entre Avenida del Libertador y Migueletes, con una superficie cubierta de [illegible],74 ms. c.s., balcón 2,97 ms cs. Total por piso y para la unidad funcional de [illegible] ms. cs. Porcentual 1,46 o|o. Desocupada. Base pesos 30.300 Ley 18.188, al contado. Se visita de 12 a 1[illegible] horas. Adeuda en concepto de expensas comunes al [illegible]|71, la suma de $ 1.840,93 Ley 18.188 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. —
Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 63. e.31|8 Nº 65.921 v.2|9|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "SOTTILE MIGUEL s|SUCESION VACANTE (Expediente Nº 16.076) que el día 4 de setiembre de 1971, a las 16 hs., los martilleros José Moss Carmona y|o Rubens Petrone subastarán en el lugar donde se encuentra el inmueble, un lote de terreno desocupado y en el estado en que se encuentra ubicado en la oscalle Terry, entre las de Bariloche y Cuenca en jurisdicción del Parque San Martín, Partido de Merlo, designado catastralmente como Circunscripción II. Sección N, quinta 10, parcela 15, y según título lote 15 de la manzana F. con una superficie aproximadamente de 264 m2. Inscripto su dominio con el número 2.920 del Partido de Merlo. Base: pesos Ley 18.188, 400. Seña: 8 o|o, y el 3 o|o de comisión. Se nombra como condición de venta al escribano Hernán R. de Lafuente para suscribir la correspondiente escritura. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971.
— Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 81 e.1º|9 Nº 66.259 v.3|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: ROURE JOSE s|Sucesión c|VILLAGRA EDUARDO C. s|ejecución hipotecaria". Expediente número 17.319 que el martillero Luis Guaraglia rematará el día jueves 9 de setiembre a las 16 horas, en el local de Rivadavia 648 de la Capital Federal, un inmueble ubicado frente a la calle Pueyrredón, lote cinco, manzana cinco, entre las calles "El Ombú" y Arenales de la localidad de José C. Paz, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, consistente en una casa edificada sobre terreno que mide 18 mts. de frente por 72 mts de fondo. Superficie del terreno; 1.296 m2. Base: $ 3.800,00 Ley al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. El inmueble se halla ocupado por los propietarios y se entrega desocupado de acuerdo a la cláusula 6ta. de la hipoteca. Reconoce una deuda de $ 304.78 Ley por impuestos inmobiliarios. Visitar los días hábiles de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Para mayores informes en las oficinas del martillero.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971.
— Ricardo Burnichón, secretario.
$ 72 e.1º|9 Nº 66.296 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "VOLPE DE MARCHETTA CARMEN y otros c| TORONYI ETEL s|Ejec. Hipotecaria", Expte. 35.403, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el domingo 5 de setiembre de 1971, a las 10.30 horas sobre la misma propiedad, el inmueble calle Ramos Mejía Nos. 1042|44, de la Capital Federal. Medidas: 8,17m. fte. N. E. por 46,12m. fdo., costado S. E.; 46,02m. N. O. contrafrente S. O 7,45m. Base: pesos Ley 18.188: 36.825. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario visita inmueble: 14 a 17.30 hs. De acuerdo al informe del Oficial de Justicia, se ha constatado que el inmueble Ramos Mejía 1042, está ocupado por Cypoyra Frenkiel, inquilina desde el año 1931, sin contrato, y abona bimestralmente $ 131,00; la que a su vez subalquila 2 habitaciones a Isaac Kalina y Flora Stifelberg; alquila otras 2 habitaciones a 2 familias que se retiraron desde el mes de enero. En el inmueble Ramos Mejía 1044, existen dos departamentos de planta alta y baja: el Dto. de planta alta alquilado a Dora Baker de Hockman, juntamente con su hijo Jaime Salomón Hockman; el departamento de planta baja se halla cerrado y por informaciones, el mismo es ocupado por Ana de Horovitz que a su vez subalquila parte de la unidad a Carolina Donega de Guiri. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1971.
— César Antonio Pescio, secretario.
$ 99 e.1º|9 Nº 66.205 v.3|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 2, Secretaría número 4, hace saber por cinco días que en los autos "PAZ ANZORENA de DIEZ, HAYDEE c|CRISTALDO, HILARIO A. s|ejec. hipotecaria". — Expediente Nº 24.547, el martillero Carlos Dukelsky rematará el inmueble sito sobre el lote de terreno número cuatro, manzana 146, barrio "Guadalupe" de San Francisco Solano, próximo a la est. "Rafael Calzada" del partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, que mide 12 metros de frente por 30 metros de fondo, e inscripto en el partido de Almirante Brown con fecha 30|6|69, bajo el Nº 1982. — Desocupado: El día viernes 3 de septiembre, a las 14.30 horas en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, segundo subsuelo Capital Federal. — Se visita días 28, 29 y 30 de agosto, de 14 a 17 horas. — Base: $ 9.972,69 al contado. — Seña 8 por ciento y Comisión 3 por ciento en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en esta ciudad.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. —
César Antonio Pescio, secretario.
$ 120 e.27|8 Nº 65.105 v.2|9|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "IZU MARCELINO s|Sucesión Vacante". (Expediente Nº 17.192), que el día 4 de setiembre de 1971 a las 11 hs., el martillero José Moss Carmona, subastará en el lugar donde se encuentra el inmueble, un lote desocupado, en el estado en que se encuentra, ubicado en la calle Sebastián Elcano entre López y Planes y Martín Coronado, localidad de Las Barrancas, Partido de San Isidro, designado catastralmente como circunscripción III. Sección A. Manzana 8 Parcela 40 Superficie; 168m2 aproximadamente. Base: pesos Ley 18.188, 192. Seña: 10 o|o. Comisión. 3 o|o. Escritura a cargo del escribano Hernán R. de Lafuente, como condición de venta. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971.
— Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 72 e.1º|9 Nº 66.257 v.3|9|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: TRANSPORTADORES UNIDOS COOP. LDA. DE SEGUROS c| TEJEDURIAS RIVADAVIA S. R. L., s| Ej Hipotecaria". Expte. 39.796|70, que el martillero Arturo Mario Benoit Granada, rematará, al contado y al mejor postor, el jueves 16 de setiembre de 1971, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble local para estación de servicio de automotores, situado en la calle Bartolomé Mitre 4401|4411 y 4415, esquina Yatay 202 de esta Capital, integrado por el lote de terreno designado Nº 1, en su plano, que mide: 19.44 al S. frente a calle Bartolomé Mitre; 15,73m. al E. en su otro frente a calle Yatay; 16,80m. en el costado O. lindando con lote 58 y 20,40m. en el contrafrente al N. lindando con el lote 2. Nomeclatura catastral: Circunscripción VII. Sección 17, Manzana 5, Parcelas 39 a) y 39 b). El inmueble se entregará en las condiciones que surgen de autos: ocupado sin que los ocupantes hayan justificado su derecho a pesar de la intimación del Juzgado, teniéndose presente el pedido de desocupación para proveer en la oportunidad revista por el Art. 590 del Cód. Proc. Base: 310.000,00 pesos Ley 18.188, al contado y en efectivo. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo y al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitas de lunes a viernes de 16 a 18 horas.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971.
— Omar J. Cancela, secretario.
$ 108 e.1º|9 Nº 66.181 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en autos: "BOHORQUEZ, ROBERTO RAMON c/BORASI, LUIS y otra s/ejecución hipotecaria" expediente Nº 9.613, que el martillero Julio Gómez Boullosa, con oficinas en la calle Ramón L. Falcón Nº 2382, piso 1ro. Capital, T.E. 63-0353, rematará el sábado 4 de septiembre de 1971 a las 15 horas, en mis oficinas, la unidad Nº 4, planta baja, del inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle José Bonifacio Nº 2757/59/61. Sup. Cubierta 59,90 m2., porcentual 11,86 %. Ocupado por los propietarios demandados. Según cláusula sexta contrato hipotecario: "Los demandados deberán dejar desocupado completamente el bien dentro de los treinta días de realizada la subasta Judicial". Base $ 13.000,00. Venta al contado. Seña 8 %, 3 % comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. —
Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria
$ 63.— e.1º|9-Nº 66.192-v.3|9|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "GARCIA BELTRAN, CARLOS ENRIQUE JUAN LUIS y otro c/ LIENDO, ALBERTO ANTONIO y/u otro s/ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 15.992/15), que el martillero Enrique Italo Crespi de la firma Comi & Pini S.R.L., rematará el viernes 17 de septiembre, a las 15.30 horas, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el segundo piso, Unidad Nº 41, del edificio de la calle Jorge Newbery Nº 3821|23|27|33|35|37|43|49|55|57|63|65|67 entre las calles Guevara y Fraga, entrada a los departamentos por el número 3863, Capital Federal, con una superficie cubierta de 73m.c.67 común de 21m.c.19, superficie total 94m.c.86. El departamento se compone de comedor con hogar, cocina, pequeño lavadero cubierto, tres dormitorios uno de ellos chico, baño instalado, servicios individuales, portero eléctrico, edificio de planta baja y tres pisos. El departamento se halla ocupado por el deudor hipotecario y su familia. Base retasada: $ 24.358,03 al contado. Esta venta se efectúa de acuerdo a la cláusula sexta del contrato hipotecario que obra en autos, que dice: "En caso de venta judicial, el departamento gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de ocupantes y/o inquilinos debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos, prestando conformidad desde ya el deudor". El departamento podrá visitarse de 16 a 18 horas. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos tres mil a cargo del comprador. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. —
Germán Voss, secretario.
$ 126.— e.1º|9-Nº 66.092-v.3|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c/SMURRA HORACIO LUIS s/ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 16.264/15), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán miércoles 15 de setiembre, a las 15.30 en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal el departamento ubicado en el cuarto piso, letra "A", Unidad Nº 19, del edificio de la calle Franklin D. Roosevelt Nº 4139, Capital Federal, con una superficie cubierta 50 m.c.30, balcón de 3m.c.95, superficie total de 54m.c.25. Porcentual de dominio de 4,59 %. El departamento se compone de living comedor, con balcón a la calle, amplia cocina, dos dormitorios (uno de ellos con ventana a la calle), baño instalado, hallándose ocupado por el deudor hipotecario y su familia. Adeuda por expensas comunes la suma de $ 347,94. Base $ 14.133,33 al contado. Esta venta se realiza en base a la cláusula decimasegunda inciso e), del contrato hipotecario, que obra en autos y dice lo siguiente: "A los efectos de facilitar la subasta, el deudor se obliga a desocupar el inmueble hipotecado dentro de los diez días corridos posteriores al de la fecha en que se dicte el auto de venta, entregando las llaves al martillero designado, y si así no lo hiciere, el Banco podrá solicitar la desocupación forzada del bien librándose el pertinente mandamiento de lanzamiento y entrega de la tenencia al martillero actuante. Dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a aquél en que hubiera quedado firme el auto de venta, el deudor se obliga a

dejar totalmente desocupado el departamento que grava por la presente escritura, de no hacerlo así y sin necesidad de intimación alguna el Banco acreedor podrá solicitar dentro del juicio hipotecario la efectivización de esta obligación mediante el pertinente mandamiento de lanzamiento. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos tres por mil a cargo del comprador. Seña: 8%. Comisión: 3%.

Buenos Aires, 20 de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Germán Voss, secretario.

$ 153.— e.1º|9-Nº 66.093-v.3|9|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en autos: NUÑEZ de PEREZ MARIA M. E. c|PENIDO de CARACCIOLO MARIA I. s. hipotec. Expte. Nº 2.152, que el martillero Alfonso Araujo, rematara el día 10 de setiembre de 1971, a las 16.30 hs., en el Salón de Ventas Avda. Paseo Colón Nº 1536, Cap. Fed., el inmueble (casa prefabricada), ocupado por personas que no acreditan título de inquilino, ubicado en el cuartel tercero del Partido de La Matanza, Jurisdicción Pvcia. de Buenos Aires, calle Sargento Cabral Nº 3939 entre las de Pozos e Ingeniero Huergo, lote Nº 5, manzana O. Superficie de: 224,98 mts. cuadrados. Nom. cat. circ. 3º secc. D, manz. 346, parc 5. Base: $ 4.084, Ley 18.188, al contado. Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 63.— e.31|8 Nº 65.977 v.2|9|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el Expte. 28.712|71 "PALA HNOS. Y CIA. SOC. EN COM." contra MANULI JOSE F, sobre ejecución hipotecaria" que el martillero señor Roberto M. Mombeli, rematara el viernes 3 de setiembre, a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 305 esquina Sarmiento (Subsuelo). El inmueble ubicado en el Pdo. de La Matanza, Pvcia. de Bs. As., próxima a la Estación Ramos Mejía del F.C.N.G.S., sobre la calle Cangallo Nº 137 entre las de Pringles y Bolívar, edificada en el lote Nº 18 de la manzana 12. Sup. total: 1215,72 m2.; parcela 6, consta de entrada garaje y particular, local negocio amplio, dos dormitorios, cocina y antecocina, baño instalado, otra cocina y comedor diario, habitada por el demandado, esposa, hijo y señora. Visitar de 16 a 19 hs., calle pavimentada, supergás. Base: pesos Ley 7.000 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o.o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 81. e.31|8 Nº 65.813 v.2|9|71

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos caratulados: "ELOY FERNANDEZ PRUDENCIO c|MIGUEZ VICENTE LUIS y otro s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 17.239|70), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día domingo 5 de setiembre de 1971 a las 16 horas, sobre el mismo bien, el inmueble situado en el Partido de San Isidro, Pvcia. de Buenos Aires, compuesto por el lote de terreno según plano con el número diez de la manzana 115 con frente a la calle Los Ceibos entre las calles Los Pinos y El Indio, que mide: 10 m. fte. S. O., por 47,36 m. de fondo. Sup.: 473,60 m2.. Base: $ 21.730, Ley 18.188, 8 o.o en concepto de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). El inmueble se encuentra desocupado. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 58,50 e.31|8 Nº 65.886 v.2|9|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por 3 días que en autos: "PUENTE ANGEL y otra c/RODRIGUEZ HORACIO JOSE s/ejecución hipotecaria" Expediente Nº 15.436 el martillero Jorge Miguel Daher rematará el día 5 de setiembre de 1971 a las 11 horas en su ubicación, la propiedad sita en la Pcia. de Buenos Aires, Pdo. de Tres de Febrero, calle Devoto Nº 497 de Tropezón. Superficie 182,63 m2. desocupada según contrato. Al contado. Base $ 19.000. 20 % a cuenta de precio y 3 % de comisión, debiendo el adquirente constituir domicilio legal dentro del radio de Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.

$ 45.— e.1º|9-Nº 66.116-v.3|9|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaria Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "PORRONI AMELIA A. y otros c|FALCON LIDIA NIEVES s|ejecución hipotecaria", expte. Nº 16.697, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la Corporacion de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el 8 de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, la unidad 7, del 2º piso, Humahuaca 4317, Capital. Superficie propia: 40,11 m2. Porcentual: 3.60%. Base: $ 2.753,30 al contado. Seña 20%. Comisión 3%. Adeuda por expensas comunes hasta el 17.5|71, $ 533,65. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visitar de 10 a 12 horas. Estado actual, desocupado y entrega desocupado.

Buenos Aires, agosto veinte de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 54.— e.1º|9 Nº 66.028 v.3|9|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaria Nº 31, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ, FAUSTINO c|BEREA, JOSE HORACIO s|ejecutivo" (Exp. número 15.732) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 305, (subsuelo), el viernes 3 de setiembre de 1971 a las 15.30, la parte indivisa de los siguientes inmuebles: Australia 1811, edificado en terreno de 9m668, frente S., 21m32 costado O., 9m84 contrafrente y 20m36 costado E. — Se encuentra ocupada por inquilinos. — Australia 1831, edificado en terreno de 8m66 frente S., por 24m898 costado O. y 24m58 costado E .— Ocupada por inquilinos. — Base $ 1.803,33 (Ley 18.188) o sea $ 180.333 m|n. Se visita de 14 a 17. — Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.

$ 54.— e.1º|9 Nº 66.152 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31 comunica por tres días en autos "INVERSORA INMOBILIARIA SACFC c|BONORINO IGNACIO s|ejecución hipotecaria" (exp. 20.174) que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 3 de setiembre a las 15,30 horas, en 25 de Mayo 305, subsuelo 4 lotes de terreno ubicados en el partido de Gral. Sarmiento, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, próximos a la Estación del Viso, designados en el plano 48-217-50 con los números 12|13|14 y 15 de la manzana 11 y miden 4.804,54 m2. de sup. total. Ocupado por el demandado quien se obligó a entregarlos desocupados en el contrato de mutuo. — Base pesos 27.368,22. — Seña: 8%. Comisión: 3%. El El comprador debe constituir domicilio en Cap. Federal.

Buenos Aires, agosto 17 de 1971. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.

$ 58.50 e.1º|9 Nº 66.204 v.3|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c|KUTNOWSKI, MORDKO s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 13.191), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el Jueves 9 de setiembre, a las 15,30 en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el decimocuarto piso letra "C", Unidad Nº 48, del edificio de la Avda. Rivadavia 3576|80 Capital Federal, que tiene una superficie cubierta de 52m.c.02, y un balcón de 3m.c. 31, o sea una superficie total de 55m. c.33. Le corresponde un porcentual de: a) 1,94%, destinado a portería; b) Luz y fuerza motriz, combustibles, útiles de limpieza, abonos varios: 1,97%; y c) Reparaciones, impuestos, seguros, honorarios: 1,93%. — El porcentual c), es el que debe aplicarse en relación al valor en conjunto del inmueble y sobre las partes comunes que lo integran. — El departamento se halla desocupado y se compone de: living comedor, con balcón, cocina, pasillo, dos dormitorios, baño instalado y podrá visitarse de lunes a viernes de 14 a 18 horas. — Base $ 16.260.— al contado. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Ley de sellos, 3 por mil a cargo del comprador. Seña: 8%. Comisión: 3%.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 99.— e.1º|9 Nº 66.095 v.3|9|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, comunica por el término de tres días en el juicio "SANTARELLI, LUCIA IRENE c AVALOS, MANUEL JOSE s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el miércoles 22 de setiembre, a las 15,30 en Cangallo 935, 1er piso, Capital Federal, un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, con frente a la calle B. Albarracín Nº 1370, Barrio San Miguel, de la localidad de Isidro Casanova, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, designado con el número 13 de la manzana 22, que mide 12m de frente por 22m de fondo, superficie 240 m.c. En el lote se halla una construcción paralizada, tratándose de un local chico al frente, varias paredes levantadas sin techar, semidesmoronadas, en completo estado de abandono y desocupada. Base. $ 2.120.—, al contado. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador. Seña: 8%. Comisión: 3%.

Buenos Aires, 25 de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 81.— e.1º|9 Nº 66.089 v.3|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos "CUELI BALBIN JOSE AVELINO su sucesión" que el martillero Francisco de la Fuente, rematará sobre la misma, la propiedad calle Bartolomé Mitre Nº 2002 esq. Aroma "Desocupada". Superficie: 269,65 m2. — Base, pesos ley: 47.346 y el terreno Aroma 443 entre Almafuerte y Bartolomé Mitre "Desocupado". Superficie 250,21 m2. Base 8.964.— pesos ley. Ambos en el Barrio Parque Castelar en el partido de Morón (provincia de Bs. As.), el día sábado 11 de setiembre de 1971, a las 15 horas. — Al contado. Seña: 8%. Comisión: 3%. Pueden visitarse los días martes, jueves y sábados de 15 a 18 horas. Informes: 42-8165.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 63.— e.1º|9 Nº 66.123 v.3|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, comunica por dos días en los autos "CUELI BALBIN JOSE AVELINO, su sucesión" que el martillero señor Francisco de la Fuente rematará en el local de la calle Azcuénaga 850|64, de la Capital, donde se exhibe, el automóvil Peugeot modelo 1962 patente de la Capital Nº 673280, en perfecto funcionamiento, el día lunes 6 de setiembre de 1971, a las 15 horas, al mejor postor. Seña 30%. Comisión: 10%. Al contado. Informes: 42-8165.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 30.— e.1º|9 Nº 66.124 v.2|9|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos: "DOBATON RENE FERNANDO c|BODEMAN JESUS RAUL s|hipotecario" (Expediente 16.259), que el martillero Rafael Pensado, rematará el día 19 de setiembre de 1971, a las 11 horas, sobre el mismo un lote de terreno ubicado en el Pdo de Moreno, Pvcia. Buenos Aires, con frente a la calle Charcas entre Sin Nombre y Diagonal Centro, designado como lote 5, manzana 17 f, del plano de subdivisión 74-33-1960 que encierra una superficie de 206,03 m2. De acuerdo a constancias de autos dicho bien tiene edificada una habitación de tipo económico que se encuentra deshabitada. La cláusula 4ta. del mutuo establece: "En caso de venta por ejecución judicial, el deudor se obliga expresamente a desocupar el bien gravado en forma total dentro de los quince días de recibida la intimación judicial". Base: $ 1.018,31 al contado. Se visita en todo momento. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en dinero efectivo en el acto del remate. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 99. e.1º|9 Nº 66.019 v.3|9|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos "MARTINEZ de CRESPO JUSTA y otra c| CASTILLO SALVERIO s|ejecución hipotecaria" Expte. Nº 19.053, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 4 de setiembre de 1971, a las 11 hs. en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15 Capital, el lote de terreno ubicado en el pueblo y partido de Berazategui, Pvcia. de Buenos Aires, paraje "Villa Mitre", calle Los Aromos Nº 380. Sup · 300 m2. Base: pesos Ley 18.1886: 18.621,23. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario visita: 11 a 13 hs. Deuda Inmobiliaria: año 1970: $ 15. Cláusula 3ra., escritura hipotecaria: "El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial". De acuerdo al informe del martillero, el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 81. e.1º|9 Nº 66.203 v.3|9|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 3 días en autos: "AZUCARERA BENVENUTO S. A. C. I. F. c| GUARELLA, JULIO AGUSTIN s|cobro, hipotecario; Expte. 19.664", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 7 de setiembre de 1971, a las 10 hs., sobre el mismo inmueble el siguiente bien: dos lotes de terreno con todo lo en ellos clavado, edificado y|o adherido al suelo, situados en el Partido de 3 de Febrero, antes San Martín, de la Prov. de Bs. Aires, paraje denominado "Villa Real" señalados en el plano de mensura y subdivisión registrado en la Dirección de Geodesia de la Ciudad de La Plata, bajo la característica 47-38650 que se designan como lotes A y C de la manzana 17, con una superficie total de 183,36 mts. cuadrados, con frente a la calle Asunción 720 (hoy Asunción 2837) y (Ernesto Manzoni 2018). Nomenclatura catastral: cir. VI; sec. A; manz. 57; parcela 7 para el lote A y parcela 8 para el lote C. Días y horas de visita de lunes a viernes de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El inmueble se encuentra desocupado. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 8 por ciento. Comisión: 3 por ciento (ambas en dinero efectivo). — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 90. — e.31|8-Nº 65.729-v.2|9|71

Nº 24

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos caratulados: "FAMA, ANTONIO y VICTOR c|GIL, RAUL ALBERTO s| ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 24.951|70), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día martes 7 de setiembre de 1971, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, 4º piso, Capital Federal, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle: Demaría Nº 4719, cuyo terreno mide: 8,66 m. fte. S. O., por 22 m. fdo. costado S. E. y 21,48 m. en el N. O.; contrafrente al N. E. 11,04 m. Base: $ 38.521,05, Ley 18.188 al contado, 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. Visitar de lunes a viernes de 15 a 17 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 63 e.1º|9 Nº 66.247 v.3|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio, "BAVA ANA MARIA y otros c|RIGHI JORGE ABEL s|ejec. hipot."; Expte. 25.195, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 3 de setiembre a las 16 horas en el domicilio de la calle 25 de Mayo 305, Capital, salón de la Corporación de Rematadores, el inmueble ubicado en calle Ituzaingó Nº 438 de Villa Maipú, Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires. Un terreno que mide 9,40 mts. de frente por 4_ mts. de fondo. Nomenclatura catastral: circ. II, secc. Q, manzana 51, parcela 23; partida 23.996. La cláusula 6ª del contrato de mutuo dice: El deudor no podrá arendar el bien que grava durante el plazo de este contrato ni tampoco modificar o alterar el destino que actualmente tiene el inmueble que es el de vivienda. Venta en las condiciones en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Base pesos Ley 18.188. $ 31.300, al contado, seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento, en efectivo. Horario de visitas de 16 a 18 horas días hábiles, llamar a 46-6483. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 90. — e.31|8-Nº 65.968-v.2|9|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en autos: "BARCENA, MARIO ALFREDO y otro c|LAPADULA, JOSE ANTONIO y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. 22.207) que el martillero Alberto Di Carlo rematará en Alsina 1260, 2º piso, Capital Federal, el día 10 de setiembre de 1971, a las 16 horas, el inmueble ubicado en el ejido de la Ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre Nº 95 formando esquina con la calle Nicolás Avellaneda, lote 5 según plano 54-157-65. Superficie: 234,33 m2. Base: $ 116.979,27, al contado. Se ha denunciado en autos que el inmueble se encuentra ocupado de la siguiente forma: planta baja, habi-

tado por el accionado y su núcleo familiar; planta alta, según manifestación del mismo se encuentra alquilada. La cláusula 5ta. del contrato de mutuo en lo pertinente expresa: "... En caso de remate aceptar los deudores que el inmueble que se hipoteca salga a la venta desocupado..." Se visita diariamente de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en el boleto de compraventa, en la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 90. e.1º|9 Nº 66.071 v.3|9|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, Comunica por tres días en los autos "MACKINTOSH, MALCOLM RUBERT, sucesión vacante", Expte. Nº 8.205|69. que el martillero José Mos Carmona rematará sobre los mismos lotes, el día 5 de setiembre de 1971, a las 15 hs., 5 lotes de terreno sitos en el Pº de Florencio Varela, S|T.: lotes 28, 29, 30, 31 y 32 de la manzana A. Den. Cat. I-E-145, parcelas: 27, 28, 29, 30 y 31 respectivamente, sobre calle Chacabuco entre Misiones y Falucho (parcelas 27 y 28) sobre calle Misiones entre Castelli y Chacabuco (Parcelas: 29, 30 y 31) baldíos, desocupados, superficies: 324,15 m2.; 295,96 m2.; 264,97 metros cuadrados; 316,48 m2. y 226,53 m2. respectivamente. Bases: $ 1.173,33; pesos 1.686,66; $ 1.026,66; $ 1.246,66 y $ 1.026,66, Ley 18.188 respectivamente, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 72. e.1º|9 Nº 66.258 v.3|9|71

Nº 27

Juzgado ne lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en los autos "MOLINOS CONCEPCION S. A. I. C. c|TEINKELLNER de MALVICH MORO E. C. I. y otros s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 17.574), que el martillero Manuel Fernández, el día 10 de setiembre de 1971, a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, 2º subsuelo; rematará el inmueble sito en la calle Graciela Mistral sin número de Villa Vengochea, Partido de Gral. Rodríguez, dos dormitorios, comedor, cocina y baño Superficie del terreno 2.749 metros cuadrados: Base $ 46.067,50; seña 8 por ciento; comisión 3 por ciento en efectivo. Se encuentra ocupado sin contrato. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 63. — e.31|8-Nº 65.945-v.2|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA CALLE ACEVEDO 505 c| LOPEZ LOPEZ LUIS s| ejec.". Expediente Nº 148.537, que el martillero Juan Carlos Bastiani, rematará el día 8 de setiembre de 1971, a las 14 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 de Capital, el siguiente bien: un departamento sito en la calle Acevedo 505, piso 5º, unidad Nº 16, partida Nº 1228306, Tº 1027, Fº 168, constando de dos ambientes, baño y cocina instalados. a la calle el que se encuentra desocupado.
Base: $ 7.013,35 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Hernán Daray, secretario.
$ 63. e.1º|9 Nº 66.226 v.3|9|71

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, Cap. Fed., comunica por tres días en autos "ISOLA GIUSTI de MORENO, Anita c|FELIX ANIBAL", ej. prend., Expte. 141.049 que el martillero Oscar César Morano, rematará el 13 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en Deán Funes 591. 1er. piso. Capital, donde se exhibe todos los días de 9 a 14 horas: un reloj taxi Nervex Nº 16118. Base: $ 50, al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 31,50 e.1º|9 Nº 66.143 v.3|9|71

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por 3 días en el juicio "GARCIA GABRIEL R. c|MEZZERA CORNELIO ROBERTO s|ejecución prendaria, expediente Nº 135.702, que el martillero Ernesto A Ferreris rematará en Morlote 245, el 8 de setiembre de 1971, a las 16 horas un torno conopolea 100 cms. entre puntas marca Conde Nº 9400, modelo CH 142. motor Emban Nº 4866 de 1|2 C. V. Exhibición diaria en Morlote 245 de 9 a 17 horas. Base: $ 350.— Comisión: 10%, contado efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Proc.).
Buenos Aires, 25 agosto de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 54.— e.31|8 Nº 65.765 v.2|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en los autos caratulados "BANCO ARGENTINO DE COMERCIO c|BARRACAS TEXTIL E. F. y Otros s|Ejecutivo, Expte. Nº 31.055, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 2 de septiembre de 1971 a las 13 horas, un televisor eléctrico marca "Hallifcrafters" pantalla gabinete plástico, sin número visible; un televisor elértrico portátil marca Noblex, modelo N T 12; un radio combinado de pie, marca Ken Brown, radio dos ondas y cambiador automático marca Winco de 4 velocidades; una batidora marca Ultracomb s|nº visible, con sus correspondientes accesorios, que se exhiben de lunes a viernes de 14 a 16 horas, en la calle Viamonte 1345, Piso 2º "D" de esta Capital. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 42. — e.1º|9 Nº 66.055 v.2|9|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|SCHICHWARG, SAMUEL s|Ejec. Prend. Expte. 30.277", que el martillero Julio C O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará en el local calle Azopardo 1380 de Capital, el día 11 de setiembre de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Renault 850, mod. DA-1V, año 1968, motor Nº 2.038.410, serie Nº 6.131, patente C-131.723 de la Capital, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de ventas de lunes a viernes de 14 a 17 hs. Base: $ 7.152,76 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o o. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 45.— e.31|8 Nº 65.732 v.2|9|71

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|VELA IBAÑEZ RAMIRO s|Prend. Expte. 32.370" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 300, mod. PF-612-1969, motor Nº 8.016.483, serie Nº 8574, patente C-190.819, en el estado en que se encuentra. Base: $ 13.881,18 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 45.— e.31|8 Nº 65.731 v.2|9|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio de la Capital Federal Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "KAIMAKAMIAN MARTIN c|SARIAN VERTES s|Ejec." Expte. Nº 35.467, que la martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día 8 de Setiembre 1971 a las 15 horas, en Venezuela 3155, Capital, donde se exhiben: Torno horizontal marca Fraver de 0,80 x 0,75 mts. entre juntas, sin nº visible con motor eléctrico acoplado, en buen estado, con todos sus accesorios y plato universal. — Prensa hidráulica de pie completa marca "Luis A. Rivolta" Nº 1.098. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata, al contado.
Buenos Aires, 25 de Agosto del año 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 36.— e.1º|9 Nº 66.061 v.2|9|71

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos: "FABREGAS JOSE SALVADOR c|ITURBIDE HECTOR DELIO y Otro s|ejec. prend.", Expte. Nº 35.331, que el martillero Osvaldo D. Quirolo, propuesto por la parte actora, rematará el 15 de Setiembre a las 15 hs., en Venezuela Nº 3155, donde se exhibe y en el estado en que se halla, un automóvil tipo Jeep, destinado al uso particular marca "Ika", unidad usada modelo año 1962, con motor Nº 624058135 de 4 cilindros, serie Nº 22321-01380, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 0924867 del año 1970. — Base $ 2.827. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. Proc.)
Buenos Aires, 20 de Agosto de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 30.— e.1º|9 Nº 66.052 v.2|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c| ALDERETES ROLANDO ELVIO s|ejecución prendaria" Expte. Nº 44.136 que el martillero Luis María Varela rematará el día 9 de setiempre de 1971, a las 15.15 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 1500 C año 1968, motor tipo 80 CV serie 68 número 608.914 chasis carrocería Nº 0741764 patente Nº C-176379, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 5.188,82. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 58,50 e.31|8 Nº 66.000 v.2|9|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos: "FAINBERG MOISES c|FLORES LEOPOLDO GUILLERMO" s|Ejec. Prendaria - Expte. Nº 18.781, que el martillero Oscar César Morano rematará el día 18 de Setiembre de 1971 a las 15,30 horas, en Deán Funes 5911, primer piso Cap., donde se encuentra en exhibición todos los días de 10 a 18 horas. lo siguiente: Un automotor usado, marca Di Tella, tipo automóvil, motor 15AANL-43993-S, Serie Nº A-037728, Chasis Nº AHS3L 037728, Patente Nº C-016584 de Cap. Fed. uso taxímetro, modelo 1965 (con reloj Nervex Súper Nº 100179), en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.080,50 Ley 18.188. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1971. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 63.— e.1º|9 Nº 66.147 v.3|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C c|POTEL Y FREIMAN S. C. A. s|ejecución prendaria". Expte. Nº 20.828, que el martillero Luis María Varela rematará el día 9 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 600|E año 1968, motor Nº 2579906 tipo 36 CV serie 68, chasis carrocería Nº 2.316.323 patente Nº C-180.125, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 2.253,48. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 58,50 e.31|8 Nº 65.997 v.2|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "MELEN ISRAEL c|GUARINO PASCUAL s|Ejec. prend.". Expte. 13.703, que el martillero Manuel E. Loza rematará el 10 de setiembre de 1971, a las 14.30 hs., en calle Pergamino 947, Capital, donde se exhiben, en días y horas hábiles, los siguientes bienes; Una máquina rectificadora de Campanas-Torno "Rec Valtor" Nº 8.157, patente: 82.691, completa y todos sus accesorios para rectificación de campanas de frenos; Una Remachadora marca "Indianápolis" número 8.650, serie 60, completa y un torno marca "Catita" Nº 1.127, completo, para uso industrial, paralelo de 1.50 mts. entre puntas, todo usado. Base, en bloque $a 4.519,30, al contado. Seña: 30 o|o: comisión: 10 o|o, en efectivo. Si no hubiere postor por dicha base y transcurrido el término de media hora, los bienes mencionados se rematarán sin base, manteniendo las demás condiciones indicadas. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 72 e.31|8 Nº 65.739 v.2|9|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos PEREZ ROLDAN RAFAEL contra PORTERO CRISTINA BEATRIZ y otro, sobre juicio prendario; Expediente número 2.567, que el martillero Gerardo Capristo, a propuesta de la parte actora rematará el día 15 de setiembre de 1971, a las 10.30 horas, en la calle Azcuenága 45, donde se exibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas: Un automotor de uso comercial marca Ika, modelo 1958, motor Ika Nº 6012353, serie número 5259714, con patente Nº 0980699, año 1968 de la Provincia de Buenos Aires. Con la base del 50 o|o de la deuda o sea 2.035,38 pesos Ley 18.188, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Jorge O. Palacio secretario.
$ 54 e.31|8 Nº 65.894 v.2|9|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "CARAM JOSE c|LANDABURU OSCAR RONALD s|ejecución". Expte. 2.457, que el martillero Hugo Armando Aranega rematará en el lugar que se exhibe, Avda. Gaona 4635, Capital Federal, el día 9 de septiembre de 1971 a las 17,30 horas: Un automóvil marca Chevrolet Impala S. S., modelo año 1964, tipo coupé, color blanco, techo negro, de dos puertas chasis Nº 41447T23063, motor Nº T0325DA3294, patente Capital Federal Nº C-057314 año 1968 usado, para uso particular, en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base $ 11.061,20 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 54.— e.1º|9 Nº 66.198 v.3|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "CAJA POPULAR VILLA MITRE SOC. COOP. LTDA. c/MERKIN ALFREDO y otros s/ejec.". Expte. número 2.768, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el 8 de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, el departamento A, 7º piso, calle Rodríguez Peña 797, Capital. Superficie total propia 104.75 m2. Porcentual 2,81 %. Visitar de 10 a 12 horas. Base $ 36.293,32. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 45.— e 1º|9-Nº 66.036-v.3|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "AUTOMOTORES CHEMOR S. A. C. I. F. c|EXPRESO LIBERTAD S. A. I. C. s|ejecución prendaria". Expte número A. 1.320|70, que el martillero B. Blanco de Sánchez, rematará al contado y al mejor po stor, el 14 de setiembre de 1971, a las 15 hs., en Talcahuano Nº 479, Capital, un colectivo usado marca Bedford, modelo año 1962, motor Nº 3d|02.978, serie Nº T-4349-1, potencia 97 HP. distancia entre ejes 4,55 diferencial de alta solamente, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Suipacha Nº 131, Haedo. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Base: $ 7.190,70. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 45 e.31|8 Nº 65.953 v.2|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: A. C. L. FINANC. S. A. c| PARADISO JOSE MIGUEL y otra s|ejec. prend ; Expte. 784 que el martillero Helios Franceschi, propuesto por la parte, rematará el día 10 de setiembre de 1971 a las 10 horas en el local de Santa Fe Nº 3882, donde se exhibe: un automóvil usado marca Ford Falcon, modelo de lujo del año 1966, sedán 4 puertas, chasis Nº 39.145, serie del chasis número KA02FG motor Nº 6AY 719202, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1156-337, del año 1967. Base $ 3.706.42. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 63. — e.31|8-Nº 66.003-v.2|9|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos: CARNOTA Y CIA. S.R.L. s/ quiebra" (Expte. 24.471) que el martillero Héctor J. Bianchi, rematará el sábado 4 de setiembre de 1971, a las 10 horas en Thames 162/164, muebles metálicos, escritorios con tapas de fórmica, neumáticos nuevos, maquinarias de carpintería: pulidora de banco, lijadora, sierra circular, agujereadora, bancos de carpintero y demás bienes de la quiebra. Sin base y al mejor postor. Entrega inmediata. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 27.— e.1º|9-Nº 66.101-v.2|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "GUARINIELLO EDUARDO c/ BOCCHINIO ROBERTO s/Ejec. Prend. "Exp. Nº 23.392, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Centenera 2599, lugar de exhibición el 8 de setiembre de 1971 hora 10.30 el siguiente objeto: Un

automotor usado marca "Ford" tipo F600 con motor Nº de fabricación 22.800, de 8 cilindros y 160 CV. modelo año 1960, Serie Nº F602LOBA con carrocería de camión, destinado al uso de transportes generales, patente Pcia. de Bs.As. 2.039.264 del año 1968, en el estado en que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188 ($ 1.576,70). Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramirez, secretario.

$ 63.— e.1º|9-Nº 66.076-v.3|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "STHIL SACIFIA. c/CASERTA ALFONSO JOSE s/prenda" (Exp. 26.851) que el martillero Rafael E. Olivos rematará el 17 de setiembre de 1971 a las 18 hs., en Belgrano 336, Cap. donde se encuentra en exhibición en el horario de 14.30 a 18.30 hs. lo siguiente: Un torno mecánico a revólver, marca Celada, modelo TR-70 Nº 1.194, motor de 3 CV., marca Indumont Nº 7.199. Una taruguera de banco de 8 a 25 mm., marca Celada Nº 2.074, motor de 3 CV., marca Indu-Mot Nº 7.246, en el estado en que se encuentra. Base: $a. 2.730. Comisión: 10 %. Seña: 30 %.

Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Rodolfo A. Ramirez, secretario.

$ 54.— e.1º|9-Nº 66.122-v.3|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. c|JARA, RAMON EUSTAQUIO s|ejec. prend.; Expediente 25.439", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, mod. RA-3E año 1964, motor número 646101067, serie Nº 48711-00085, patente 1.107.556, Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.031,21 al contado. Seña: 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramirez, secretario.

$ 45. — e.31|8-Nº 65.730-v.2|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio: "ZUNINI ARTURO JUAN c|KALEK LUIS ANGEL y otro s|ej. prend." (Expte. 27.462) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 13 de setiembre de 1971 a las 9 hs. en Brandsen Nº 389, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Isard Kombi, modelo 1962, serie K-700, motor número X70-073832X, chasis, Nº 62|K-6320, Rural 2 puerta patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1047272, en el estado que se encuentra. Base $ 1.740 (Ley 18.188). Seña 30 por ciento Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. Marcos T. Muñiz secretario.

$ 49.50 — e.31|8-Nº 65.802-v.2|9|71

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría 15 hace saber por dos días en autos SALON DEL AUTOMOVIL S. A. c/SCICCHITANO JOSE R. s/ejecutivo que el martillero José Francisco Tissone rematará el día 2 de septiembre a las 18 horas en Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhiben los siguientes bienes: Un juego de comedor estilo Luis XVI de nogal, mesa redonda tapa de vidrio, 6 sillas tapizadas en pana; Un juego de living compuesto de sofá, dos sillones de madera torneada y tapizados; Un tocadisco estereofónico marca Kem Brown; Una mesa ratona estilo chino con tapa de vidrio; Un bargueño de dos puertas decorado en estilo chinesco; Un cuadro con marco firmado Isabey de 1m por 0,60 aproximadamente, otro cuadro con marco firmado por R. Poniami de 0,40 por 0,50 aproximadamente. Sin base al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. en efectivo.

Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 48.— e.1º|9-Nº 66.180-v.2|9|71

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "RUTA OCHO S.R.L. c/FILIPELLI HECTOR R. s/prend.". Exp. Nº 27.565, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 18 de setiembre a las 9 horas en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Avda. San Martín 7075, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automotor usado marca Chevrolet, modelo año 1960, motor Nº F0225JEA2376, chapa de la Capital Federal Nº 735.289, tipo pick up, mal estado de chapa. Base $ 3.239,50. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45.— e.1º|9-Nº 66.035-v.3|9|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8 Secretaría Nº 16 hace saber por diez días en autos "COLOM Y VIVAS MARTIN y otra c/PROMOBRA S. A. I. C. I. y F. s|ejecución hipotecaria" expediente Nº 26.126 que el martillero Antonio C. Degiorgio procederá a vender en pública subasta el día 15 de setiembre de 1971 a las 15 horas en 25 de Mayo 305 de esta Capital sede de la Corporación de Rematadores, el inmueble (terreno baldío) con frente a la Avenida Caseros Nº 1671 entre Presidente Luis Saenz Peña y San José, que mide 27,49 metros de frente al Sud por 42,01 metros de fondo en el costado Este y 48,71 metros en el costado Oeste. — Base: pesos 98.000.— Ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo. — Adeuda por impuestos municipales al 24|6|71 $ 3.492,14 y de Obras Sanitarias al 6|3|70 $ 2.100,55. —El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires agosto 18 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 210.— e. 24|8 Nº 64.184 v. 6|9|71

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "RESULTA S. A. C. I. I. F. C. y A. c/ PIZZO HUMBERTO CARLOS y otro s/ Ejec. Prend.". Expte. Nº 27.262, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 11.30 hs. en la calle Bolivia 5045/89, donde se exhibe de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automóvil, usado marca Ford Falcon modelo año 1962, motor Nº MCBA12B101296, patente capital año 1968, Nº 3066 para uso de taxímetro, en regular estado. Base $ 4.119,99. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Carlos Juan Neuman, secretario.

$ 45.— e.1º|9-Nº 66.031-v.3|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "BERNAL S. A. c|GONZALEZ JULIO CONRADO s|ejecución prendaria" expte. Nº 28.455, que el martillero José Ignació Moroni, rematará el día 15 de setiembre de 1971, a las 11,30 hs., en la calle Cabildo 3958, Cap. Fed., lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, una heladera eléctrica marca Lamelas, Nº 1960 modelo C-73, con equipo refrigerador marca Good Cald, Nº L 510106, modelo 1|2 H.P. El bien será entregado conforme al art. 565 Cód. Proc. Base $ 560. — Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 49.50 e.1º|9 Nº 66.185 v.3|9|71

Juzgado en lo Comercial número 9 secretaría número 18, comunica por tres días en el expediente número 236664 INTERNATIONAL SECURITIES COMP. S. A. contra ZARATE SULFURICO S. A. I. C. sobre ejecución hipotecaria, que el martillero G. G. Grosso, rematará el jueves 16 de setiembre de 1971 a las 16 horas, en el mismo inmueble, en propiedad horizontal, las unidades doce y trece, del sexto piso de la calle Reconquista Nº 359|61|65, con entrada por el número 365, Capital Federal. — Superficie: unidad doce: 169,26 m.c. Porcentual 3,69%; unidad trece: 220,22 m.c. Porcentual: 4,79%. Totales: Superficie: 389,48 m.c Porcentual: 8,48%. Se adeuda por expensas comunes al 27 de julio de 1971: $ 68.422,67 Ley 18.188. Abona por el tercer trimestre anticipado del año 1971: $ 2.374,87 Ley 18.188. — Las unidades se encuentran totalmente desocupadas, de acuerdo al artículo Nº 8 del Reglamento de Copropiedad y Administración, las unidades doce y trece, tienen el uso en conjunto para ocupar el garaje o guarda coches con tres automóviles. Base: pesos 387.388,01 pesos Ley 18.188. Al contado. Seña: 8%. Comisión : 3% y tres por mil de sellado, Ley Nº 18.524. En dinero efectivo o cheque certificado. — Días de visita: todos los días hábiles de 10 a 13 y de 14,30 a 18 horas.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 99. —e.1º|9 Nº 66.020 v.3|9|71

Juzgado Nacional de Comercio de la Capital Federal Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos "LINARES ENZO MANLIO c|TOSCANO LEONARDO ANTONIO s|ejec." expte. Nº 24.736, que la martillera María Cecilia Sáenz rematará el día 3 de setiembre de 1971, a las 17 horas en Humberto I Nº 2046, Capital donde se exhiben: 100 pares de zapatos para caballero y 100 pares de zapatos para dama, diferentes medidas y clases y colores. Seña: 30%. Comisión: 10%. Sin base al contado, entrega inmediata.

Buenos Aires, 26 de agosto del año 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 36.— e.1º|9 Nº 66.062 v.2|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIART CONCORD SAIC c| SCHEJTMAN SERGIO JUAN s|ejecución prendaria" expte. Nº 28.413, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 9 de setiembre de 1971, a las 15.30 horas en el local de la calle Juramento 1260, de la capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat 1500 cupé año 1969, motor Nº 629.391, chasis carrocería número 0762375, patente Nº C-211041, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, 6.459,75 Seña 30% Comisión: 10%.

Buenos Aires 24 de agosto de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 58.50 e.31|8 Nº 65.995 v.2|9|71

Juzgado en lo Comercial 9, Secretaría ..., comunica por cinco días que en autos Nº 27.684 "FRIGORIFICO AVICOL BASAVILBASO S.A.C.I.A. c| RUSSO LUIS JOSE s|ejecutivo", que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 8 de setiembre de 1971 a la 14,30 horas en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305, Capital, un inmueble en construcción ubicado en la calle Miller 3082, matrícula Nº 16-6723 entre Quesada y Congreso sobre terreno de 8,66 metros de frente 8,70 de contrafrente, 27,82 por un lado y 28,63 por otro. Zona Norte, Circunscripción 16, lo 16, manzana D. Nomenclatura Catastral Circunscripción 16, Sección 53, manzana 44, parcela 35. Inscripción en el Registro de la Propiedad del 15 de enero de 1944 tomo 1.851 folio 216 finca 58.021 Base $ 44.520. Seña 8 %, comisión 3 % al contado en dinero en efectivo. Entrega desocupada. El comprador deberá constituir domicilio dentro de esta Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 112,50 e. 30|8 Nº 65.497 v. 3|9|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "EDUARDO FRANCICO ZIELLI" S. A. F. c|FIERRO ANA MARIA DEL CARMEN. s|ej. prendaria, expediente Nº 26289, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 340,, el día 17 de setiembre de 1971, a las 10 horas un automotor "IKA Renault" 850, modelo D-A-IV año 1968, motor Ventoux número 2039901, chasis 03355, Pte. y Dominio C-180376, de la Cap. Fed., que se exhibe en el mismo lugar de lunes a sábado, y de 9 a 18 horas. — Venta al contado. Base: pesos Ley 18.188, un mil trescientos setenta y uno, c|75 ctvs. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Fed. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad al art. 565 CPCC. — Seña: 30%. Comisión 10%, todo en efectivo.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 67.50.— e.1º|9 Nº 66.117 v.3|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD SAIC c FERRARI de ROBLES RAMONA BERTA s|ejecución prendaria". Expte. número 28.754 que el martillero Luis María Varela, rematará el día 9 de setiembre de 1971, a las 14,30 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día de remate en el horario de 8 a 18 horas el siguiente bien: un automotor marca Fiat modelo 600|E año 1970, motor tipo 36 CV Nº 2.798.594 chasis carrocería Nº 2486607 patente Nº C-241679 destinado a uso particular en el estado en que se encuentra Base: pesos Ley 18.188, 3.980,16 Seña 30%, Comisión: 10%.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 58,50 e.31|8 Nº 65.992 v.2|9|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos caratulados GALIMBERTI AMANDA D. c|PAZOS DE LOPEZ CABANILLAS MARIA A. s|ejecutivo, expte 30.074|1968, que el martillero Fernando C. Padilla, rematará el día 6 de setiembre de 1971, a las 13 horas, en la sede de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, la 1|8 parte indivisa que le corresponde a la ejecutada de la propiedad ubicada en la calle Caseros Nº 2363|67, Capital Federal. Circunscripción 2ª Parroquia San Cristóbal, entre las calles Luca y Deán Funes, edificada en terreno que es parte del lote "d" y en plano anterior como lote 5 de la manzana "B" que mide 8,66 mts. de frente al Sud por 27 mts. de fondo. — Según constancia de autos el inmueble cuenta con planta baja, un local a la calle, comodidades al fondo y por otra entrada se llega a un primer y segundo piso, todo ocupado, con teléfono. — Horario de visita de 11 a 12 hs. y 17 a 18 hs. Base de venta: $ 4.973,33 (pesos Ley 18.188) que corresponde a las 2|3 partes de la valuac. Inmobiliaria y en la misma proporción. — Adeuda por impuestos O.S. N. 2º semestre 1968; 1º y 2º semestre de 1969, sujeto a reajuste por un total de $ 494,40. Adeuda por imp. Municip. 1º y 2º semestre del año 1968 por contrib. terr. $ 93,25 por cada uno y por contribución pav $ 34,21 por cada semestre. — Seña y comisión de práctica. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Inf.: Tucumán número 1531, Cap., T. E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 126.— e.1º|9 Nº 66,279 v.3|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, secretaría Nº 21 Comunica por dos días en los autos: DIAMETRO S. A. s|quiebra (expte. 42573), que el martillero señor Juan Palombo, rematará el día 4 de setiembre de 1971, a las 9 horas, en el local sito en la calle Alsina 1677 de esta capital Federal, donde se exhiben los días 1, 2 y 3 de setiembre de 1971, de 9 a 12 y 15 a 18 horas y en el estado en que seencuentran, los siguientes bienes: escritorios, mesas de metal, sillas, percheros, armarios metálicos, máquina de escribir, escalera y demás elementos de escritorios, paquetes de empaquetaduras de bancada, paquetes de cogoteras de cárter, cajas de juntas varias tuercas, arandelas, bujes, soportes, retenes, rodamientos y demás bienes inventariados en autos. Entrega inmediata. Sin base. Al contado y en efectivo. Seña 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 36.— e.1º|9 Nº 66.287 v.2|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO F. M. S. A. c|FANO, ENRIQUE M. y FANO, LILIA EMILIA SUAREZ de, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 44.597) que el martillero Justo Benavidez, rematará el día sábado 11 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en Avenida La Plata Nº 2935, de esta ciudad, donde se exhibe de 8 a 11 y de 15 a 17 horas: un automotor marca Ford Falcon tipo automóvil modelo taxi, año 1968(con motor de 6 cilindros de 101 H.P., Nº 86G33442, chasis Nº 20669, serie KA02HK. Base: $ 3.549,84 (Ley 18.188). Seña: 30%. Comisión: 10%, al contado en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 63.— e.31|8 Nº 65.856 v.2|9|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "PIEDRAS S. R. L. c|DOORN, CALOS ALBERTO y otro, ejec. prend." (Expte Nº 29.540) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Cuenca 2734, donde se exhibe de 9 a 18, el martes 14 de setiembre de 1971, a las 9, un automotor De Carlo 700, modelo Glamour 60, motor B. M. W. Nº 752.067, chasis Nº 5.073, patente Capital Federal 657.583. Sin base, al contado. Entrega previo pago total, (art. 56 Cód. Ptos.). Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 36 — e.1º|9-Nº 66.150-v.3|9|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Número 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres día en el juicio: "LIBERT ENRIQUE O. c|BALDINO RAUL VICENTE y otro s|ejec. prendario"; Expte. Nº 29.422, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 18 de setiembre de 1971 a las 9 horas en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en el mismo de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: una sierra eléctrica marca Casa del Carpintero modelo Standard Nº 537, de fabricación con motor JAL s|modelo Nº 537, de fabricación de 220 volts de 1 HP de fuerza; Una lijadora eléctrica marca Casa del Carpintero modelo cuello de cisne Nº 1242 de fabricación con motor marca Benz s| modelo Nº 1242 de fabricación de 220 volts y 1 1|2 HP de fuerza usados. Base $ 3.539,02. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 63 — e.1º|9-Nº 66.034-v.3|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA S. A. c|RUIZ DIAZ de SILVA WENCESLADA y otro s|prenda; Expte. número 27.823, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de setiembre de 1971 a las 11,30 horas: un aparato de televisión eléctrico marca Siam, modelo M-23A Nº 16809545, funcionando, que se exhibe diariamente en la calle Ventana Nº 3874, Capital. Base: $ 1.128,10. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires agosto 26 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 40,50. — e.1º|9-Nº 66.054-v.3|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos caratulados "CAJA POPULAR DE CREDITOS DE BOCA Y BARRACAS, SOC. COOPERATIVA DE CREDITOS LIMITADA c|GROESMAN LUIS s| ejecutivo". (Expediente Nº 26.071), que el martillero público Sr. Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta del departamento 10 ubicado en el 4º piso del inmueble sito en la calle Tucumán 2327. Acto que se llevará a cabo en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, el martes 7 de setiembre del año en curso a las 16 horas, con visitas a la unidad los días 2, 3 y 4 del mismo mes de 11 a 17 horas. Distribución: Entrada principal y de servicio. Hall, living comedor contrafrente, 3 dormitorios, hall íntimo, baño, toilette, dependencias de servicio y patio. Servicios centrales. Base al contado $ 20.640. ($ 2.064.000 m|n.) equivalente a las 2|3 partes de la valuación fiscal. Seña y a cuenta de precio 8 por ciento, comisión 3 por ciento en efectivo. Deuda expensas comunes al 31|5|71 de $ 1.594.45. Partida 1.092.955. Inscripción T. 325. folio 41 P. H. zona norte. La unidad será entregada desocupada. Más informes en autos o en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5º número 54), T. E. 37-6867. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Fernando Miguel Bosch Seeber, secretario.
$ 60. — e.1º|9-Nº 66.017-v.2|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por 3 días en los autos caratulados: "ORQUEDA ELENA MARIA DEL CARMEN c|RIESCO ALFREDO s|prenda" que el martillero Juan Carlos Deccibe, rematará el día 14 de setiembre de 1971, a las 9 hs.. en Avda. del Libertador General San Martín 6540 y donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 19 horas, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Fiat modelo 1500, modelo año 1964, motor Nº 182029 serie número 1964, patente Nº 1114578, Pcia. Bs Aires, chasis Nº 0348882". Base $ 2.053,38. Seña: 30%, en efectivo. Comisión: 10%, en efectivo.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 54. —e.31|8 Nº 65.887 v.2|9|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en autos: "Exhorto de La Plata, "PERMANENTE S. A. C. y F. c|SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION y otro s|ejec. prend.; Expte. Exhorto Nº 35.965", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4 mod. R-4, año 1968, motor Nº 5063677 serie Nº 6536, patente Nº 1.343.253 de la Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.525,10. Venta al contado. Comisión: 10 por ciento. Ley 7.021: 1 por ciento. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 54. — e.1º|9-Nº 66.074-v.3|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 2 días en el juicio: "UNIVERSAL ELECTRICA S. A. I. C. I. y F. sobre quiebra"; Expediente 28.632, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el viernes 3 de setiembre próx. a las 16 hs. en Perú 1037, Cap., donde se exhiben una sierra sinfín para cortar metales, un roscador de pie de 1 HP, gabinete de pintura y diversas matrices y máscaras para elaborar piezas y para fundir hierro y aluminio. Sin base. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 27 e.1º|9 Nº 66.276 v.2|9|71

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "RESULTA S.A.C.I.I.F.C. y A. c| TESSEY DOMINGO ENRIQUE y otros s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 35.807, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 18 de setiembre de 1971 a las 11.30 horas en la calle Bolivia 5045|89, donde se exhibe los días 15, 16 y 17 de setiembre de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automóbil usado marca Kaiser Carabela, modelo 1961, con motor número 616053776, equipado, patente Capital Federal Nº 357703, serie 11111-00933, usado en regular estado. Base $ 2.766,72. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45.— e.1º|9 Nº 66.032 v.3|9|71

Juzgado Comercial 13, Secretaría 25, comunica por tres días en el juicio J. VAZQUEZ IGLESIAS S.A. c|JORGE ALBERTO SCHEINKMAN y otro s|ej. prenda, exp. 34.480|71, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el 10 de setiembre de 1971, hora 14, en Hipólito Yrigoyen 2655, donde se exhibe de 9 a 18 hs. el siguiente bien: Un automotor nuevo, modelo año 1968, tipo automóvil sedán, marca Chevrolet, modelo 11.569-244, serie Nº C 710.411, motor Nº A250-08960, color azul Adriático|negro, completo con cinco neumáticos y accesorios en el estado en que se encuentra. — Base pesos 7.095,24. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45.— e. 31|8 Nº 65.984 v. 2|9|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE, SOC. ANONIMA COM. Y FIN. c|BRITEZ, ARMANDO F. s|prenda. Expte. 34.928" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 11 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, mod. JA-2PB. año 1968, motor número 4.077.760, serie Nº 2.221, patente CA-3979, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.193,12 al contado. — Seña. — 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Federico Mangold Moro, secretario.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. —
$ 45.— e. 31|8 Nº 65.723 v. 2|9|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 2 días en autos "PORDES, DAVID s|quiebra". Expte. número 26.744, que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará el 3 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en la calle Junco Nº 1945, Cap Fed., y cuya exhibición son los días 1 y 2 de setiembre de 10 a 12 horas. Una máquina lijadora y lustradora marca Wemaze, con motor eléctrico marca Siam Nº 589.475. Una máquina lijadora y lustradora, sin marca visible, con motor eléc. sin marca visible. Una máquina desviradora Nº 899, marca AGO. Una máquina de coser calzado marca Landis modelo "K" Nº 12, made in USA, accionada por energía eléctrica con Nº 476.606-B-, Una máquina eléctrica, con motor eléctrico AEG Nº 3955951. Mafuegos, gran cantidad de material para la fabricación de calzado. Un motor eléctrico marca Siam Nº 82.123. Moldes, estanterías, clavos; gran cantidad de zapatos de hombre, niños y damas, escritorio. Un toldo metálico, aproximadamente de 12 mts. de largo, por 3 mts. de ancho. Mesas de trabajo, etc. Entrega inmediata, previo pago total. Sin base. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 66.— e.1º|9 Nº 66.131 v.2|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO E. COSCARELLI S. C. A. c|MOGLIA de DEL VACCHIO AMANDA s|Ejecución prendaria" (Expte. Nº 39.996|70), que el martillero Mario Luis Truffat rematará el 11 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en Bolivia 2762 Capital Federal (lugar donde se exhibe el bien, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas), el siguiente bien: un automotor usado, marca Borgward, modelo del año 1956, tipo sedán, 2 puertas, motor número 306.599, patente Nº 616.238 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, chasis Nº 746.356, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base $ 2.454,38, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — Entrega del bien previo pago total.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 54.— e. 31|8 Nº 65.334 v. 2|9|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "AUTOAPREI S .R. L. s|Quiebra", Expediente Nº 31034, que el martillero Alberto Davel rematará en la calle Campichuelo 814, Capital Federal, el día 7 de setiembre de 1971 a las 9,30 horas, los bienes detallados en el catálogo confeccionado de acuerdo al inventario obrante en autos, cuyos rubros principales son los siguientes: "Tres gabinetes de adaptación B. T. L. Nº 215951, con volante, dos pedales, cambio de marchas y sillón de metal tapizados en plástico; escritorios de metal y madera; ventiladores de pie; herramientas; ficheros metálicos; garrafas para gas de 12 kg.; espejos distintas medidas; una máquina calcular Olivetti Electrosumma Nº OA-26460; una máquina de escribir "Royal" número 140479-5; tubos fluorescentes; un armario metálico; una caja fuerte "Caja de acero Buenos Aires"; alfombras deterioradas; sillas de madera, tapizadas; carteles acrílicos y chapa; una cocina a kerosene "Córdoba" y demás bienes detallados en catálogo", que se exhiben el día 6 de setiembre de 1971, de 10 a 16 horas en la calle Campichuelo 814, Capital Federal. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega inmediata previo pago total, en el estado en que se encuentran. Los compradores deberán proporcionar nombre, apellido y domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado e identificarse. Los gastos de desmontaje y traslado de bienes serán a exclusivo cargo de los compradores.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 121,50.— e.1º|9 Nº 66.239 v.3|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio ZIELLI NORTE" S. A. C. F. c|HINTZE GUILLERMO y otro s| Prendaria, Expediente Nº 38.058, que el martillero Ramó H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará el día 17 de setiembre de 1971, a horas 10, un automotor "IKA Renault" R4, modelo año 1970, motor "Ventoux" número 5086899, Serie 906-10101, patente número C-251-601, de la Capital Federal, que se exhibe en el mismo lugar de lunes a sábado de 9 a 18 horas. Venta al contado. Base: El 50 % de a deuda, o sea pesos cuatro mil ochocientos veintidós c|cincuenta y un ctvs. Ley 18.188 4.822,51. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y conforme al Art. 565-CPCC. Seña 30 %. Comisión 10 %, todo en efectivo.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 81.— e.1º|9 Nº 66.115 v.3|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría 29, comunica por tres días en los autos: "BERTONI GUILLERMO s|quiebra". Expte. Nº 35.152, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el día 11 de setiembre a las 9.30 horas, en calle Independencia Nº 4247 Cap., donde se exhiben los bienes los días 8, 9, 10 de setiembre de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: Un escritorio de madera, un armario, otro escritorio dos cajones. Una estufa garrafa "Dauco". Mesa y máquina de escribir "Underwood". Dos sillas. Una escalera metálica. Un perchero, ventilador, repisas de madera para teléfonos. Lámpara de mesa. Caja fuerte. Máquina de sumar Olivetti. Máquina de calcular "Facit" Máquina de calcular eléctrica Divisumma Olivetti. Mampara divisoria, madera. Dos escritorios de madera 7 cajones. Mueble biblioteca. Colgantes de luz fluorescentes. Mesa para máquina de escribir y máquina Nº 553.026. Escritorio de madera tres sillas y un sillón. Mesa para máquina de escribir. Ventilador de mesa. Banqueta de madera con almohadón. Escritorio tipo contador. Un banco de madera. Máquina de escribir Rémington Nº 5.738.624. Escritorio de madera dos cajones. Armario. Dos escritorios de madera de dos cajones. Cuatro sillas de madera. Dos mesitas, una con ruedas. Estufa a kerosene "Istilart". Una estufa Volcán. Un tambor 50 litros. Otro escritorio de madera. Mueble con estantes. Una mesita madera. Una escalera de madera, y división. Dos cortinas de junco. Un lote tablones madera cedro 1,75 de ancho por 0,80. Lote de madera Viraperé 1,05x1,10. Un lote de madera Viraró de 1,70 por 0,85. Lote tablones madera Pino Brasil de 1,20 ancho por 0,80. Lote de tablones madera Pino de 1,40 por 1,35. Lote tablones madera Pino de 1,50 ancho por 0,60. 9 tablones madera cedro. 6 tablones de madera Pino. Lote de madera Pino de 1,05 por 0,55. Lote de madera Incienso 0,80 por 0,70. Tres tablones madera Micó. Lote de maderas Guatambú de 2m. por 1,55. Lote de tablones Pino Brasil de 2,80 por 1,10. Lote de tablones Guatambú de 2,50 por 2,15. 20 tablones de madera Guatambú Lote tablones madera Viraperé de 0,70 por 0,70. Lote de maderas Petiribí de 0,90 por 0,55. Lote de madera Petiribí de 1,08 por 0,90. Lote de madera Petiribí 1,22 por 0,90. 7 tablones madera cedro. Lote tablones madera Pino Insigne, 0,85 por 0,75. Otro lote de Pino Insigne Chileno 0,45 por 0,45. Lote tablones Guatambú 0,65 por 0,65 Lote de madera Pino Brasil 1,05 1,15. Seis extinguidores incendio. Carrito transporte maderas. Un armario de dos puertas. Una máquina de flejar. Un escritorio. Un mimeógrafo "Wellinton. 11 fardos precintados madera terciada, madera terciada suelta. Seis casilleros conteniendo listones, zócalos, machimbres. Lote de madera Raulina, de 0,85 por 1,08 Lote de madera Pino Brasil de 0.70 por 0,35. Lote de madera Pino Insigne Chileno 0.85 por 0.70. Lote de tablones madera Pino de 1,05 por 0,25 Lote de madera Pino Brasil machimbre de 1 por 6. Un lote de chapas de Harboard de 0,35 de alto. 44 chapas. Un lote tirantes Pino Brasil de 1,25 por 0,30. Un lote madera Raulina de 1 mts. por 0,70. Un lote tablones Pino Brasil de 0,70 por 0,30. Un lote de recortes de madera. 11 hojas laminado plástico de 1,40 por 0,70. Una escalera. Una casilla de madera chica. Una heladerita de hielo. Otra casilla de madera chica. Una estantería de madera rústica. Además en el depósito Barugel S. C. C. sito en la calle Lezica Nº 4295, Cap., 280 pies aproximadamente de cedro. 400 piezas de Pino Brasil diversas medidas aproximadamente. 118 piezas Guatambú aproximadamente. En el depósito sito en calle Ancaste Nº 3258. Cedro en rollos están a la intemperie 9.338 pies cuadrados. 1.403 pies cuadrados Peteriby en rollos aproximadamente. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Los compradores tendrán que presentar cédula de identidad y solicitar día y hora para la entrega. Ejhibición días 8, 9 y 10 setiembre de 14 a 18 horas. Solicite prospectos e informes al martillero. T. E. 45-3797.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 279 e.1º|9 Nº 66.277 v.3|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 14

El Juzgado Nacional de Trabajo número 14, comunica por cinco días en los autos: "MUNDO VICENTE LEOPOLDO y otros c|DIAMA, S. R. L. s|despido"; Que el martillero, Luis Dionisio Adaro, rematará el día 15 de setiembre de 1971 a las 17 horas, en Maipú Nº 16.. el fondo de comercio, del restaurant, bar, y lunch, que funciona en el domicilio mencionado, con contrato de locación, vencido el 28 de febrero de 1971. Reclamos de ley en Av. Callao 717, piso 2º, o en el Juzgado sito en Cangallo 2455. La subasta se realizará al contado, sin base al mejor postor seña 30 por ciento en efectivo y comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Juan Vergel, secretario.
$ 97,50. — e.30|8-Nº 65.390-v.3|9|71

Nº 21

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 21, comunica por dos días en autos: "SANTORSOLA CARLOS ARMANDO c|LOPEZ Y CIA y|u otros s|antigüedad", Expte. 36.946 que el martillero Amadeo Buetto, rematará el día 3 de setiembre 1971, a las 15 hs., en el local de la calle Humberto 1º Nº 1725, donde se exhiben todos los días hábiles de 14 a 16 hs., los siguientes bienes: 1 máquina para impresiones tipográficas marca "Kelly" Nº 2, funcionando, Resistencia Nº 9004 VB 47 color negro, fabricada por National Coper A T y P Company de 4 metros de longitud por 1,50 por 1 metro de autura, número de fabricación "050426"; 3 escritorios metálicos con 2 cajones cada uno, tapa de vidrio; 1 ventilador eléctrico de pie marca AEG, sin número visible deteriorado. Entrega sujeta aprobación. Sin base. 30 o|o. Seña: 10 o|o. Comisión. Se aceptan ofertas bajo sobre hasta la víspera, de la subasta Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Horacio C. Autorino, secretario.
$ 42 e.1º|9 Nº 65.024 v.2|9|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 27|8|71.

Juzgado Nacional del Tribunal del Mercado de Abasto

Juzgado Nacional del Tribunal del Mercado de Abasto de la Ciudad de Buenos Aires, comunica por tres días en el juicio: "FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS AGRARIAS c|RESNICK, MARCOS E HIJOS S.R.L. y otros s|Ordinario" que el señor martillero Federico F. J. Buela Caamaño, rematará el 10 de setiembre del corriente a las 14.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 305, de esta Capital, la Unidad 3 del Edificio de la calle José Mª a Moreno 453| 455 de esta Capital, un piso compuesto de Palier de entrada, living-comedor y recepción, cuatro dormitorios amplios, dos habitaciones de servicio, tres baños, cocina y office y dos cocheras. — Base pesos 75.746.66 al contado en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado Fiscal 6 o|oo. Desocupado (Ocupado por Co-demandado).
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Juan Carlos Cernadas, secretario.
$ 58,50 e.31|8 Nº 65.955 v.2|9|71